



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 23 de Agosto de 2023

EDICION N° 10.991

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3827-G PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención, concientización y el tratamiento del juego patológico en todo el territorio provincial.

Entiéndase al juego patológico como una enfermedad adictiva consistente en la pérdida de control de una persona humana en relación con los juegos de apuestas y azar, lo que afecta la vida del mismo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.

ARTÍCULO 2°: Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- Disminuir la concurrencia de las personas jugadoras, en particular de aquellas vulnerables y/o compulsivas a factores, condiciones y situaciones que faciliten el desarrollo del juego patológico.
- Sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos y consecuencias perjudiciales para la salud psíquica, emocional y física, como también a la vida personal, familiar, social, laboral y económica que provoca el juego patológico.
- Ofrecer a quienes padezcan el juego patológico y a sus familiares, herramientas para reducir los daños, sanar la adicción y evitar la reincidencia.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley Lotería Chaqueña (creada por ley 89-C).

ARTÍCULO 4°: Funciones de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- Desarrollar campañas educativas, informativas y de publicidad con el propósito de concientizar a toda la población sobre las consecuencias nocivas del juego patológico, incentivando valores y estilos de vida saludables alternativos.
- Establecer una línea telefónica gratuita y/o medios de comunicación alternativos, con atención permanente (las 24 horas) por parte de personal capacitado, para recibir consultas y brindar información relativa al juego patológico.
- Promover la participación de organizaciones civiles en la aplicación de la presente ley, así como el diseño y ejecución de otras medidas o acciones que la complementen.
- Elaborar y mantener actualizado el Registro Provincial de Autoexclusión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II.

#### CAPÍTULO II

#### REGISTRO PROVINCIAL DE AUTOEXCLUSIÓN

ARTÍCULO 5°: Creación. Créase el Registro Provincial de Autoexclusión, en adelante se denominará (REPAE), el cual será de inscripción voluntaria por parte de las personas que tengan o crean tener propensión al juego patológico.

ARTÍCULO 6°: Autoexclusión. La autoexclusión será siempre voluntaria, irrevocable, gratuita y confidencial.

ARTÍCULO 7°: Solicitud de Inscripción en forma personal. La inscripción en el REPAE se realizará en forma personal, por parte del jugador patológico, a través de formularios físicos o digitales creados por la autoridad de aplicación, previo a ser informado de los efectos que producirá la inscripción. En el caso de trámites no presenciales la autoridad de aplicación deberá asegurar el carácter personal y voluntario de la inscripción.

ARTÍCULO 8°: Solicitud de Inscripción por parte de un familiar. El cónyuge, conviviente, ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de quien padezca de juego patológico podrá solicitar su inclusión en el REPAE. Recibida la solicitud, la autoridad de aplicación citará a la persona que padece juego patológico, le comunicará el pedido del familiar y le dará la opción de autoexcluirse. En cualquier caso, el alta en el REPAE siempre será voluntaria.

ARTÍCULO 9°: Efectos. Quienes hayan elegido voluntariamente su inscripción en el REPAE aceptan expresamente que no se les permita el ingreso a ninguna sala de juego de azar en el territorio provincial, ni podrán acceder ni utilizar ningún tipo de juego online, electrónico o similar, por el lapso de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 10: Baja. Una vez cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, la baja no será automática, sino que deberá el interesado formalizar un trámite de levantamiento de la restricción. En dicho trámite deberá acreditar la realización de un tratamiento de su adicción y/o alta o certificación médica al respecto. La restricción cesará una vez que el levantamiento de la restricción sea registrada en el REPAE.

ARTÍCULO 11: Confidencialidad. Los datos de las personas inscriptas en el REPAE son confidenciales y no pueden ser usados con fines y objetivos diferentes a lo dispuesto en la presente ley. Toda persona que accediere a la nómina de personas incluidas en el Registro, en razón de su profesión o trabajo, deberán guardar estricto secreto del mismo. Su incumplimiento será pasible de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales 25.326.

### CAPÍTULO III SALAS DE JUEGO

ARTÍCULO 12: Publicidad. Complementariamente con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 1647-C, que establece la exhibición de carteles preventivos respecto al juego compulsivo, en los mismos establecimientos deberá exhibirse de manera visible información sobre el REPAE, forma de inscripción, y en su caso, los formularios para su baja.

ARTÍCULO 13: Obligaciones para las salas de juego. Las salas de juegos de azar tendrán las siguientes obligaciones:

- Exhibir información respecto del REPAE y proveer formularios de autoexclusión o la información sobre dónde acceder a los mismos en forma digital.
- En caso de detectar personas inscriptas en el REPAE, deberán impedir el acceso del autoexcluido al local, de acuerdo con el procedimiento que dicte la reglamentación.
- Prestar colaboración con la autoridad de aplicación en cuanto a campañas de concientización, siempre que las mismas no obstaculicen el normal funcionamiento del local.

### CAPÍTULO IV LOTERÍA CHAQUEÑA

ARTÍCULO 14: Regulación. En virtud de las facultades emanadas del artículo 1° de la ley 89-C, dictará respecto a las salas de juego y agencias de lotería, las reglamentaciones y regulaciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente, teniendo como principios fundamentales, la confidencialidad dispuesta por el artículo 10 y la preservación del normal funcionamiento de los locales de apuestas.

Además, determinará la aplicación o implementación de mecanismos o tecnologías que permitan la identificación de los inscriptos en el REPAE con la mayor simplicidad y discreción posible.

ARTÍCULO 15: Sanciones. Las sanciones a las salas de juego, casinos, bingos, y agencias de lotería, por incumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente ley, serán similares con las establecidas por el artículo 6° de la ley 1647-C y tendrán el mismo destino fijado por el artículo 7° de la citada ley.

### CAPÍTULO V TRATAMIENTO DE LA ADICCIÓN

ARTÍCULO 16: Acciones del Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia tendrá la obligación de brindar asesoramiento, tratamiento y contención al jugador patológico y a su familia a través de equipos interdisciplinarios, como ocurre con otras adicciones. A tal efecto deberá suscribir con Lotería Chaqueña los convenios de colaboración en la materia que sean necesarios.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17: Reglamentación. El Poder Ejecutivo y la autoridad de aplicación reglamentarán la presente ley en el plazo de noventa (90) días hábiles desde su promulgación, en particular el procedimiento que demanda el inciso b) del artículo 13, que deberá resguardar el honor, dignidad y el bienestar físico y psíquico de las personas afectadas.

ARTÍCULO 18°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2319**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 19 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-9977-Ae y la sanción legislativa N° 3.827-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.827-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:23/08/2023

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3876-A  
BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

**ARTÍCULO 1°:** Créase a partir del 1 de agosto del año 2022, una bonificación especial denominada Derecho a la Identidad, por las tareas específicas que realiza el personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que pertenecen al Escalafón General -ley 196-A, la que tendrá las siguientes características:

- a) Carácter remunerativo y no bonificable, de liquidación mensual.
- b) Será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de la remuneración del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 9, de la escala de remuneraciones vigente del Escalafón General - ley 196-A.

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a otorgar por resolución ministerial la bonificación creada por la presente ley, para lo cual establecerá por la misma vía los procedimientos, plazos y formas que deben cumplirse en las tareas asignadas para otorgar el derecho indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 3: -Ministerio de Gobierno y Trabajo-. conforme con la naturaleza del gasto.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 5°:** La presente ley se correlaciona con el decreto del Poder Ejecutivo 2489/22.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2312**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 19 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-16528-Ae y la sanción legislativa N° 3.876-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.876-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:23/08/2023

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3872-A**  
**FONDO DE FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL**  
**PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

ARTÍCULO 1°: Establécese que a partir del 1 de septiembre del año 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la ley 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la Jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo-, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado c) -grupo 11 del Escalafón General- ley 196-A, más la suma de pesos seis mil (\$6.000,00).

ARTÍCULO 2°: Establécese que a partir del 1 de noviembre del año 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la ley 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la Jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo-, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado c) -grupo 11 del Escalafón General- ley 196-A, más la suma de pesos nueve mil (\$9.000,00).

ARTÍCULO 3°: Establécese que a partir del 1 de diciembre del año 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la ley 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la Jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo-, será equivalente a la suma de concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado c) -grupo 11 del Escalafón General- ley 196-A, más la suma de pesos once mil (\$11.000,00).

ARTÍCULO 4°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de la presente ley, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo-, conforme con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Lo normado en esta ley corresponde al decreto provincial 2511/22.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2313**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 19 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-16827-Ae y la sanción legislativa N° 3.872-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.872-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3875-A**  
**BONIFICACIÓN POR RIESGO**

ARTÍCULO 1°: Otórgase a partir del 1 de mayo del año 2022, la Bonificación por Riesgo, prevista en el inciso 17 del artículo 23 de la ley 292-A t.v., consistente en el veinticinco por ciento (25%), a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Energía Jurisdicción 23 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-, conforme con el detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2°: Establécese que el beneficio otorgado por el presente instrumento legal, implicará para los agentes involucrados, sólo y exclusivamente al personal de planta permanente y adscripto que revista y cumpla funciones efectivas en el área de la Subsecretaría de Energía, específicamente a aquellos que formen parte de distintas cuadrillas que llevan adelante obras de electrificación en lo que se refiere a la instalación de líneas y refacción, de forma diaria en todo el interior provincial, de igual manera

a quienes deban permanecer como guardias en el Área Metropolitana y Refuerzos, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Riesgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del presente instrumento legal, exclusivamente para los agentes detallados en la planilla Anexa.

ARTÍCULO 4°: Ratifícanse las resoluciones 1400/17, 1428/18, 1361/19, 1502/19, 1629/19 y 1769 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, 0373/19, 833/19, 1039/19, 1038/19, 1111/19 y 1253/19 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y 314/22, 071/22, 831/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

ARTÍCULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo estipulado en la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que implique el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 7°: Lo normado en esta ley corresponde al decreto provincial 2308/23.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Lidia Elida CUESTA**  
Presidenta



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

PLANILLA ANEXA A LA LEY 3875-A

N°	Apellido y nombres	CUIL N°	Reviste como
1	Aguirre Eduardo	23-17742409-9	Planta perm.
2	Aguirre Paulo C.	27-27002318-6	Planta perm.
3	Aguirre Zenón	20-31850109-3	Planta perm.
4	Aquino, Angel	20-16367787-4	Planta perm.
5	Arala, Marcelo Damián	20-27991645-0	Planta perm.
6	Aranda, Mario A.	20-29702906-2	Planta perm.
7	Ayala, Gabriel Oscar	20-33802926-9	Planta perm.
8	Ayala Maximiliano D.	20-35689996-3	Planta perm.
9	Ayala, Ramón Gabino.	23-16700999-9	Planta perm.
10	Baez, Sebastián.	20-30290042-7	Planta perm.
11	Barlessi, Maximiliano Daniel	20-35223896-2	Planta perm.
12	Beloborodoff, Matías Gastón	20-34795598-2	Planta perm.
13	Britez Ricardo S.	20-32729077-1	Planta perm.
14	Bordon, Gustavo Ariel	23-31630715-9	Planta perm.
15	Cabrera, Armando Héctor	20-34794143-4	Planta perm.
16	Cabrera, Santiago	20-17497759-4	Planta perm.
17	Caceres Victor H.	20-31850228-0	Planta perm.
18	Cafete, Gonzalo Luis	20-34035339-1	Planta perm.
19	Cafete, Ricardo	20-17689870-5	Planta perm.
20	Casalus, Gabriel Alejandro	20-27438147-8	Planta perm.
21	Casco, Angel Daniel	20-16869976-0	Planta perm.
22	Chamorro, Ariel	20-31786620-9	Planta perm.
23	Chanda, Norberto Rubén	20-26212714-2	Planta perm.
24	Cimbaro Adrián Darío	20-29720575-8	Planta perm.
25	Cisnero Miguel Angel	20-25603122-2	Planta perm.
26	Contreras, Oscar Eduardo	20-23408818-2	Planta perm.
27	Cristaldo Gustavo A.	20-30959681-2	Planta perm.
28	De La Rosa, Cristian Gustavo	20-23263541-0	Planta perm.
29	Diguaiy, Javier Patricio	20-24080475-2	Planta perm.
30	Duarle, Mayra	23-33072499-4	Planta perm.
31	Encina, Jorge Bernardo	20-17976491-2	Planta perm.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes y/o  
Dirección Legislación  
GOBERNACION



2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

Table with 3 columns: Name, ID, and Status. Lists 32-66 members of the legislature.

Table with 3 columns: Name, ID, and Status. Lists 67-102 members of the legislature.

Signatures of Rubén Darío GAMARRA and Lidia Elida CUESTA with official titles.

Signatures of Rubén Darío GAMARRA and Lidia Elida CUESTA with official titles.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Pablo Martín Izuzual, Jefe Dependencia Leyes y Decretos, DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Pablo Martín Izuzual, Jefe Dependencia Leyes y Decretos, DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN



2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

Table with 3 columns: Name, ID, and Status. Lists 103-138 members of the legislature.

Table with 3 columns: Name, ID, and Status. Lists 139-140 members of the legislature.

La presente Planilla Anexa consta de ciento cuarenta (140) integrantes.

Official list of ministers and governors: SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS, ALDO FABIÁN LINERAS, MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA, GLORIA BEATRIZ ZALAZAR, CAROLINA PAOLA CENTENO, SEBASTIAN LIFTON, JORGE MILTON CAPITANICH.

Signatures of Rubén Darío GAMARRA and Lidia Elida CUESTA with official titles.

Signatures of Rubén Darío GAMARRA and Lidia Elida CUESTA with official titles.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Pablo Martín Izuzual, Jefe Dependencia Leyes y Decretos, DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. Pablo Martín Izuzual, Jefe Dependencia Leyes y Decretos, DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

DECRETO N° 2308

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 19 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-16531-Ae y la sanción legislativa N° 3.875-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.875-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lineras - Capitanich**

s/c

**E:23/08/2023**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3877-A****SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD****A LOS VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas, con Jerarquía de Dirección dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°:** La responsabilidad primaria del Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas, consistirá en la atención del veterano de guerra sean estos excombatientes, conscriptos movilizados o exsoldados no movilizados y sus familiares directos con el fin de paliar las secuelas crónicas ocasionadas por el conflicto bélico y las actuales en la salud biopsicosocial de los mismos.

**ARTÍCULO 3°:** Para la ejecución de la finalidad prevista en el artículo anterior, el Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas, brindará a los usuarios descriptos, un ámbito de contención y atención primaria de la salud, el que consistirá en los siguientes objetivos:

- a) Posibilitar la recuperación e inserción en la vida social.
- b) Propiciar el bienestar psicofísico y social.
- c) Promover la salud mental y abordar la prevención de patologías psicosociales.
- d) Mejorar la calidad de vida del veterano de guerra y sus familiares directos.

**ARTÍCULO 4:** Establécese que la estructura orgánica funcional del Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas, estará constituida por la Dirección referida en el artículo 1° de la presente ley, la que funcionará con centralización administrativa en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y con descentralización operativa en cada una de las regiones sanitarias en que se subdivide el sistema de salud.

**ARTÍCULO 5°:** Dispónese que cada delegación del Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas, estará conformada por un gabinete interdisciplinario integrado por profesionales de las siguientes disciplinas: salud (médicos, psiquiatras, psicólogos, enfermeros, otros), social (asistentes y trabajadores sociales) y jurídica (abogados).

**ARTÍCULO 6°:** El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria las acciones que resulten pertinentes para el funcionamiento del Servicio creado en la presente.

**ARTÍCULO 7°:** A los efectos de la conformación de la estructura orgánica y la dotación del personal del Servicio de Atención Integral de Salud a los Veteranos de Guerra de Malvinas instituido en esta ley, la autoridad de aplicación, priorizará la afectación de aquellos agentes del Ministerio de Salud Pública que reúnan la condición de Veterano de Guerra de Malvinas, sean estos en carácter de excombatientes, conscriptos movilizados o exsoldados no movilizados, conforme la descripción establecida en la ley 2017-H de Reconocimiento a Excombatientes.

**ARTÍCULO 8°:** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 9°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.

**ARTÍCULO 10:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 11:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**

*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**

*Presidenta*

**DECRETO N° 2325**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 19 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-16527-Ae y la sanción legislativa N° 3.877-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.877-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

E:23/08/2023

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3873-A  
BONIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN 23: MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2167 de fecha 20 de septiembre del año 2022, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*



"2022 - Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina" - Ley N° 3473-A

"2023 - Año del 50° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

ANEXO A LA LEY 3873-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo  
"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Número: DEC-2022-2167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: SUMA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-4939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propuesta para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 2358/21 se otorgó a los agentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se desempeñan en la jurisdicción 23, una suma remunerativa no bonificable de pesos dos mil quinientos (\$2.500);

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1436/22, fue actualizado el monto de dicha suma remunerativa no bonificable para los agentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se desempeñan en la jurisdicción 23, a la suma de pesos cinco mil (\$5.000);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 01 de septiembre de 2022, la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante el Artículo 1° del Decreto N° 2358/21, será equivalente a pesos ocho mil (\$8.000).

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 01 de diciembre de 2022, la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante el Artículo 1° del Decreto N° 2358/21, será equivalente a pesos diez mil (\$10.000).

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según su naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

- |  |   |
|--|---|
| CAROLINA PAOLA CENTENO<br>Ministra<br>Ministerio de Salud Pública                            | MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA<br>Ministra<br>Ministerio de Desarrollo Social |
| SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS<br>Ministro<br>Min. de Planificación, Economía e Infraestructura | SEBASTIAN LIFTON<br>Ministro<br>Min. de Producción, Industria y Empleo    |
| ALDO FABIAN LINERAS<br>Ministro<br>Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología          | CHAPO JUAN MANUEL<br>Ministro<br>Ministerio de Gobierno y Trabajo         |
| GLORIA BEATRIZ ZALAZAR<br>Ministra<br>Ministerio de Seguridad y Justicia                     | JORGE MILTON CAPITANICH<br>Gobernador<br>Provincia del Chaco              |

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Fernández  
Jefe Departamento Legales y  
Dirección Legislativa  
GOBERNACION

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Fernández  
Jefe Departamento Legales y  
Dirección Legislativa  
GOBERNACION

DECRETO N° 2369

RESISTENCIA, Chaco, Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-16580-Ae y la sanción legislativa N° 3.873-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.873-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:23/08/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3878-A CREA SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA SUPERVISORES DOCENTES

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2368 del 28 de octubre del año 2016, cuya fotocopia como Anexo I forma parte integrante de esta ley.

ARTICULO 2º: Dispónese que el suplemento no remunerativo y no bonificable creado por el decreto mencionado precedentemente, tendrá desde mayo del año 2023 un monto fijo de pesos quince mil (\$15.000) mensuales a favor de los agentes de la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, comprendidos en el Escalafón Docente -ley 647-E-, que revistan como Supervisores Docentes de todos los Niveles y Modalidades y será abonado a los docentes que desempeñen real y efectivamente en los cargos que se detallan en la planilla que como Anexo II forma parte de esta ley.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a asignar las partidas presupuestarias necesarias al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente ley, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Lo dispuesto por esta ley se correlaciona con los decretos del Poder Ejecutivo 2368/16 y 1107/23.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA

Secretario

Lidia Elida CUESTA

Presidenta

Official document containing signatures of Rubén Darío Gamarra and Lidia Elida Cuesta, along with a table of supervisor positions and their corresponding levels and modalities.

Table with 4 columns: Escalafón, CBCB, Descripción del Cargo, and Docentes. It lists various supervisor roles like Supervisor de Zona, Supervisor Técnico Escalafón, etc.

## DECRETO N° 2367

RESISTENCIA, Chaco, Martes 22 de Agosto de 2023

## VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-16584-Ae y la sanción legislativa N° 3.878-A; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.878-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lineras - Capitanich**

s/c

E:23/08/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez de Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Lavalle N° 232 Piso: 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, Citando y emplazando a Herederos, Acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el Causante CORREA HERMELINDA D.N.I. N° 11.851.103, para que en el término de treinta (30) días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de .Ley en los Autos Caratulados: "**CORREA HERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte: 551/23.-

**Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

R.N°:200.185

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz Letrado de Barranqueras, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de esta ciudad; CITA por UN (1) DIA, a los descendientes y/o cónyuge supérstite de la -heredera fallecida- Sra. MARIA DEL CARMEN BARRIOS, D.N.I. 6.404.993, para que dentro del plazo de UN MES, comparezcan a acreditar la calidad de herederos, con la correspondiente declaratoria y hacer valer sus derechos, en autos: "**SNAIDER DE BARRIOS ROSALIA RAMONA Y BARRIOS ANASTASIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 897/05, bajo apercibimiento de ley.- BARRANQUERAS, Chaco, 14 de Agosto de 2023.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretaria*

R.N°:200.186

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** DOCTORA SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ DE PAZ LETRADO NUMERO DOS, SECRETARIA NUMERO TRES, SITO EN BROWN 249 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE UN MES POSTERIOR A LA ULTIMA PUBLICACIÓN A TODOS LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DEL CAUSANTE FEDERICO OSCAR ROMERO, M.I. N° 07.427.783, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ROMERO FEDERICO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1391, año 2023. Resistencia, 08 de Agosto de 2023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**

*Secretario*

R.N°:200.187

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Patricia Alejandra Sá, juez N°2, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2, sito en calle French N° 166, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza a toda persona que pretenda presentar oposición a la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de Etelvina pella Lovey, D.N.I. N° 17.497.894, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, las que deberán hacerse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses. Así se encuentra dispuesto en los autos, caratulados: "**LOVEY, ETELVINA DELIA S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**", Expte. N° 1110/23, perteneciente al registro de este Juzgado. Resistencia, 06 de julio de 2023.

**Alejandro Marcelo Sandoval**

*Secretario*

R.N°:200.188

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR. Juez de Paz Letrado N° 2 sito en calle Brown. N°249 2do piso, Resistencia

Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**ACOSTA FRANCISCA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 1392/2023 I -P. DI CLARESE LA APERTURA DE EL SUCESORIO de la ciudadana FRANCISCA ACOSTA D.N.I N° 5.406.168, fallecida el día 11/06/22 CITASE y EMPLAZANDO a los herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario a presentarse dentro de un Mes posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario Local de mayor circulación (Art.672, Pto 2 del C.P.C.C Ley 7950 y Art.2340 C.C.Com ), emplazando a los acreedores y herederos posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 29 de junio de 2023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**

*Secretario*

**R.N°:200.189**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Claudia Karina Feldmann Juez del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 1, sito en calle French N° 166, 3er Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tiene por iniciada acción de SUPRESION DE NOMBRE, a nombre de LOURDES RAMONA BEATRIZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 41.013.711 publíquese Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-En los autos caratulados: "**VELAZQUEZ, LOURDES RAMONA BEATRIZ C/ S/ SUPRESION DE NOMBRE**, Expediente Número: 4689/22. Resistencia, 31 de marzo de 2023.

**Natalia Edith Piccato**

*Secretario*

**R.N°:200.190**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, RAMON ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 22808/2021 CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMÓN ANTONIO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 16.551.064, fallecido en la ciudad de Resistencia el 17/06/20, para que dentro del (término de un (1) mes que se contarán partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 16 de Agosto del 2023.

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R.N°:200.191**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. MAXIMILIANO EMANUEL AGUIRRE, D.N.I. N°33.685.548, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/ AGUIRRE MAXIMILIANO EMANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4243/18, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 07 de Noviembre de 2018: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MAXIMILIANO EMANUEL AGUIRRE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO (\$30.155,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA y SEIS (\$9.046,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.) IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. LORENA MARICEL LAURITA en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE."- FDO. DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -Juez Juzgado en lo Civil y Comercial n° 12."El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 13 de agosto de 2021.-

**Mariela E. Herrera**

*Secretaria*

**R. N°: 200.196**

**E:23/08 V:25/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. SERGIO MANUEL FLEITA,

D.N.I. N° 20.591.493, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/FLEITA, SERGIO MANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. n°13761/18, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 12 de Marzo de 2019: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SERGIO MANUEL FLEITA DNI 20591493, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$18.160,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.448,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: LORENA MARICEL LAURITA en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. "- FDO. DRA MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez Juzgado en lo Civil y Comercial n° 12."El presente debe publicarle por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 13 de agosto de 2021.-

**Mariela E. Herrera**

*Secretaria*

R. N°:200.195

E:23/08 V:25/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21; sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de los Sres. SALUSTIANA RAMIREZ D.N.I. N° 2.424.180 Y MARCELINO PEREZ, D.N.I. N° 7.434.822, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**PEREZ, MARCELINO Y RAMIREZ, SALUSTIANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 11335:2023-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de agosto de 2023.-

**Belkis Valeria Festerazzi**

*Secretaria*

R. N°:200.199

E:23/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 190/23 caratulado: **ESCOBAR ROSANA PATRICIA s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO** se hace saber por un día que la Sra. Escobar Rosana Patricia D.N.I. N° 23.445.997 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. - Resistencia, 15 de Agosto de 2023.

**Hugo Guillermo Bel**

*Presidente*

R.N°:200.201

E:23/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** GONZALO LEANDRO GARCÍA VERITÁ Juez Subrogante del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI, Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaria única, en autos caratulados: "**FENINGER, AMBROSIO Y GARCÍA, MATILDE. S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO C/ S/ Expte 78/23**", cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FENINGER AMBROSIO, DNI N° 7.923.838, fecha de fallecimiento: 12/01/2014 y Doña GARCIA MATILDE; DNI N° 10.162.616, fecha de fallecimiento; 29/05/2016, para que dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley Juan José Castelli Chaco, 14 de Junio de 2023.

**Julio Cesar Morales Bordon**

*Secretario*

R.N°:200.204

E:23/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI, Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaria única, en autos caratulados: "**BAUSTIAN, HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 139/23, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BAUSTIAN HORACIO, M.I. N° 8.306.831, fecha de fallecimiento: día 29

del mes de agosto del año 2009, para que dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley Juan José Castelli Chaco, 22 JUNIO 2023.-

**Julio Cesar Morales Bordon**

*Secretario*

R.N°:200.205

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** GONZALO LEANDRO GARCÍA VERITA Juez Subrogante JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaria única, en autos caratulados: "**TORRES, DIONICIO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**", Expte. N° 339/22, cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don TORRES DIONICIO ANGEL, DNI N° 13.688.044, fecha de fallecimiento: 19/10/2018, para que dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley Juan José Castelli, 22 junio de 2023 Chaco, de 2023.

**Julio Cesar Morales Bordón**

*Secretario*

R.N°:200.206

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Señor Juez Dr. TOSE TEITELBAUM, sito en calle Belgrano n° 361 de Pcia. R. S. Peña, en los autos caratulados: "**AGUIRRE CLAUDIO S/ SUCESORIO**"- Expte. n° 649/2023- Sec. n° 1, se cita por Un (01) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. AGUIRRE CLAUDIO D.N.I. N° 7.435.049, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario local.- Pcia. R. Sáenz Peña, de agosto de 2023.-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R.N°:200.208

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, cita a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos por el Sr. AGUIRRE JAVIER DAMIAN DNI N° 45.102.015, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**AGUIRRE, JAVIER DAMIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 733/23, Año 2023. Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, 9 de agosto de 2023. -

**Dra. Ana Priscila Wolcoff**

*Secretaria*

R.N°:200.209

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA CIUDAD DE PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO, en los autos caratulados "**PIS ALEJANDRO BERNARDINO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 726/23; CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores del Sr. ALEJANDRO BERNARDINO PIS D.N.I N° 11.669.590, fallecido el día 04 DE FEBRERO DE 2023, bajo apercibimiento de ley.- 01 DE AGOSTO DE 2023.- FDO. Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña.

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R.N°:200.210

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El DR. JOSÉ TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes - LEZCANO ROSA, titular del D.N.I. N° 6.510.627, y MEZA SELSO, titular del D.N.I. N° 10.735.103, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, en autos: "**LEZCANO ROSA Y MEZA SELSO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - EXPTE. 309/21.- 12 de julio de 2.023. FDO. DR. JOSÉ TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña. 15 de agosto de 2023.-

**Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

R.N°:200.211

E:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Julian Fernando Benito Flores, juez Primera Instancia Civil y Comercial Juzgado N° 21, DRA. BELKYS VALERIA FESTORAZZI Secretaria, Secretaria N° 21, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 3, ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por diez (10) días al Sr. ENRIQUE DARIO DANIEL, DNI N° 28.734.140, en autos "**GALARZA CARLOS DANIEL Y ROMERO ANDREA CARLINA ENRIQUE DARIO DANIEL Y/U ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y/O QUIEN RESULTE**

**PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL VEHICULO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO"** Expte. N° 4785/20 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente enjuicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia, 22 de junio de 2023.-

**Belkis Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

**R.N°:200.212**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Juzgado N° 21 - Dra. BELKYS VALERIA FESTORAZZI Secretaria, Secretario N° 21, Sito en Av. Laprida N° 33 Torre 11 Piso 3, ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por diez (10) días al Sr. MOLINA LUIS ANTONIO D.N.I. N° 36116.216, en autos "**QUINTANA, JUSTO JOSE C./ MOLINA, LUIS ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N° 7412/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia, 30 de Mayo de 2023.-

**Belkis Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

**R.N°:200.213**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Primera Circunscripción Judicial, sito en Brown N° 249- 2° piso-, de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza a presentarse dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR FRUTOS D.N.I. N° 3.588.077, que se crean con derecho al haber hereditario, en autos: "**FRUTOS MARIA DEL PILAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1730/2023.- Resistencia, 16 de agosto de 2023.- Marta L. I. Sena - Secretaria Juzgado Civil y de Paz Letrado N° 2 Sena -

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

**R.N°:200.216**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso; a cargo del Juez Dr. Pablo Ivan Malina, en la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, De conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C, cita por un (1) día a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CATALINA MACVANIN, DNI N° 3.272.034, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MACVANIN, CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS, EXPTE. N° 565/2023-3-C**". Dra. Slanac Erica Albertina - secretaria del Juzgado Civil y Comercial N° 2. Villa Angela Chaco, 10 de agosto del 2023.-

**Dra. Erica A. Slanac**

*Secretaria*

**R.N°:200.217**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** "**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L. C/ SOTELO JOSE ARMANDO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expte. N° 360/18. Charata, 16 de diciembre de 2022.- MAG. 360/18.-Fs.137 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SOTELO JOSE ARMANDO, hasta hacerse el acreedor, SR. AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L., íntegro cobro de la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHENTA y CUATRO CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$114.084,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcular en forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL CUARENTA y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$57.042,19), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la cuenta judicial N° 80992109 .- CBU3110013511000809921098 , del NUEVO BANCO DEL CHACO sucursal Charata; u oponerse de conformidad a lo normado por el art. 501 del CPCC deduciendo las excepciones previstas en el art- 502 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 504 del referido cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio al demandado conforme art. 83 del CPCC, intimándolo a que dentro de los cinco (5°) días de notificado de la presente resolución proceda a reponer el monto correspondiente a Tasa de Justicia, el que asciende a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA y UNO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$2.281,69).- Se le hace saber que transcurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago o manifestado la oposición fundada, resultará obligado a pagar el equivalente al 20 de la tasa omitida (\$456,34) que se adicionará al importe de aquella, ascendiendo a un total de (\$2.738,03); transcurridos otros cinco días sin efectivizar el pago de la tasa y multa, se librárá sin más certificado de deuda, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 840-F y Resolución N° 457 del S.T.J. de fecha 12/04/2018.- Dicho importe podrá ser depositado a través de boleta de tasa de justicia en la cuenta del Poder Judicial.- Líbrese cédula a los fines de su

notificación.- V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. Daniel Echeverría, en las sumas de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$49.562,40) (ISMVM%-80) como patrocinante y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$19.824,96) (ISMVM-80%-40) por su intervención como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 4, 5, 6, 15 y 27 de la L.A.), y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio constituido del ejecutado, de conformidad con el art. 501 del CPCC, y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de petición de la ejecución y documental acompañada. VII.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIO FEDERICO BERNAD JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 CHARATA - CHACO. /// "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Charata, 7 de agosto de 2023.-MAG.- 360/18.- ...Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. Sotelo José Armando, para que dentro del décimo día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R.N°:200.218**

**E:23/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad Juez, Mariela Alejandra Lorenzin (Secretaria), en autos caratulados "**Brua Walter Emanuel C/ Ruete Marcos S/ Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 825/18, cita al Sr RUETE MARCOS D.N.I N° 29.247.678, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata Chaco, 10 de Agosto de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R.N°:200.221**

**E:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUB. CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de P. R. Sáenz Peña, Chaco, en autos "**GOMEZ, DANTE ESGAR S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**" Expte N° 837/23, cita por un día y emplaza dentro de treinta (30) días, para que lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don GÓMEZ, DANTE ESGAR, D.N.I. N° 7.919.725. P. R. Sáenz Peña, Chaco, 12 Julio de 2023.- El Presente Deberá Publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia del Chaco, P. R. Sáenz Peña, Chaco, 12 Julio de 2023

**Diana Gisella Gómez**

*Secretaria*

**R.N°:200.222**

**E:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. GAYNECOTCHE SELVA SANDRA ELIZABETH, DNI: 17.808.292, JUEZ, INSTANCIA, de Juan José Castelli, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30), a herederos y acreedores de German Delgado DNI N° D.N.I N° 17.493.978, que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para hacer valer sus derechos en el EXPTE. N° 263/23 Carátula: **DELGADO, GERMAN S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/** del Juzgado Civil Comercial y Laboral VI Circ. Judicial - J.J. Castelli - Chaco, bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli, Chaco 3 de Agosto de 2023.-

**María Evelyn Carrasco**

*Secretaria*

**R.N°:200.223**

**E:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte.N° 186/23 caratulado: "**GOMEZ, Sonia Marisel s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el/la señor/a GOMEZ, Sonia Marisel, D.N.I. N° 26827895 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 07 de agosto de 2023.-

**Hugo Guillermo Bel**

*Secretario*

**R.N°:200.224**

**E:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOCUARTA NOMINACIÓN, Secretaría de la Actuario, sito en Av. Laprida N°33 - TORRE 1 - PRIMER PISO -, Ciudad, en autos "**AGUIRRE,**

**MONICA ELIZABETH S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N°2158/2023-I-C, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, a herederos y acreedores de la causante AGUIRRE MONICA ELIZABETH, Mi. N° 23.915.036 para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 31 de marzo de 2023.-

**Sra. Norma A. Bergagno**

*Secretaria*

**R.N°:200.226**

**E:23/08/2023**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Civil y Com. N° 7 de Resistencia, Chaco, Dra. Alicia Susana Rabino, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2 Piso 2, de esta ciudad, Secretaría de la autorizante, cita por un (1) día y emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art: 672 1° párrafo del CPCC), de quien en vida fuera DON ORTIZ PEZO, SECUNDINO, DNI 93.408.098 en los autos caratulados: "**ORTIZ PEZO, SECUNDINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1226/23, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de agosto de 2023. DRA. VANINA AYALEN VERA, SECRETARIA.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R.N°:200.227**

**E:23/08/2023**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2, Resistencia, a cargo del Dr. Adrián Fernando Alberto Farias, juez subrogante Secretaria de la Dra. Vanina Ayelen Vera, CITA por UN (1) día y emplaza por el término de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Raúl Argentino Dellamea, D.N.I. N° 7.444.461, a fin de que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados : "**DELLAMEA RAÚL ARGENTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 6519/23; INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC).- Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R.N°:200.228**

**E:23/08/2023**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, PÚBLICA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ISLA GUILLERMO EZEQUIEL D.N.I 24.715.724 y la Sra, MARTINEZ SUSANA MARIELA D.N.I N° 26:615.100, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos "**ISLA, GUILLERMO EZEQUIEL Y MARTINEZ, SUSANA MARIELA S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. Nro : 441/23; que tramitan ante el referido tribunal. Secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha.- Villa Angela, Chaco, 10 de Agosto de 2023.-

**Dr. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R.N°:200.229**

**E:23/08/2023**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** ORDEN JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA °1, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA KARINA FELDMANN JUEZ, SECRETARIA A CARGO: ESTELA ISABEL MARINOFF EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**CUEVAS, VANESA SOLEDAD S/ CAMBIO DE NOMBRE**". EXPTE N° 7248/22: HA DISPUESTO PUBLICAR EL PEDIDO DE CAMBIO DE NOMBRE RESPECTO DE JUAN BAUTISTA OTTOLINI, D.N.I. N°48.252.996, DOMICILIADO EN JUAN D. PERON 1275, RESISTENCIA, PARA QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO FORMULEN OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION. RESISTENCIA, 15 DE AGOSTO DE 2023.-

**Estela Isabel Marinoff**

*Secretaria*

**R.N°:200.230**

**E:23/08/2023**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Quitilipi, Chaco, Dra. Cecilia Natalia MARINIC, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores de la Sra. Dominga MICRUT D.N.I N° 2.088.834 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados: "**MICRUT Dominga S/ JUICIO SUCESORIO AB-Intestato**" Expediente 1276/23.- Publíquese por un (1) día, Quitilipi, Chaco, 14 de agosto de 2023.-

**Dra. Graciela E. Solis - Secretaria**

**R.N°:200.234**

**E:23/08/2023**

**EDICTO:** Se cita, a través de la publicación de dos (2) días de la presente en el Boletín Oficial, a los **médicos veterinarios matriculados** que figuran en la lista anexada y que se encuentran en deuda con la entidad de mención, a acercarse sito en Av. Belgrano 1085, ciudad, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la última fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco a fin de regularizar su situación bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 18, 21 inc. d) bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan fijadas en el ad 167 y ss. del Decreto Reglamentario N° 2502/07 de la Ley 1340-G. Asimismo, se pone en su conocimiento que:

1. Los matriculados que adeudan hasta cinco (5) cuotas anuales, luego de establecer el monto de la deuda, actualizada, podrán acceder a los siguientes beneficios:
  1. En 1 solo pago un 50% de quita sobre el total.
  2. Hasta en tres pagos un 30% de quita sobre el total.
  3. Hasta 12 pagos un 15% de quita sobre el total.
2. Los MEDIOS DE PAGO a su disposición son:
3. Efectivo, cheque, tarjeta de débito o crédito, depósito, interposición o transferencia a la cuenta corriente 60/04 del Nuevo Banco del Chaco sucursal Resistencia CBU: 3110030201000000060045.- CUIT 30-58430459-2 ALIAS: REINA.GIRO.LENTE.
4. Ante cualquier duda o consulta puede dirigirse a las oficinas del Consejo Veterinario del Chaco, sitas en Avenida Belgrano 1085, o comunicarse al teléfono 362-4443581, celular 362-4758705 de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hs y de 16:30 a 20:30hs. O bien al correo electrónico, [consejovetchaco@gmail.com](mailto:consejovetchaco@gmail.com) y PAGINA WEB: [consejovetdelchaco.com.ar](http://consejovetdelchaco.com.ar).

Sin otro particular, se saluda atte.

Nombre y Apellido	Matricula Profesional
Molina Washigton	309
Tarif Ramón Abel	323
Batalla Jorge	355
Schahovkoy Pedro	357
Bareiro Hugo Milciades	360
Lobato Sergio Luis	404
Hauque Jorge	412
Pibernus Luis	413
Recalde Gladis	414
Díaz Luis Emilio	419
Balma Raúl	435
Armoa Edgardo	436
Cáceres Marcelo	441
Fetter Laura	464
Ludueña Daniel	465
Pesoa Sandra	466
Maggione Sandra	496
Lipps Víctor Hugo	532
Bosiuk Juana	538
De Rosa Lila Viviana	551
Miño Adrian Ernesto	559
Centurión Gustavo	586
Chavez Roberto Luis	602
De León Andrea	608
Viñón Fernando	609
Degregorio Roberto	615
Gonzalez Teresa	631
Miller Ivana	638
Eyheralde Gustavo	663
Pascual Juan Diego	671
Suzzara Gonzalo	673
Andrada Eduardo	680

Frangioli Pablo Rubén	684
Fontanellaz Lucía	691
Vizgarra Francisco	698
Schaler Oscar	699
Ministróni Angel Santos	705
Gringiani Luciana	710
Prieto Diego Fabian	714
Animendi Juan Alexis	725
Bogado Laura	745
Martinez Correa Daniel	764
Teves Juan Sebastián	768
Romero Vallejos Juan	769
Porro Daniel	802
Poli Enzo	809
Belloni Humberto	832
Zorzo Liliana	835
Perotti M.Florencia	849
Galván Alejandro	850
Mattar Iván	871
Lopez Mariela Silvina	915
Deniz Schneider Alex	957
Cáceres Calvo Marcela	1002
Kisiel Miguel	1006
Moyano Néstor	1008
Delgado Rubén	1018
Duarte Antonio	1024
Risso Patrón Marcos	1091
Cabrera Carlos	1095

**Martin Sebastián Robledo**

*Secretario*

**R.N°:200.237**

**E:23/08/ V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, del Juzgado Civil Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N°232, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS LANDRIEL, D.N.I N°7.424.157, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**LANDRIEL, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N°622 AÑO 2023, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 10 de Agosto de 2023.

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R.N°:200.232**

**E:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Misión Nueva Pompeya- Chaco- (A cargo de la Dra. Noelia Roxana ALMIRON, Juez) con sede en calle Raúl Ricardo Alfonsín y Juan Domingo Perón, en los autos "**ATANACIO BEATRIZ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. 010/23, JCC, cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ATANACIO BEATRIZ N° 10.565.235, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el diario local y en el Boletín Oficial. Dra. Roxana Noelia ALMIRON, Juez Multifuero VI Circ. Judicial. M.N Pompeya-Chaco

**Dra. Rocio Billa Insaurralde**

*Secretaria*

**R.N°:200.233**

**E:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** Dra. GISELA NOEMI TELLIER, Jueza Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría autorizante, sito en Uruguay N° 635, Gral. San Martín-Chaco; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos

y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OCSINARF JOSÉ MAIMO, M.I. N° 2.555.392, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**MAIMO, OCSINARF JOSE S/ SUCESIÓN AB-INTESTAT O**"- Expte. N° 2291/21. Gral. San Martín, 11 de agosto de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

**R.N°:200.235**

**E:23/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BARBETTI, YATALIA ORIANA C/ ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES; FALCONE, MARIA JIMENA; RIVERO, MAURO RUBEN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. 20740/2021-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a la Sra. María Jimena Falcone D.N.I. N° 31.805.095, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 15 de agosto del 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R.N°:200.238**

**E:23/08/ V:25/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Laura Soledad Borelli, Juez de Paz Titular - Juzgado de Paz de Villa Rural El Palmar, Departamento de Quitilipi, Chaco, en autos "**ROMERO, Ignacio y SEGOVIA, Florentina S/ Sucesorio Ab intestato**" Expte. N° 148/19, Sec. U, según el art. 2340 del C.C, citando por un día y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ignacio ROMERO, DNI 1.655.295, y Florentina SEGOVIA, DNI. 0.598.472, para que dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Villa Rural El Palmar, Departamento de Quitilipi, Chaco, 04 de marzo de 2020.-

**Dra. Laura S. Borelli**

*Secretaria*

**R.N°:200.239**

**E:23/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la Ciudad de Resistencia (Chaco), Secretaría Dr. Carlos R. Larrea, sito en Brown N° 249, 2° Piso, Ciudad, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, a Herederos, Legatarios y Acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, la Sra. AMALIA PESCE, D.N.I. N° 2.621.814, en los autos caratulados: "**PESCE, AMALIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 1.505/2.023, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 09 de agosto de 2023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**

*Secretario*

**R.N°:200.240**

**E:23/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19, a cargo de la Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR, sito en López y Planes 38, de Resistencia, cita por UN (1) DIA y emplaza por un mes a contar de la última publicación, a herederos y acreedores de FANY LUCY BANGHER, D.N.I. N° 3.683.901 para que comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BANGHER FANY LUCY S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5939/2023-1 C. Resistencia, 16 de agosto del año 2023.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R.N°:200.241**

**E:23/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** TEITELBAUM JOSE. Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. CITA POR UNO (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de PICCOLI, AVELINO, DNI N° 7.897.937, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados "**PICCOLI AVELINO S/ SUCESORIO**" Expte N° 841/23. SEC. N° 1. Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM. Dr. Francisco J. Morales Lezica.-15 de agosto de 2023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R.N°:200.243**

**E:23/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**GOMEZ, GLADYS FRANCISCA S/ SUCESIÓN AB-**

**INTESTATO**", Expte. N° 678/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GLADYS FRANCISCA GÓMEZ - D.N.I. N° 03.794.101, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 09 de agosto de 2023.-

**Diego Ariel Maldonado**

*Secretario*

**R.N°:200.244**

**E:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** La. Dra. Marín de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Memos 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ GOMEZ, MELANI ANAHI S/ EJECUTIVO**", Expte N° 42/23: "Resistencia, 11 de Agosto de 2023.-... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MELANI ANAHI, GOMEZ, (DNI N° 42.223.043), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez"; Resistencia, 27 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MELANI ANAHI, GOMEZ, (DNI N° 42.223.043), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$85.680) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$25.704,00 ), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y al Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiera, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...- V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir ella Sr/a. MELANI ANAHI, GOMEZ, (DNI N° 42.223.043) como dependiente de STRATTON NEA SA; en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$205.570,40) (capital: \$85.680, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$25.704,00, honorarios: \$77.840,00 E IVA \$16.346,40)... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados articulas.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo.: Dra. María de los ángeles Vulekovich, Juez" Resistencia, 16 de agosto de 2.023.-

**Diana Gisella Gómez**

*Secretaria*

**R.N°:200.245**

**E:23/08/ V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO RAUL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793399, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/05/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 2976 -6- MARTIN LESTANI 2959 (BO BARBERAN) RESISTENCIA, hijo de VERON, RAUL y GOMEZ, IRMA, en los autos caratulados "**VERON RODRIGO RAUL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 27223/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°186 del 14.07.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RODRIGO RAÚL VERÓN, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UT, por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- previsto y penado por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 55 del C.P., configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.)...II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 34 de fecha 03/05/2021, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal y UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por dicha sentencia, fijando como PENA ÚNICA la de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- en carácter de AUTOR y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, en carácter de PARTÍCIPE SECUNDARIO, previstos y reprimidos el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función de los arts. 45, 46 y 55 del C.P...Fdo.:

PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).  
Resistencia, 14 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:23/08 V:01/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **BENITEZ MAXIMO**, la siguiente Resolución N°1387/23, de fecha 17 de agosto de 2023, dictada en el Expediente físico N° E14- 1988-87/E, que dice; ARTICULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 511/1988 , por la cual se le adjudica en venta al Sr. Máximo Benítez , L.E. N ° 7.516.765, el predio denominado como Fracción Oeste de la Parcela 1 , Subdivisión de la Chacra 4 , Circunscripción XI , Departamento OHIGGINS , con superficie aprox . De 17 has.50as. , conforme lo establecido en los arts. . 32 inc b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A, (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMANPresidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO del Sr. **ANTONIO FARIAS**, DNI N° 30.528.685, apodado ANGEL, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en PARAJE EL ALBERDON JURISDICCION DE EL ESPINILLO, 04/04/1976 domiciliado en BARRIO PROGRANO - EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-378448, hijo de VICTOR RAMIREZ (F), y de FARIAS ELVA (F); quien se encuentra alojado en la Comisaria de El Espinillo, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a FARIAS ANTONIO, DNI N° 30.528.685 de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art.119 1° y último párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.119 1° y tercer párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.149 bis 1° párrafo, segundo supuesto, todo en función del Art. 55, todos del CODIGO PENAL en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N°26.485 y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRECE AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal. II)...- III)...- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de AGOSTO de 2023.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:23/08 V:01/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18615939, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/02/1966, de 57 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: HERNANDEZ, JOSE 741 RESISTENCIA, hijo de PEDRO HECTOR DE FRANCISCHI y BEATRIZ EMA MLODZIEZUSKI, Prontuario Prov. 60950-SP, Prontuario Nac. U-4531084, en los autos "**DE FRANCISCHI PEDRO HECTOR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22242/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°109 DEL 20-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DE FRANCISCHI, PEDRO HECTOR MARTÍN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°28665/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (UN HECHO), AMBOS AGRAVADOS POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE

CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO, (Art. 119, 3° y 2° párrafo respectivamente en función con el inc. "f" del cuarto párrafo, y art. 55 y 45 todos del Código Penal), todos del Código Penal, a la pena de CATORCE (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco en fecha no determinada, pero entre los años 2000 y 2003, en perjuicio de ... quien en ese entonces contaba con ... y hasta los ... años. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Fdo. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIELA ALILA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33471086, nacido en CORRIENTES, el día: 01/12/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: HONDURAS 175 RESISTENCIA, hijo de ALILA SERGIO OSVALDO y PALACIO LUCILA LEOVEGILDA, en los autos "**ALILA, SERGIO OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27195/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°161/22 DEL 21/6/2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ALILA, SERGIO OSVALDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD", Expte. N°9953/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SERGIO OSVALDO ALILA ya identificado al inicio de este pronunciamiento, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (art. 119, 1° párrafo del Código Penal y Art. 141 ambos en función con el Art. 55, todos del C.P), por el hecho acaecido en esta ciudad, en fecha 30/06/2018 en perjuicio de P. B. M., a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA. Fdo.: NATALIA ANALIA FERNANDEZ FLORIANI, JUEZA NATALIA PAOLA RADOVANCIC, SECRETARIA; JUZGADO CORRECCIONAL N° 2". Asimismo, atento que en fecha 02/8/23, el Tribunal Oral Federal mediante Oficio S/N -obranste en O.S. 15- in fine, informa que cuenta con nuevo género vigente desde el 30/4/2023, resultando ser Ariela Alila, DNI N° 33.471.086, corresponde re-caratular las presentes actuaciones debiendo quedar de la siguiente manera: ALILA ARIELA S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO impuesta en condena a ALILA SERGIO OSVALDO. Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER CLAUDIO (A) TILICO BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42747265, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO MZA A PC 02 CASA 29 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de WALTER CLAUDIO CENDRA y ROSA MAGDALENA BLANCO, Prontuario Prov. CF52876, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO WALTER CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°154 DEL 16-06-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BAREIRO, MANUEL GREGORIO; BLANCO, WALTER CLAUDIO S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO", Expte. N° 39853/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a WALTER CLAUDIO BLANCO, ya filiado en autos, como co-autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 79 en función con los arts. 41 bis, 42 y 45 del Código Penal, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 23 de octubre de 2021 en perjuicio de Luciano Andres Vallejos, los que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz, con asiento en calle Paraguay 539, de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, cita por TRES (3) DÍAS y emplaza por TREINTA (30) DRS, a herederos y acreedores de MAGDALENA ROLDAN, M.I. 6.608.971, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**ROLDÁN, MAGDALENA s/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 811/22, bajo apercibimiento de ley. - Tres Isletas 03 Julio de 2023.-

**Dr. Jesús José Amarilla**

*Secretario*

R N°:200.126

E:18/08 V:25/08/2023

DRA. ELENA B. VELAZCO, JUEZ N° 5 SUPLENTE JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. SANDRA BARROS, SITO EN FRENCH N° 166, 1° PISO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DÍAS Y EMPLAZA A JORGE ALBERTO BENITEZ, D.N.I. N°16.244.623, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**KOLEFF, ROSANA GABRIELA C/ BENITEZ, JORGE ALBERTO S/ DIVORCIO VINCULAR**" - EXPTE. N° 2852/11, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE EN JUICIO. RESISTENCIA, CHACO a DE 0200-0 DE 2023.-

**Leandro Ramírez**

*Secretario*

R N°:200.120

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a IGLESIAS OSVALDO MARCELINO, DNI N° 28.513.256, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: 1082/22 **DAVIES, LUCAS C/ IGLESIAS, OSVALDO MARCELINO S/ EJECUTIVO** -Expte. N° 1082/22, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, 29 de junio de 2023.-

**Dra. Marina A. Sampor**

*Secretaria*

R N°:200.160

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a Sra. BENITEZ TERESA ALICIA DNI N° 14.037.812, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**TOFFALETTI MATIAS C/ BENITEZ TERESA ALICIA S/EJECUTIVO**" -Expte. N°: 340/20 C, bajo apercibimiento de Ley. -Gral. J. de San Martín, 12 de julio de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

R N°:200.161

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, General José de San Martín, cítese a GAUNA CINTIA YAMILA, DNI N° 35.151.255, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**GONZALEZ DIEGO LUCAS SEBASTIAN C/ GAUNA CINTIA YAMILA S/ EJECUTIVO**" -Expte. N°: 29/22 C, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, de de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

R N°:200.162

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, General José de San Martín, cítese a GAUNA LILIANA ELIZABETH DNI N° 24.868.958, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: "**GONZALEZ DIEGO LUCAS SEBASTIAN C/ GAUNA LILIANA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**" -Expte. N°: 87/22 C, bajo apercibimiento de Ley.-Gral. J. de San Martín, 04 de julio de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

R N°:200.163

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia Chaco, cítese a GAJAN MARIA CRISTINA, DNI N° 17.751.557 por edictos que se publicaran 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4840), con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ

DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ GAJAN, MARIA CRISTINA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N.º 33704/22 RESISTENCIA, 25 DE ABRIL DE 2023.-

**Carlos R. Larrea**

*Secretario*

R N°:200.166

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial, Chaco, General José de San Martín, cítese a RIVERO, DIEGO OSCAR, D.N.I. N° 34.904.120, por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. autos: EXPTE 2044/21 **LENCINA JOSE LUIS C/ RIVERO, DIEGO OSCAR S/ EJECUTIVO**, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, de del 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria Provisoria*

R N°:200.164

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a r. **SOSA RAMONA DE JESUS** DNI 24.082.226, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Febrero de 2023.-Y.M.E. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RAMONA DE JESUS SOSA (DNI N° 24.082.226), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA y DOS CENTAVOS (\$13.819,82) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA y SEIS (\$4.146,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - **JUZ. CIV. COM.** N° 12 en los autos caratulados "**CARSA SA C/ SOSA RAMONA DE JESUS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3526/ 0.- RESISTENCIA 05, DE ABRIL DE 2023.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

R N°:200.167

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I piso 1, en autos caratulados: "**FERNANDEZ, EVA C/ ALMIRON, RANULFO ACENCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 12616/2022-1-C, CITA y emplaza a los presuntos herederos del Sr. RANULFO ACENCIOALMIRON, M.I. N°2.546.996 por el término de diez (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14. Resistencia. 08 de Agosto de 2023.-

**Dra. Giovana K. Di Angelo E.**

*Secretaria*

R N°:200.168

E:18/08 V:23/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a r. **SKÁRP, FATIMA MARIA ITATI** D.N.I. N° 35.497.056 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome

intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-E.S.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SKARPFATIMAMARIA ITATI, D.N.I N° 35497056, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVEMILQUINIENTOS (\$19.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ SKARP FATIMA MARIA ITATI S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 21641/21.- RESISTENCIA, 19 DE ABRIL DE 2023.-

**Cesar H. Bertoldi**

*Secretario*

**R N°:200.169**

**E:18/08 V:23/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a r. **MATIAS SEBASTIAN CARDOZO** DNI 40.501.563 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-E.S.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MATIAS SEBASTIAN CARDOZO DNI 40501563, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$8.622,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA y SIETE (\$2.587,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**MISION MOTOS SRL C/ CARDOZO MATIAS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 12041/19.- RESISTENCIA, 10 de Mayo de 2023.-

**Natalia Soledad Moreschi**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.170**

**E:18/08 V:23/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a Cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a r. **GOMEZ MARIO ESTEBAN** DNI 12.343.905, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que

en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-E.S.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIO ESTEBAN GOMEZ DNI 12343905, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "ZALAZAR DIANA EDITH C/ GOMEZ MARIO ESTEBAN S/ EJECUTIVO" Expte. N° 15362/19.- RESISTENCIA, 03 de abril de 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:200.171

E:18/08 V:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a LOPEZ OCAMPOS, GABRIELA, D.N.I. N° 38121713 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA SA C/ LOPEZ OCAMPO GABRIELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 23447/21.- RESISTENCIA, 30 DE MARZO DE 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:200.173

E:18/08 V:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a PALACIOS, GUADALUPE MAYRA, D.N.I. N° 36.018.269, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CRELINEA SA C/ PALACIOS GUADALUPE MAYRA S/ E JECUTIVO**", Expte. N° 17181/19.- RESISTENCIA, 03 de abril de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretaria*

R N°:200.174

E:18/08 V:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AGUILAR, RAMON, D.N.I. N° 21.767.673,, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA SA C/ AGUILAR RAMON S/EJECUTIVO**", Expte. N° 11262/20. - RESISTENCIA, 3 DE MAYO DE 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:200.175

E:18/08 V:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos SILVA, ANTONIO RICARDO, D.N.I. N° 37.793.841, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA SA C/ SILVA ANTONIO RICARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 23913/21. - RESISTENCIA, 04 DE Mayo DE 2023.-

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:200.176

E:18/08 V:23/08/2023

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia - Chaco a cargo de SOTELO SANDRA SOLEDAD - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada JOZSA, ESTEBAN LUIS CUIT 23-28317955-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ JOZSA ESTEBAN LUIS S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. 4406/2022-1-C) que dispone: "Resistencia, 03 de Junio de 2022. Téngase a los Dres. VARGAS, EDGARDO ANTONIO (MP 2935) y SERRANO, CRISTINA (MP 2727), por presentados, parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Carta-Poder que acompañan, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641), con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra JOZSA, ESTEBAN LUIS, D.N.I. N° 28.317.955.- Not. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ IRA. INSTANCIA Resistencia, 03 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: ..., y CONSIDERANDO:..., Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOZSA, ESTEBAN LUIS, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA MIL SESENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$40.066,21)fen concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.026,48): sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- 111).-Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por lá ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CEENTO VEINTICINCO (\$1 1 25,00), En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO ( MP 4641), como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$4.554,00),' de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a los Dres. VARGAS EDGARDO ANTONIO ( MP 2935) y SERRANO CRISTINA (MP 2727) , la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE (\$911,00), a cada uno de ellos respectivamente por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere, La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 13 de Junio de 2023.-

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

**E:18/08 V:23/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATHAN EMIL PINTO, DNI N° 37.692.640, alias "NICO", argentino, de 25 años de edad, jornalero, con instrucción, domiciliado junto a su padre, hermano, cuñada y sobrino en B° La Merced del Pueblo Viejo de Pampa del Indio Chaco, soltero sin hijos, nacido en Pampa del Indio (Chaco), hijo de Elías Pinto (Y) y de Florencia Fernández (y), quien Siempre ha residido en el mismo lugar, ha cursado estudios en el Bachillerato libre; para adultos y no registra antecedentes penales.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PINTO JONATHAN EMIL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1203/2023-5; se ejecuta la Sentencia N° 83, de fecha, diez de junio del dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo criminal de Resistencia, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PINTO, JONATHAN EMIL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL", Expte. N° 1245/2019-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) RECHAZANDO los planteas de nulidad articulados por la Sra. Defensora Oficial N° 12. Dra. Celeste Ojeda, al momento de formular su alegato, en base a los fundamentos que han sido expuestos en los considerandos. II) CONDENANDO a JONATHAN EMIL PINTO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias

personales obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del CP); por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de SEIS AÑOS DE PRISIÓN, EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del CP), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Pampa del Indio - Chaco, en fecha 10 de mayo del año 2019, y en perjuicio de la menor de edad CLARIBEL DELFINO. III) SOMETIENDO al condenado JONATHAN EMIL PINTO, a realizar un tratamiento terapéutico o psicológico adecuado, previo contar con su consentimiento, con el objeto de que le permita reordenar su aspecto conductual agresivo y violento que quedó evidenciado en el hecho, por el término que los profesionales tratantes lo estimen indicado; cuya finalidad y demás alcances se hallan volcados en los considerandos. IV) DISPONIENDO la notificación a la madre de la niña víctima, la Sra. a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, protocolícese, FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 11 DE MAYO DE 2025 (once de mayo del año dos mil veinticinco).- Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de julio del 2023.-

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA, sito en López y Planes N° 26 de Resistencia, Chaco, los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NUÑEZ ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 3073/22), NOTIFICA a NUÑEZ ARIEL ALBERTO; CUIT N° 20-25441878-2, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, el despacho monitorio que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 2 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NUÑEZ, ARIEL ALBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75.806,87) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 30.322,80), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F (antes Ley N°:4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 1.516,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 1.516,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. -IV). - Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO como patrocinante en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.788,00), de los cuales el 30 % se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N° 1940-A (antes ley N° 6808); y al Dr. RODRIGUEZ RUBEN ARIEL (MP 6885), la suma de PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE (\$ 3.115,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N° 288-C (antes Ley N° 2011) y art. 1° de la Ley N° 457-C (antes Ley N° 2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... - Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - VI). - NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC. - VID.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - OMAR ADELIO MARTINEZ - JUEZ"., Resistencia, 07 de Junio de 2023.

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada ROMERO COMAS FABIAN, CUIT N° 20-92460461-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ROMERO COMAS FABIAN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 10635/2022) que dispone: "Resistencia, 28 de Octubre de 2022... Téngase a la Dra. MARIA DEL CARMEN GIL (MP 5933), por presentado aparte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr, Fiscal de Estado Dr.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ROMERO COMAS, FABIAN. - Resistencia, 28 de Octubre de 2022... AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROMERO COMAS, FABIAN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$34.435,00) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$13.774,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F(antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO(\$1.125,00). En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV).- Conforme art. 541 del CPCC, BAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.455,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. MARIA DEL CARMEN GIL (MP 5933), la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 15 de Mayo de 2023... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 01 de Junio de 2023.-

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

s/c

E:18/08 V:23/08/2023

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH—JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- Sto. piso-de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ANTORAZ CESAR ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N°. 12638/17), NOTIFICA a ANTORAZ CESAR ALBERTO; D.N.I. N° 10.377.375; CUIT N° 20-10377375-0, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 07 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANTORAZ, CESAR ALBERTO, CUIT N 20-10377375-0, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON. TRECE CENTAVOS (\$46.063,13) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$13.819), sujeta a liquidación definitiva.- II-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.0 -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1935) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$774). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUNO

(\$921), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI). -NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII). - REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK - JUEZ". Resistencia, 15 de Junio de 2023.-

**Liliana Niveyro**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 56 Pc. 06 del Plan 40** Viviendas para Inundados, de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Ojeda Juana Marisa, DNI N° 18.549.130**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2023. -

**Laura Soledad Pérez**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:25/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTOS:** En la Sexta publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA a los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.

N° De Expediente: E45-2015-2612-A- Nomenclatura Catastral: Circc.II - Secc. C - Chacra: 201- Mz.035- Pc. 032 -Ubicación: Jose Maria Paz N° 1211 -Barrio: Villa Centenario - Titular: Tomas Attwel - Iniciador: Zarza Sebastián.

N° De Expediente: E45-2015-1492-A- Nomenclatura Catastral: Circc.11 Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 034 - Pc. 011 -Ubicación: Los Hacheros N° 2062 - Barrio: Villa Libertad - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Tamburini Norma Mabel. N° de Expediente: E45-2016- 3784-A - Nomenclatura catastral: Circc.11- Sec. B Chacra: 120 Mz. 091 Pc,018 -Ubicación: Julio A Roca N°2960 - Barrio: San Javier - Titular: Camors Felipe - Iniciador: Espiándola Carlos Alberto.

N° de Expediente: E45-2017- 8940 -A Nomenclatura Catastral: Circc. II Secc.D - Chacra: 273 Mz 065- Pc.002 -Ubicación: Tordo N° 3938 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador. Iniciador: Pelozo Marisa Viviana.

N° de Expediente: E45-2016- 2151 A Nomenclatura Catastral: Circc. 11 Secc.C- Chacra: 210 Mz. 010 - Pc 025 Ubicación: Nicaragua N° 944 - Barrio: Villa Don Andrés, - Titular: Lezcano Francisca - Iniciador: Galarza Ricardo Luis. N° de Expediente: E45- 2016-4759-A - Nomenclatura Catastral: Circc, 11 Secc.B - Chacra. 119 - Mz.002- Pc.011 -Ubicación: Av. Lavalle N°1405 - Barrio: Perrando - Titular: Maidana Alfredo - Ayala Maria Lidia - Iniciador: Sandoval Sandra Verónica.

N° de Expediente: E45-2016-4678 -A - Nomenclatura Catastral: Circc. II Secc.0 Chacra: 204- Mz.000 Pc. 135 -Ubicación: Jose Mármol N° 2946 - Barrio: Gob. Luzuriaga - Titular: Boeri Luis Esteban - Iniciador: Delgado Delia Fidelina.

N° de Expediente: E45-2017-8841-A - Nomenclatura Catastral: Circc.II Secc. B Chacra: 122- Mz. 059 - Pc. 016 -Ubicación: Fray Capelli N° 751 - Barrio Villa Adelante - Titular: Víctor Marta Luis - Maria Antonieta - Teresa Luisa - Brigida Genoveva - Maria teresa- Todos de apellido Debuchy y Láxele - Iniciador: Rojas Miguel Darío.

Na de Expediente: E45-2015-5545-A - Nomenclatura Catastral: Circo, 11 Secc. B- Chacra. 115- Mz 057-Pc 021 -Ubicación: Av. Lavalle N° 1576- Barrio: Villa Sto. Domingo - Titular: Soc.Arg. De Fomen. Y obras Gerardo Varela - Iniciador: Meza Rubén Omar.

N° de Expediente: E45- 2018-9248-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc, B- Chacra 125 - Mz. 059 Pc 012 -Ubicación: Lima N° 1530 - Barrio: Villa Don Andrés - Titular: López Álvarez Jose- Iniciador: Godoy Cáceres Cristóbal Fidencio.

N° de Expediente: E45-2016-2162-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. C - Chacra: 209 - Mz. 069- Pc. 023 -Ubicación: Jose Maria Paz N° 2725 - Barrio: Villa Facundo - Titular: Serra Héctor Jose - Iniciador: Sosa Carlos Alex. N° de Expediente: E45- 2016-3682-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc. C Chacra: 210 - Mz. 025-Pc.023P -Ubicación: Av. Las Heras N° 2797 — Barrio: Villa Don Andrés - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Bazán José Luis.

N° de Expediente: E45- 2016-2152-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc B - Chacra: 111- Mz. 006 - Pc.015 -Ubicación: Las Margaritas N° 1346 - Barrio: Villa Rio Negro - Titular: Rouss Jorge - Iniciador: Escalante Antonio Ariel. N° de Expediente: E45-2019- 8672-A -Nomenclatura Catastral: Circc. 11-1 Secc. C - Chacra: 187 - Mz. 059 Pc. 004 -Ubicación: Carlos Pellegrini N° 1630 - Barrio: Villa Altabe - Titular: Colussi Guillermo - Iniciador: Pereyra Ester.

N° de Expediente: E45-2016-2155-A - Nomenclatura Catastral: Circo. II- Secc. B - Chacra: 125- Mz 125 - Pc.001 -Ubicación: San Roque N° 1101- Barrio: Villa Ercilia -Titular: Paz Tofanelli Maria Nélide - Iniciador: González Juan Carlos N° de Expediente: E45-2017-7584-A -Nomenclatura Catastral: Circc, II- Secc.D - Chacra: 273- Mz. 037 Pc.021 -Ubicación: Saavedra N° 3501 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador Iniciador: Paez Rosana Maria del Carmen. N° de Expediente: E45-2015-8092 - Nomenclatura Catastral. Circc, II- Secc. D- Chacra: 275- Mz. 39- Pc, 27-

Ubicación: Güiraldes N° 360- Barrio: Villa Fukman - Titular: Serra, Hector José - Iniciador: Gómez, Marcelina,

N° de Expediente: E45-2017-7574-A - Nomenclatura Catastral: Circc, Secc, B - Chacra: 118 - Mz 104 Pc. 008 - Ubicación: Etcheverry garay N° 129- Barrio: América - Titular: Iñiguez S.A.C.I - Iniciador: Martínez Omar Carlos.

N° de Expediente: 2016 -4908-A -Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. B - Chacra: 121 -Mz.044 -Pc .027 -Ubicación: Fray Bertaca N°516 - Barrio: Villa Pegoraro - Titular: Pegoraro Mario - Martínez Isabel Ramona.

N° de expediente: E45-2015- 2134- A - Nomenclatura Catastral: Circc. 11- Secc.C- Chacra. 206- Mz, 002 Pc.022 -Ubicación: Fortín Warnes N° 935 - Barrio: Villa Libertad - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Leonhart Norma Inés. N° de Expediente: E45-2019-9182-A - Nomenclatura Catastral: Circc. II- Secc. B Chacra: 116- Mz.039A- Pc.007 -

Ubicación: Liniers N° 865 - Barrio: Villa Universidad - Titular: De la Vega Blas - Iniciador: Santini Acevedo Percy Martin

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **CASIMIRO RODRIGUEZ** la siguiente. Resolución N° 1362, fecha 14 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1985-308/E, ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 624/1985 de fs. 9/10 se le adjudico en venta a favor del Sr. Casimiro Rodríguez, L.E. N°: 7.893.514, hoy Parcela 317, Circ. XIV, con una superficie que 35 has. 86as. 25 cas., Colonia Pastoral, Libertador Gral. San Martín, (anterior denominación la U.P. N° 3, Subdivisión del lote 189 Colonia Pastoral, Opto. Gral. San Martín), conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los articulas 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **PEDRO MARTIRES VILLAGRAN** la siguiente. Resolución N° 1357, fecha 10 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1998-12/E, y E14-1991-13/E ARICULO 1°: Rescindir las adjudicaciones en venta otorgada al Sr. Pedro Mártires Villagrán , L.E N° 7.927.300 mediante Resolución N° 1114 de fecha 04 de octubre de 1991 que adjudica el predio identificado como UP N° 58 bis - Subdiv. Legua A - Lote 8 Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 100has. Y la Resolución N° 789 de fecha 05 de agosto de 1999 que adjudicaba el predio identificado como la Fracción Este de la UP N° 13 - Subdiv. Legua B - Lote 8 - Zona B - Dpto. General Güemes con una superficie de 117 has. aprox. (Ampliación) conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471 / P (L. 2913), por incumplimiento del art.35°en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179 / A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notificar a través de publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el organismo y a través de la Delegación Miraflores a la Sra. Peñaloza Francisca, DNI N° 13.688.024 con domicilio P/ Urbana Miraflores, al Sr. Villagrán Zenón Martin, DNI N° 23.040.901, con domicilio en P/ Urbana Miraflores y al Sr. Villagrán Juan Carlos DNI N° 25.151.249, con domicilio en Paraje la Reducción Miraflores. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:18/08 V:25/08/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **TOMAS SOTO** la siguiente. Resolución N° 1356, fecha 10 de agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2014- 121/E, ARICULO: 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Soto Tomas N° 7.528.572 mediante Resolución N° 1498 de fecha 11 de agosto de 2014 que adjudica el predio identificado como Pc.6 de la Manzana N° 6 de la Circ. VIII - Villa Rural Zaparín del Dpto. General Güemes con una superficie de 768 m2; conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471 / P, por incumplimiento del art. 35° en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO :2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco ( 5 ) días de notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82 sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179 / A (antes Ley 1140). ARTICULO: 3° Notificar a través de publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial

para resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el organismo. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:18/08 V:25/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar. Sr. **ROJAS DOMINGO**. la siguiente Resolución N° 1252/19, fecha 26 de Junio de 2019, dictada en el Expediente N° E14-1989-13/E; E14-2016-291/E; E14-2016-232/E; E14-2017-03/E; E14-2017-04/E Y E14-201705/E; ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por la Sr. Domingo Rojas N.I. N°:3.551.309, a los derechos emergentes de la Resolución N°217 de fecha 20.02.1990, por cual se le adjudica en venta el predio denominad como la Mitad Nord - Oeste del Lote 6 , Sección XV , Colonia Juan Larrea , Dpto . 9 de Julio, con una superficie de 50as. , y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta vigente, en los términos del Art. 32 inc. A) y 33 de la Ley N° 471 / P (L. 2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:18/08 V:25/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MANSILLA JAVIER ENRIQUE** ((D.N.I. N° 23.830.089): (a) "Chespi", argentino, soltero, con instrucción primaria completa, empleado municipal, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el día 26 de octubre de 1973, domiciliado en calle 52 entre 1 y 3 del Barrio Arce de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Pascual Carmelo Mansilla y de María Esther Salaverri), en los autos caratulados "**MANSILLA JAVIER ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5719/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 34 del 29/05/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JAVIER ENRIQUE MANSILLA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo inciso b), del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con más las costas del proceso (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JOSE PIO PAREDES** (D.N.I. N° 11.108.122, argentino, soltero, jubilado, domiciliado en calle Corrientes (a 450 mtrs. al sur de la Colectora), Barrio Sur, Los Frentones -Chaco-, hijo de Severo Gorosito y de Josefina Paredes, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de enero de 1954), en los autos caratulados "**PAREDES JOSE PIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Exp. N° 5774/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 37 de fecha 25/04/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a JOSÉ PÍO PAREDES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art 119 1er párrafo en función del 3er párrafo en función del Art 42 del CP) , en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de CUATRO 4 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, a cumplirse en el domicilio sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Los Frentones, a cargo de su sobrina Marcela Susana Bravo, DNI N° 32.309.640, previo a las evaluaciones pertinentes con más la inhabilitación del art. 12 del CP y costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR DAMIAN GIMENEZ**, DNI N° 38.102.017, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el día 11/11/1995, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación gomero, con domicilio en Vivienda N° 2 del Barrio "Malvinas" de la localidad de "La Verde" (Chaco), hijo de Damián Roberto Giménez y Dionicia Beatríz Bordón, prontuario

de la División de Antecedentes Personales N° LE23332 e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4828056, en los autos caratulados "**GIMENEZ VICTOR DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 11336/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 23/03/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Víctor Damián Giménez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 11708/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra.III) Condenar a Víctor Damián Giménez a la pena única de ocho (8) años y un (1) mes de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, comprensiva entre la pena impuesta en la presente y la impuesta por Sentencia N° 89/19 del 09/05/2019, dictada por la Camara Tercera en lo Criminal en el Expte. N° 22536/2018-1. IV) Declarar reincidente a Víctor Damián Giménez, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZA DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37169790, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ING. SCHULZ, AUGUSTO y/o FORTIN WARNES RESISTENCIA, hijo de MIRANDA ELIGIO ANIBAL y ALEJANDRA DORA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MIRANDA, MAXIMILIANO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9932/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°39/23 DEL 17-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. N°6798/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ALEXIS MIRANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA - DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119, tercer párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f y Art. 119, 3° párrafo en función con el Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden los hechos cometidos en perjuicio de ... requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 6798/2022-1, caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expediente Policial: 130/90-1293-E/2022, Sumario Policial: 209- CSPJ/2022. Con costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIEZER HUGO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585307, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/05/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS-25 VDAS, CASA 17 MARGARITA BELEN, hijo de RAMIREZ, HUGO y PEREZ, EMILCE GRISELDA, Prontuario Prov. 57617-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ELIEZER HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23445/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°143 DEL 02- 06-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa principal N° 24070/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo Doblemente calificado por haberse perpetrado con escalamiento y con armas", y sus agregadas por cuerda: N° 24069/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 24077/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24078/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24081/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 264/2022-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer S/ Lesiones Graves"; N° 11374/2020-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 23806/2021-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo"; N° 7455/2020-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo en grado de Tentativa" y N° 108/2017-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/ Infraccion a la Ley 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ, ya filiado, a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABERSE PERPETRADO CON ESCALAMIENTO Y CON ARMAS (Expte. N° 24070/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO -tres hechos- (Exptes. N° 24077/2021-1, 11374/2020-1, 23806/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (Expte. N° 7455/2020-1), HURTO CON

ESCALAMIENTO (Expte. N° 24069/2021-1), ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS (Expte. N° 24078/2021-1), HURTO (Expte. N° 24081/2021-1), LESIONES GRAVES (Expte. N° 264/2022-1) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Expte. N° 108/2017-1), previstos y penados por los arts. 166 inc. 2° 1er. supuesto, 167 inc. 4° en función con el 55, 167 inc. 4° en función con el art. 42, 163 inc. 4°, 164, 162 y 90, todos del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23737, todo en función con el art. 55 del C.P.. CON COSTAS. II.- DECLARANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ REINCIDENTE -art. 50 del C.P.-. Fdo.: DRA. LILIANA SOLEDAD PUPPO, DRA. ROSANA INÉS GOLKE, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 4 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 45/22**

1. **Sec. N.º 107364**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.º 1P47FMDD1C23544 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVYCD309DA003995, Sin Dominio.-
2. **Sec. N.º 107365**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P47FMDH1077917 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3YCD300HA000925, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.º 107363**, Una Motocicleta, marca KAWASAKI, Motor marca KAWASAKI N.º KA110EE22400 y Cuadro marca KAWASAKI N.º ANSC171KP00025, Sin Dominio.-
4. **Sec. N.º 107362**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ2D000968 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LB415YC58DC101112, Sin Dominio.-
5. **Sec. N.º 107367**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º LF1P52FMHB1193049 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLM1BA0511176 Sin Dominio.-
6. **Sec. N.º 107291**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º E034326 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110EB034326, Sin Dominio.-
7. **Sec. N.º 107290** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º LC1P50FMH08044875 y Cuadro marca GUERRERO, N.º 8A2XCHLL88A001231. Sin Dominio.-
8. **Sec. N.º 107289** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH3C03L425 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSACDC250704, Sin Dominio.-
9. **Sec. N.º 107368**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º A020068 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110AE020068, Sin Dominio.-
10. **Sec. N.º 107369**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º D008669 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM112110DB008669, Sin Dominio.-
11. **Sec. N.º 107384**, Una Motocicleta, marca BAJAJ, Motor marca BAJAJ N.º JLZCFG73893 y Cuadro marca BAJAJ, N.º 8CBA55FZ5HA002330, Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:16/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 46/22**

1. **Sec. N.º 107646**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 153FMHE0201015 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSVCZFC800235, Sin Dominio.-
2. **Sec. N.º 107643**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ09002638 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA492562463, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.º 107639**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ10B07680 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA3A2619322, Sin Dominio.-
4. **Sec. N.º 107635**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH3C012340 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSVCZCC801047, Sin Dominio.-
5. **Sec. N.º 107628**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P5252FMH81056745 y Cuadro marca MONDIAL N.º esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación, Sin Dominio.-

6. **Sec. N.º 107607**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71262882 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCCB087A013807, Sin Dominio.-
7. **Sec. N.º 107603** Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° T1P52FMH11017071 y Cuadro marca GUERRERO, N.º 8A02XCHLM7CA063043. Sin Dominio.-
8. **Sec. N.º 107602** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71185495 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB0X7A012061, Sin Dominio.-
9. **Sec. N.º 107585** Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N° E3L6E216876 y Cuadro marca YAMAHA N.º 9C6KEL97PC00E0539, Sin Dominio.-
10. **Sec. N.º 107584** , Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ08004380 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA582522455, Sin Dominio.-
11. **Sec. N.º 107583**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° SDH150FMGC5835529 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21DL009172, Sin Dominio.-
12. **Sec. N.º 107582**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1538719 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB08JM22350, Sin Dominio.-
13. **Sec. N.º 107581**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA, N° 161FMJ71765697 y Cuadro marca ZANELLA, N.º LF3PCK3067B006866, Sin Dominio.-
14. **Sec. N.º 107580** Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHG1385937 y Cuadro marca ZANELLA, N.º 8A6XCGB04HA110996 Sin Dominio.-
15. **Sec. N.º 107576**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL, N.º C065801 y Cuadro marca MOTOMEL, N.º 8ELM15110CB065801, Sin Dominio.-
16. **Sec. N.º 107652**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA, N.º 70M610316 y Cuadro marca ZANELLA, N.º 8A6MSF0AP76052936. Sin Dominio.-
17. **Sec. N.º 107651**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO, N.º esta numeración no se puede dar lectura a causa de que se encuentra su base rebajada y Cuadro marca GUERRERO, N.º LAXKHAB670002834, Sin Dominio.-
18. **Sec. N.º 107649**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 70A805449, y Cuadro marca ZANELLA, N.º Z075581 Sin Dominio.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:16/08 V:23/08/2023

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **RODRIGO ALEXIS (A) CHICHARRA OREJON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605386, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/06/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS 0 MZ 124 PC 17 FONTANA, hijo de OREJON, TOMAS y GOMEZ, EDITH RUT, Prontuario Prov. 62957- CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "OREJON RODRIGO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL", Expte. N°25261/2023-1, se ha dictado la Resolución 339 de fecha 11/08/2023, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a RODRIGO ALEXIS OREJON, DNI nro: 40605386 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del la mismo... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 11 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

----->\*<-----

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DIAZ, D.N.I. N° 18.357.926**, apodo no posee, edad 55 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI el 13/05/1967, domiciliado en CHACRA 07 JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, teléfono NO POSEE, hijo de FAUSTINO DIAZ, y de LUISA DIAZ, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1º, 3º Y 4º párrafos inc. b) y Art. 139 2º párrafo 1º supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARAR al Sr. MARIO DIAZ, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO

CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y ENCARGADO DE LA EDUCACION Y SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD EN CONCURSO REAL, Art. 119 1°, 3° Y 4° párrafos inc. b) y Art. 139 2° párrafo 1° supuesto en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO HECTOR LUIS** DNI N° 36.287.157; argentino, jornalero, domiciliado en B° Norte (viejo) de Tres Isletas, nacido el día 12/11/1991 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hector Luis Rivero (v) y de Vilma Elizabeth Rodriguez (v, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: 1)DECLARAR a RIVERO HECTOR LUIS, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CORONEL FRANCISCO ANTONIO**, DNI N° 39.181.318; apodado WILON, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 11/09/1995, domiciliado en RESERVA NORTE, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de PEDRO PABLO CORONEL (V) y de MIRTA NOEMI VARGAS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: 1)DECLARAR a CORONEL FRANCISCO ANTONIO, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION CON ARMAS, EN DESPOBLADO Y EN BANDA Art. 164 en función del Art. 166, inc. 2 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de agosto de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTON ALEJANDRO ORELLANA** (DNI N° 44.332.444, argentino, soltero, carbonero, domiciliado en Barrio Primavera de Pampa del Infierno, hijo de Samuel Esquivel y de Liliana Orellana), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTÓN ALEJANDRO Y GIMÉNEZ RAMON ROLANDO S/ ROBO CON ARMA**", EXPTE. N° 5913/2023-2; se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 22/05/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) Declarando a Gastón Alejandro Orellana, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma (art. 164 en func. del 166 inc.2 primer supuesto del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JULIO ROBERTO DUARTE** (-alias "Tatucito", argentino, 52 años, viudo, DNI N° 21.830.625, changarín, nacido en Campo Largo el 10 de julio de

1970, hijo de Rosa Liberata Duarte (v), domiciliado en Barrio Itatí de la ciudad de Avia Terai, Chaco-, en los autos caratulados "**DUARTE JULIO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5784/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 45 del 12/05/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a JULIO ROBERTO DUARTE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA, EN CONCURSO IDEAL (artículo 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inciso b); artículo 125, primer párrafo en función del segundo y tercer párrafo; y artículo 54, todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F..." Fdo.: Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de agosto de 2023.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON** (D.N.I. N° 42.270.661, de nacionalidad argentina, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en fecha 15/04/1998, con instrucción primaria incompleta (3er. grado - analfabeto), soltero, vendedor ambulante de verduras, con domicilio en Calle 28 y 71, B° Solidario, ciudad, de Francisco Gómez (f) y de Ángela Alejandra Zacmon), en los autos caratulados "**ZACMON DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" EXPTE. N° 2603/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 08/02/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DAMIÁN ALEJANDRO ZACMON (a) "Legui" y/o "Pilincho", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA y LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL (arts. 119 -3er. párrafo- en función del 42 y 89 en función del inc. 11° del art. 80, ambos en función del 55 y todos del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER – JUEZ-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE –SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de AGOSTO de 2023.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### SVC.EXPORT & IMPORT S.A.S.

**EDICTO:** POR 1 DÍA: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc. 4) Ley 19.550, se hace saber que la Sociedad "SVC.EXPORT & IMPORT S.A.S." por Asamblea de fecha 26 de julio de 2023 y por Instrumento de Transformación de fecha 28 de julio de 2023, resolvió aprobar la transformación en S.R.L, bajo la denominación de "SVC. EXPORT & IMPORT S.R.L." continuadora de SVC. EXPORT & IMPORT S.A.S. Socia que se incorpora: Mirta Ester ABRAHAM, argentina, DNI N° 12.172.990, CUIL 27-12172990-9, nacida el 01 de octubre de 1956, médica ginecóloga, casada en primeras nupcias con José Luis Castellari, domiciliada en Santa María de Oro 723 de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. Se designa como GERENTE TITULAR: por todo el tiempo de duración de la sociedad, a Natalia Carolina BARRETO, D.N.I. N° 25.369.493, CUIT N° 27-25369493-4, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de enero de 1977, con domicilio en José María Toledo 54 Villa Centenario

de Resistencia. Representación legal: Socio Gerente. Activo \$20.608.082,56; Pasivo \$13.433.238,17 y Patrimonio neto \$7.174.844,39.

**Carolina Barreto**  
*Socio Gerente*

R.N°: 200.198

E:23/08/2023

>\*<

**LuFe SAS**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**LuFe SAS s/ Reforma de Objeto Social**" Expte. N° E-3-2023-40360-AE, hace saber por un día que: conforme Acta de asamblea de fecha 18 de abril de 2023, el Señor Federico Korytnicki, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en San Fernando N° 165 de la ciudad de Resistencia, con Documento Nacional de Identidad N° 37.469.166, CUIT N° 20-37469166-0, ha decidido en condición de único socio, la modificación del objeto social, quedando en consecuencia redactado el Artículo N° 6 de la siguiente manera: Artículo 6°: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, productos alimenticios, equipajes, combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar seguros, auxilios, reparaciones, remolques y la prestación de todo servicio complementario y de logística que se vincule a los mismos; Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; Entrenar y contratar personal para ello; Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes componentes, para adecuarlo a los fines dichos; Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. B) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, envase o cualquier otra forma de comercialización de máquinas, herramientas de todo tipo, equipos, materiales e insumos directamente afectados a la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, cerámicos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, pinturas, esmaltes, barnices, papeles pintados, alfombras y todo tipo de productos y accesorios que se relacionen con la actividad de la construcción y todo tipo de productos, maquinaria, herramientas, insumos y accesorios de ferretería y electricidad aun los que no se encuentren vinculados con la actividad de la construcción. C) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, envase o cualquier otra forma de comercialización de muebles y artículos para uso doméstico, comerciales e industriales; de artículos decorativos; de artículos de bazar; de productos, televisión, video y sus accesorios, refrigeración, calefacción y sus accesorios, camas, sommers, colchones, sábanas, frazadas, toallas y artículos de blanquearla en general, todo tipo de productos electrodomésticos y todo tipo de productos electrónicos de uso doméstico o no; elementos de papelería, útiles, máquinas y equipos de escritorio y oficina, como así también programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. D) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, fraccionamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de bebidas con y sin alcohol, alcoholes y sus derivados, productos comestibles, alimenticios envasados o no, desecados, congelados, enlatados, comidas preelaboradas y elaboradas, panificados de todo tipo y en todas sus variedades, bizcochos dulces y salados, grisines azúcares, productos de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, galletitas, con y sin sal, golosinas de todo tipo, confituras pasteles como así también pastas frescas o secas, discos para tartas, empanadas y similares y cualquier otro artículo o producto alimenticio o gastronómico. E) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, fraccionamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de productos e insumos médicos, biomédicos y hospitalarios, de cirugía, de perfumería, instrumental quirúrgico, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus complementarios y/o derivados para el suministro y/o cuidado de la salud, productos dietéticos y alimenticios, de herboristería, equipos y materiales descartables, insumos, camas y sillas ortopédicas y cualquier clase de equipos y aparatos de ortopedia y similares. F) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, fraccionamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como todo tipo de maquinarias textiles y sus accesorios. G) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, fraccionamiento, envase o cualquier otra forma de comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y la limpieza. H) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, fabricación, renovación o reconstrucción de muebles en sus más variados tipos, formas y estilos, sus partes, accesorios, sillas, sillones, tapicerías y toda otra explotación relacionada. I) Servicios industriales para la elaboración y producción de bienes en general, productos alimenticios y bebidas en sus más variados tipos y formas. Asimismo, la empresa podrá realizar todos los procesos y operaciones industriales que permitan que los productos estén en condiciones de ser utilizados para los fines por los cuales se elaboró, ya sea para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria. J) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica,

labores y cualquier otro servicio relacionado y/o complementario con las operaciones que comprende el objeto social. K) Realizar todo tipo de acto jurídico sobre cosas muebles e inmuebles, registrables o no, relacionados con el objeto social, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, ceder, transferir, arrendar, permutar, importar, exportar, construir, refaccionar, reparar, restaurar, tomar en leasing, hipotecar, preñar, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas en todos sus órdenes, nacional o internacional .L) La realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose al otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Resistencia, 16 de Agosto de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*Dcción. Reg. Pub. de Comercio*

R.N°: 200.200

E:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**EL SOLAR S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio en Expediente N° (E-3-2021-00027-E) ID 2752 caratulado "**EL SOLAR S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea del día 30 de abril de 2020, convocada por reunión de Directorio del día 10 de abril de 2020, la sociedad "EL SOLAR S.A." designó al siguiente Directorio: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Daniel. Enrique Ferracini, D.N.I. 12.172.101, CUIT 20-12172101-6, nacido el 30 de abril de 1956, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio real en Saavedra 388, Resistencia, Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Dante Eduardo (Ferracini; CUIT 20-10335499-5, nacido el 04 de octubre de 1952, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio real en Dr. Reggiardo 444, Resistencia, Chaco; quienes duraran en su, cargos por el lapso de tres años, en consecuencia, su mandato culminara el 30 de abril de 2023. Resistencia, Chaco, 08 de agosto de 2023. -

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*Dcción. Reg. Pub. de Comercio*

R.N°: 200.192

E:23/08/2023

&gt;\*&lt;

**KALAY'I S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2023-49285-AE: "**KALAY'I S.A.S. s/ Inscripción de contrato social**", se hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del día 11 de agosto de 2023, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará con el nombre de "KALAY'T S.A.S. "Dicho contrato lo celebraron sus accionistas: Mariana Soledad Argañaraz, DNI N° 28.481.774, CUIT/CUIL N° 27-28481774-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de diciembre de 1980, de profesión abogada, estado civil casada, con domicilio en la calle José Hernández N° 1316, Resistencia, Chaco y Natalia Lucia Buhler, DNI N° 26.696.304, CUIT/CUIL N° 27-26696304-7, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de agosto de 1978, de profesión docente, estado civil soltera, con domicilio en la calle 9 de Julio N°1325, Resistencia, Chaco.- La Sede Social se establece en Santiago del Estero N° 260, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. - La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución. - La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa e indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial y de Servicios: Brindar servicios integrales para las personas con discapacidad. Creación y funcionamiento de Centros que brinden las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral de las personas con discapacidad. Brindar servicios como Centro de día, Centro Educativo Terapéutico, Estimulación Temprana, Formación Laboral, Centro de apoyo para la integración escolar y Hogar-Residencia. Articular convenios para la prestación de servicios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, Obras Sociales y Pre-pagas. Contratar personal idóneo para realizar sus tareas. Compra, venta, reparación, mantenimiento, importación y exportación, permuta, alquiler y leasing de materiales, y cualquier otro bien relacionado con la actividad; Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales sobre bienes y cosas, sean derechos, acciones o valores necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto; Instalación, explotación, compra, venta y dirección comercial y administrativa de establecimientos educativos y/o terapéuticos en forma directa o por tercero y/o asociaciones y/o fundaciones, mediante el abono de particulares, obras sociales, mutuales y/o asistencia de programas del estado nacional, provincia y/o municipal. Comercialización y distribución de insumos adecuados a los distintos tipos de necesidades de las personas con discapacidad: importadora y exportadora por cuenta propia o de terceros de los materiales e insumos necesarios para la actividad. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal: ejecutar proyectos de

inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- El capital social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), divididos en trescientas (300) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre cada año. - La sociedad prescinde de Sindicatura. El cargo de Administradora Titular y Representante Legal será ocupado por Natalia Lucia Buhler, DNI 26.696.304, CUIT N° 27-26696304-7, y el de Administrador suplente será ocupado por Mariana Soledad Argañaraz, DNI N° 28.481.774, CUIT N° 27-28481774-0, quienes fijan domicilio especial en la sede social y duran en sus cargos por tiempo indeterminado. Resistencia, 17 de agosto 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
Dicción. Reg. Pub. de Comercio

R.N°: 200.202

E:23/08/2023

>\*<  
**ECO PARINO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por EXPTE N° E-3-2023-25088-E / ID 25246 - **ECO PARINO S.A. S/ INSCRIPCION DIRECTORIO**, se hace saber por un día que: conforme Acta de Directorio de fecha 14 de diciembre de 2022 y Acta de Asamblea General Ordinaria de distribución de Cargos de fecha 21 de diciembre de 2022, la sociedad ECO PARINO S.A. ha designado el DIRECTORIO compuesto por: Director Titular Presidente PICQ VERONICA LORENA, 47 años, casada, argentina, psicóloga, domiciliada en Peñaloza N° 868 Resistencia (Chaco), DNI 24.727.548, CUIT 27-24727548-2; Director Suplente GOLD ARIADNA, 21 años, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en San Luis 590 10 1 B° Camba Cua, Corrientes Capital (Corrientes), DNI 27-43751834-9. Mandato: 3 ejercicios. Vencimiento: 31 de diciembre de 2025. Resistencia: 15 de Agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
Dicción. Reg. Pub. de Comercio

R.N°:200.207

E:23/08/2023

>\*<  
**LINTEXA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte.: "**LINTEXA S.A. s/inscripción** de Estatuto Social Expte. E-3-2023-24675-Ae, hace saber por un día que: conforme escritura número treinta y ocho del 25 de abril de 2023 y su escritura rectificatoria y complementaria número setenta y tres de fecha 03 de julio del 2023: los Señores ROSALIA MARILIN GIRAUDO DNI N° 25.348.942, CUIT N° 27-25348942-7, nacida el 25/10/1976, de profesión empresaria, casada en primeras nupcias con DANIEL ENRIQUE KEMPE DNI 23.307.923, CUIT N° 20-23307923-6, nacido el 08/05/1973 estos empresarios agropecuarios; TANIA TAMARA CELESTE KEMPE, DNI N° 39.191.960, CUIT N° 27-39181960-8, nacida el 12/12/1995, soltera hija de Daniel Enrique Kempe y de Rosalía Marlín Giraudo, empresaria, estos tres domiciliados en Urquiza N° 422; Charata; HUGO SEBASTIAN MARTIN MORALES, DNI N° 33.989.595, CUIT N° 20-33989595-4, soltero hijo de Hugo Martin Morales y de Mery Esther Díaz, nacido el 26/10/1988, domiciliado en 2 de Abril Manzana 70, Parcela 4 S/N, Las Breñas, ingeniero agrónomo, todos de la Provincia del Chaco, argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENEN: los dos primeros en carácter de Socios Gerentes de la de la empresa "XIMA S.R.L." CUIT 30-71206461-3, domicilio legal en calle Junín N°112, Charata, Provincia de Chaco, Argentina; acreditando el carácter invocado, domicilio y habilidad con: a) Estatuto Social otorgado por instrumento privado con firmas debidamente certificadas el 24/08/2011, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 15, Folios 48/50, Libro XV de Sociedades el 17/11/2011; han resuelto constituir una sociedad anónima denominada LINTEXA S.A., con sede social en Urquiza N° 422, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 25 años. El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón), representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una y dan derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social en el acto constitutivo de acuerdo con el siguiente detalle: 1) XIMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206461-3, suscribe la cantidad de 5.100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2) HUGO SEBASTIAN MARTIN MORALES, D.N.I. N° 33.989.595, suscribe la cantidad de 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 3) TANIA TAMARA CELESTE KEMPE, D.N.I. N° 39.181.960, suscribe la cantidad de 1.900 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación comercialización, intermediación, representación,

importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Comercial: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero mediante la compra, venta, intermediación consignación, importación y exportación de todos aquellos productos para la explotación agrícola-ganadera, tales como semillas híbridas, agroquímicos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes, forrajes, balanceados como así productos veterinarios de sanidad animal y también biocombustibles y sus derivados, venta de tecnologías agrícolas y otras tecnologías, 2) Acopio de cereales oleaginosas y otros productos provenientes de la agricultura, como así también la prestación de servicios de secado almacenamiento, pesaje y de todo aquello vinculado a la actividad de acopio: 3) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, cultivos, y granjas. Adquirir, explotar, arrendar, administrar y vender predios rurales. Explotación de establecimiento ganadero, para la cría, engorde a invernada de ganado vacuno, porcino, ovino, equino cabañero y cría de toda clase de pedigree y tambo. Sembrar cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas: compraventa de granos por cuenta propia o de terceros y la importación y exportación de los mismos. Pudiendo extender su actividad hasta las etapas de comercialización o industrialización de productos, subproductos derivados de estas explotaciones, incluyendo en esta, la conservación, fraccionamiento y envasado de los mismos; 4) Industrial elaboración de biocombustibles y sus derivados 5) Administración: administración de bienes de la sociedad y/o de terceros, ya sea de sociedades comerciales, civiles o de personas físicas, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y/o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados.- 6) Servicios Profesionales: Asesorías técnicas y tecnológicas, consultorías, academias, formulación y ejecución de proyectos relacionados con los objetos señalados en los incisos del presente artículo, 7) Fiduciaria: Administración de Fideicomiso cesión de bienes para integración de fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - El Directorio estará compuesto por un Director titular y presidente: Sra. GIRAUDO ROSALIA MARILIN, DNI N° 25.348.942 y CUIT N° 27-25348942-7; Director titular y vicepresidente: Sr. KEMPE DANIEL ENRIQUE, DNI N° 23.307.923, CUIT N° 20-23307923-6, Director titular: Sr. MORALES HUGOS SEBASTIÁN MARTIN, DNI N° 33.989.595, CUIT N° 20-33989595-4; y por un Director Suplente: la Sra. KEMPE TANIA TAMARA CELESTE, DNI N° 39.181.960, CUIT N° 27-39181960-8, quienes duraran en sus cargos por tres ejercicios y fijan domicilio especial en la sede social. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 17 de agosto de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*Dicción. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.219**

**E:23/08/2023**

>\*<

**PATHIER E HIJO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la provincia del Chaco, en autos caratulados: "**PATHIER E HIJO SRL**" s/ **Inscripción de Contrato Social**, expediente N°: E-3-2023-22954-Ae ID: 25023, hace saber por un día que los socios: HECTOR EMILIO PATHIER, argentino, nacido el 18/08/1947, con D.N.I./CUIT N°: 20-07929256- 8; CONCEPCION ESTHER GARCIA, argentina, nacida el 02/03/1947, con D.N.I./CUIT N°: 27-05451423-4, casados entre sí; y MATIAS EMILIO PATHIER, argentino, nacido el 22/08/1979, con D.N.I./CUIT 20-27553580-0, casado, todos domiciliados en calle Lisandro de la Torre 140, ciudad de Villa Angela - Chaco, por Documento Privado de fecha 29 de Marzo de 2.023 han convenido a través de instrumento privado de fecha 29/03/23, constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "**PATHIER E HIJO SRL**" y tendrá su Domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 140 de la ciudad de Villa Angela, de la Provincia del Chaco, por un PLAZO de: de 30 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia - Chaco. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociadas a terceros: a) Servicio de lavados y engrase de Automotores, acoplados, semirremolques y el transporte de Ganado y cargas en general, incluidos combustibles y materiales de construcción, tales como arena, cal cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas.- b) Industrialización, fabricación, compraventa y/o distribución de materiales afectados a la construcción de cualquier tipo, útiles y herramientas de ferretería, máquinas y sus accesorios, exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como Acreedor Prendario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. CAPITAL SOCIAL: es de trescientos mil pesos (\$ 300.000), representadas por trescientas (300) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal de cada una, y que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: el socio HECTOR EMILIO PATHIER suscribe 99 cuotas que representan un aporte de: noventa y nueve mil pesos (\$ 99.000); la socia CONCEPCIÓN ESTHER GARCÍA suscribe 102 cuotas que representan un aporte de: ciento dos mil pesos (\$ 102.000); y el socio MATÍAS EMILIO PATHIER suscribe 99 cuotas que representan un aporte de: noventa y nueve mil pesos (\$ 99.000). integran el 100% del capital en dinero efectivo. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio-gerente:

MATIAS EMILIO PATHIER, CUIT 20-27553580-0, por el plazo que dure la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de diciembre de cada año. - Resistencia-Chaco, 17 de agosto del 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*Dicción. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.215**

**E:23/08/2023**

>\*<

**BERNAL S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la INSPECCION GENERAL PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, en autos caratulado "**Bernal S.R.L. S/ INSCRIPCION de DESIGNACION DE GERENTE**". Modifica Artículo N° 7 del Contrato Social, Expte. N° E-3-2023-418525-Ae/Id 26809, hace saber por un día que la sociedad BERNAL S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo N° 83, Folio 780/786 del libro 31-3 Cuerpo de Sociedad de Responsabilidad Limitada - Año 2005, de fecha 16 de Septiembre De 1997, con domicilio en Corrientes N° 177 Resistencia - Provincia del Chaco, por acta de Reunión de Socios N° 72 de fecha 18 de julio/2023, los Sres. Socios: Elisa Bernal, DNI/CUIT N° 27-21351279-5, nacida el 31/03/1970, 440 con domicilio en Ayacucho N° 575, Elena Klein, DNI/CUIT N° 27-42577251-7, nacida el 26/06/2000, con domicilio en Ayacucho N° 575, Guido Klein DNI/CUIT N° 20-40035091-5, nacido el 02/04/1997, con domicilio en Ayacucho N° 575, todos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, deciden Designar Gerente modificando el Artículo Séptimo, quedando redactada la misma de la siguiente manera: "ARTICULO SÉPTIMO: Administración y Representación: La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por uno cualquiera de los socios y/o un tercero, quien revestirá el carácter de Gerente, y durará en su cargo hasta que otra reunión de socios designe un nuevo gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer con su sola firma, de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad (con la salvedad dispuesta más abajo); podrá también otorgar poderes generales para juicios y de toda clase con su sola firma. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con cualesquiera de los Bancos de la Nación Argentina, y Bancos extranjeros radicados en el país o en el extranjero, demás instituciones de crédito oficiales y privadas, y con todos ellos realizar todo tipo de operaciones bancarias, librar y endosar, adquirir, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagaré; vales, giros, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias, y demás documentos de crédito y privados, papeles de comercio, interviniendo como garante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos o por particulares; dar caución, títulos, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes y de caja de ahorro, percibir sumas de dinero; otorgar recibos y carta de pago; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. Para todo acto de disposición de bienes inmuebles, deberá contar con un acta de reunión de socios que determine las condiciones en que se celebrará cada acto jurídico. El socio gerente deberá constituir una garantía consistente en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de sociedad, bonos, títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) o su equivalente por cada uno o la que en adelante exige el organismo de contralor." Aprobada por unanimidad, se designa en el cargo de Socia Gerente por tiempo indeterminado a Elisa Bernal, DNI/CUIT N° 27-21351279-5, nacida el 31/03/1970, con domicilio en Ayacucho N° 575, de esta ciudad. Quedando los demás artículos sin modificar. – Resistencia, 16 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*Dicción. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.236**

**E:23/08/2023**

>\*<

**CINAGRO S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**CINAGRO S.A.S.**" s/inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023-40117- AE sé hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 22 de Mayo del 2023 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña , Provincia del Chaco: El SR. CINAT OSVALDO OMAR, nacido el 31 de enero de 1991, DNI 35.686.127, de 32 años, Argentino, ingeniero Agrónomo , CUIT N° 20-35686127-3, con domicilio en Julio A. Roca 530 Be Lamadrid, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, soltero; SRA. GARCIA LUCIANA MAGALI, nacida el 19 de octubre de 1992, DNI 35.300.422, de 30 años, Argentina, Ingeniera Agrónoma, CUIT N° 27-35300422-6, con domicilio en Caseros 333, Charata, provincia del Chaco; quienes resuelven constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denomina "CINAGRO S.A.S.". Tendrá un plazo de duración de 50 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes. b) Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas. El capital social se fija en la suma de \$200.000.-, (pesos doscientos mil), dividido en 2.000 acciones iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el siguiente detalle: a) Cinat Osvaldo Omar, 1000 cuotas, por la suma de \$

100.000.- (pesos cien mil); b) García Luciana Magalí, 1000 cuotas, por la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil). La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Cinat Osvaldo Omar, D.N.I N° 35.686.127 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. García Luciana Magalí, D.N.I. N°35.300.422. La Sede Social: Pc 27 Mz 01 Quinta 57 Circunscripción 1, Juan José Castelli, provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 16 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*Dicción. Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:200.242**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITARIA NEESOYI (POBLADOR DEL LUGAR)**

*Villa Rio Bermejito - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en Parcela 22 Mza. 6 secc. B- Quinta 6 Villa Rio Bermejito del Departamento GUEMES de la Provincia del Chaco, para el día 1 de septiembre del año 2023, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
  2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/07/2.018, 2019,2020,2021,2022, y 2.023.
  3. Altas y bajas de socios.
  4. Renovación total de autoridades de las Comisiones: Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.
- No habiendo otro tema que tratar, siendo las doce horas, de la fecha indicada arriba, se da por terminada la reunión.

**Diaz Santos**

*Presidente*

**R.N°:200.193**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL ABORIGEN PUERTO TIROL**

*Puerto Tirol - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Septiembre de 2023 a las 18 horas, en la sede social, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2°) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término
- 3°) Tratamiento de los ejercicios económicos vencidos al 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023 y
- 4°) Elección de autoridades por terminación de mandato.

**Paola S. Ayala**

*Secretaria*

**Alberto Nuñez**

*Presidente*

**R.N°:200.194**

**E:23/08/2023**

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL EMPLEADOS JUDICIALES VILLA ANGELA ACEJVA**

*Villa Angela - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento, de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/08/2023., a las 20 horas, en la sede social sito en Calle Lavalle N° 272, de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de. un socio para presidir esta Asamblea y de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el Acta de la misma. -
- 2) Consideración del acta de comisión directiva donde se rectifica la aprobación de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio N° 1 cerrado el 30 de junio de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 3) Consideración del acta de comisión directiva donde se rectifica la aprobación de la Memoria y Estados Contables Correspondientes al Ejercicio N° 2 cerrado el 30 de junio de 2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 4) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio N° 1 cerrado el 30 de junio de 2022, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 5) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio N° 9 cerrada el 30 de junio de 2023, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -

- 6) Valor de la cuota societaria y de ingresó para el próximo ejercicio.
- 7) Elección de tres miembros para conformar una comisión escrutadora de votos. -
- 8) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. -

Artículo 32°: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

**Daniel Maidana**

*Presidente*

R.N°:200.197

E:23/08/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL DEL CONSORCIO CAMINERO NRO. 58**

*Coronel Du Graty - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados de: Asociación Civil del Consorcio Caminero Nro. 58. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 del mes de septiembre del año 2023, para la realización de la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en su sede social de Colonia Campo del Banco Jurisdicción Santa Sylvina Chaco, a las 20:30 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, y lectura del Informes de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32, cerrado el día 30 de junio de 2023.
- 3) Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estado Cuentas al 31/08/2023.
- 4) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido ejercidas hasta la fecha.
- 5) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 6) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
  - a). Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (02) años, (período 01/07/23 al 30/06/25), por terminación de mandato, en los cargos de Vice Presidente, Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular y 4° Vocal Suplente.
  - b). Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (período 01/07/23 al 30/06/25) por terminación de mandato en los cargos de: 2° Rev. Cuentas Titular y 2° Rev. Cuenta Suplente.
- 7) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el Cargo de Vocal Titular 3°.
- 8) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 9) Bajas y altas de Socios. Cambios de Categoría Societaria.
- 10) Fijación de la cuota social.
- 11) Palabras finales a cargo del Presidente y representantes invitados.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor socio con la mayor consideración.

**Yenei Jorge Alberto**

*Presidente*

R.N°:200.203

E:23/08/2023

————— >\*< —————

**FUNDACIÓN LAS PALMAS MULTICULTURAL**

*Las Palmas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Fundación Las Palmas Multicultural con sede social en Barrio San Cayetano 1 - Las Palmas - Chaco, convoca a los señores asociados a asamblea extraordinaria general el día 23 de agosto del 2023 a las 10:40 hs. A los efectos de tratar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Cambio de autoridades del consejo de administración.

**Rolando Gabriel Gutiérrez**

*Presidente*

R.N°:200.220

E:23/08/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL "LA HERRADURA "**

*Colonia Benítez - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día sábado 09 de septiembre de 2023, a las 16 hs., en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria. La misma tendrá lugar en el espacio común del predio de la sede social, sito en Colonia Benítez, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretaria.
- 2- Informe de situación de "La Herradura Asociación Civil", en Personas Jurídicas.
- 3- Tratamiento de requisitos a cumplir en Personas Jurídicas.
- 4- Consideración y determinación de la modalidad del acto de renovación de Autoridades mandato 2023/2025.

**Caric Elena**  
*Secretaria*

**Romero Marcelo**  
*Presidente*

R.N°:200.214

E:23/08/2023

————— >\*< —————  
**COMPARSA ESTRELLA TROPICAL**  
*J.J. Castelli - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Socios: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la A.C. Compara Estrella Tropical, CONVOCA a Uds. a Asamblea General Ordinaria, que se realizara en su sede social de M. Moreno N° 354 - J.J. Castelli - Chaco el día jueves 31 de agosto de 2023 a partir de las 10hs efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de 2 (dos) Socios Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Explicación por la realización fuera de término legal y estatutario de esta Asamblea General Ordinaria.
3. Consideración de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de recursos y gastos, de Evolución del patrimonio neto, de flujo efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, Informe del revisor de Ctas. Y dictamen del auditor externo, correspondientes a los ejercicios N° 1 (periodo irregular) y N°2, comprendidos entre el 01/01/2022 al 30/06/2022 y 01/07/2022 a 30/06/2023, respectivamente.
4. Establecer nueva cuota societaria mensual.
5. Renovación total de la Comisión y Revisores de Ctas. por 2 (dos) años por terminación de mandato (s/ art 16 de los Estatutos Sociales)

**Ximena S. Rivarola**  
*Secretaria*

**Hugo H. Groh**  
*Presidente*

R.N°:200.225

E:23/08/2023

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio  
**PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS**  
Dr. Eduardo F. Colombo  
Inspector General

**CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ITATI****INFORMA SUSPENSION CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: La Comisión Normalizadora del CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ITATI designados conforme RESOLUCION N°1547/23 y N° 1050/23 informa la suspensión de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA convocada para el día 22 de Agosto del 2023. Se informa así mismo que posteriormente y mediante nueva publicación en este Boletín Oficial se comunicara la nueva fecha de realización.

**Dario D. Segovia**  
*A/C Jefe de Departamento*

**Nicolas Marcelo Serrano**  
*A/C Dirección de Fiscalización*

s/c

E:23/08/2023

————— >\*< —————  
**CENTRO DE JUBILADOS "RUDECINDO FIGUEROA"**  
*Campo Largo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados "Rudecindo Figueroa" de Campo Largo - Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 08 de septiembre de 2023 a las 09.30 horas, sito en Juan de Dios Robles N° 243.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la siguiente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 38 del año 2022.

3. Incremento de la cuota societaria.
4. Elección de una Comisión Electora y Escrutadora de votos, constituida por 3 miembros que se encargaran del Acta Electoral.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato.
  - a. Vice-presidente por 2 años.
  - b. Pro-secretario por 2 años.
  - c. Pro-tesorero por 2 años.
  - d. Vocal suplente 1° por 2 años.
  - e. Vocal suplente 2° por 2 años.
  - f. Vocal suplente 3° por 2 años.
  - g. Vocal suplente 4° por 2 años.
  - h. Revisor de Cuenta titular por 1 año.
  - i. Revisor de Cuenta suplente por 1 año.

En caso de no reunir quorum, la Asamblea se constituirá válidamente 1(una) hora después de la indicada, con el número de Asociados Presentes.

**Luisa Beatriz Jeppsen**  
*Presidente*

R.N°:200.231

E:23/08/2023

————— >\*< —————  
**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA DE DISTRITO**

Convocatoria a Asamblea de Distrito El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 16 de septiembre de 2023 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Chaco integrando el Distrito 1, del número 34516 al 1873212; Distrito 2, del 1873220 al 2596423; Distrito 3, del 2596424 al 3143875 y Distrito 4, del 3143954 al 3572646; para tratar el siguiente orden del día (en todas las Asambleas de Distrito):

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
2. Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3. Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados deberán solicitar, en los plazos conforme el Artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación ZOOM. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia. de Mendoza, 28 de Julio de 2023.

**Luis Octavio Pierrini**  
*Presidente*

R. N°:200.124

E:18/08 V:25/08/2023

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital y modificación artículo 4to del estatuto social.

**Leandro Nicolas Luque**  
*Presidente*

R N°:200.108

E:16/08 V:28/08/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 02/09/2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle AV. Sarmiento N.º 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Gastos extraordinarios: ratificación y proyección.
3. Pavimentación y obras de infraestructura necesarias.
4. Fibra óptica.
5. Padrinazgo del espacio verde.
6. Normas de convivencia.
7. Solicitud del socio Guillermo Belotti.

Maximiliano Capitanich

Presidente

R N°:200.004

E:11/08 V:23/08/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 02/09/2023 a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N°11.
- 3) Gestión del Directorio.
- 4) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

Maximiliano Capitanich

Presidente

R N°:200.005

E:11/08 V:23/08/2023

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Provincia Del Chaco*

#### LICITACION PÚBLICA N° 753/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón lateral del Organismo, por un periodo de 3 tres meses. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30. -

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas. -

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

C.P.N. Marcos G. Corona

Gerente Recursos Financieros

s/c

E:23/08 V:28/08/2023

### INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*Provincia Del Chaco*

#### LICITACION PÚBLICA N° 754/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el predio de la Usina Urbana, por un periodo de 3 tres meses. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30. -

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas. -

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**

*Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023**

—————>\*<—————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 626/23 - EXPEDIENTE N° 171/23**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFRIGERACION

**DESTINO:** DPTO. DE MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

**FECHA DE APERTURA:** 05/09/2023

**HORA:** 09.00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.000.000,00

**Maria Alejandra Maldonado**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:23/08 V:01/09/2023**

—————>\*<—————  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**LICITACION PÚBLICA N° 155/2023 (Segundo llamado)**

**OBJETO:** Adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y Postas del Interior Provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ochocientos noventa y un millones setecientos trece mil seiscientos veinticinco con veinte centavos (\$ 891.713.625,20).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 29 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/08/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 23/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**

*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

**E:23/08/2023**

—————>\*<—————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: 1/2023 - SEGUNDO LLAMADO**

En el marco del Programa Federal Construir Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura del Gobierno de Chaco anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle:

Centro de Innovación en Ciencia de Datos (CINNODAT CHACO)

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Gobierno de Chaco

Licitación Pública Nacional N°: 1/2023 - Segundo Llamado

**Tipo de Obra:** Obra Nueva

**Presupuesto Oficial:** \$1.381.008.803,86 (Mes base: junio 2023)

**Plazo de Ejecución:** 420 días

**Recepción de Ofertas:** Hasta 5/10/2023, a las 9:30 h

**Apertura de Ofertas:** 5/10/2023, a las 10:00 h

**Obtención de pliegos:** [www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia](http://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia)

<https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

**Valor del pliego:** Sin valor

**Consultas:** [arg.juanmlopez@gmail.com](mailto:arg.juanmlopez@gmail.com)

**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas Dirección de Licitaciones y Certificaciones, M. T. de Alvear 145, Oficina N°11

**Apertura de Ofertas:** Salón General Manuel Obligado, Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Ciudad de Resistencia

Principales requisitos calificadorios

**Capacidad Requerida:** \$1.183.721.831,88

**Acreditar Superficie** Construída: 5.296 m2

**IMPORTANTE:** Los valores de las ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios. A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a fecha de apertura. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a 7 (siete) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

**Ing. Edith Romero**

*Dirección de Licit. y Certif.*

s/c

**E:23/08/2023**

>\*<

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 753/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón lateral del organismo, por un periodo de 3 tres meses.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 754/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el predio de la Usina Urbana, por un periodo de 3 tres meses.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 31-08-2023 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 31-08-2023 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.165.040.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.165.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

**C.P.N. Marcos G. Corona**

*Gerente Recursos Financieros*

s/c

**E:23/08 V:28/08/2023**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 302/2023 - Expediente N° 7283/2022**

Resolución de Directorio N° 4216/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de un Sillón Odontológico con Banqueta, Rayos X, Manga de cajón, Gabinete de revelado DSJ. Flete e instalación. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES:** 04/09/2023

**HORA:** 10.00 - Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO. (3.133.085,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio**  
*A/C. Dirección De Administración*

s/c

E:16/08 V:28/08/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).
<b>OBRA:</b> Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.	<b>APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del <b>18 de Agosto del 2023</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefe de Distrito*

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

<b>AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
<b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	<b>NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Octubre del 2023 a las 10:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>VALOR Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); consultas mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefe de Distrito*

R. N°: 200.083

E:14/08 V:25/08/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).
<b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.N89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Ing. Cristian I. Ahrndt**  
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

—>\*<—  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
<b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada– a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

—>\*<—  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACIÓN PUBLICA N° 9/2023 - RESOLUCION N° 97/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-2877-AE**

**OBJETO:** adquisición de 10 sillas de ruedas estandar junior para niños con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.400.000. (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 0/100)-

**APERTURA:** El día 25 de agosto de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 - Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 24 de agosto a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Isidro Jose Lorenzo - Presidente**

s/c

E:11/08 V:23/08/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2255-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-2856-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a favor de la agente Claudia Lorena Mendoza, DNI N° 24.896.796, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos por Ley N° 2423-A y en lo dispuesto por los Decretos N° 4465/19, N° 768/21 y N° 2219/21;

Que la referida Bonificación, cesará al momento en que la citada agente, deje de cumplir funciones en alguna de las áreas administrativas consignadas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a favor de la agente Claudia Lorena Mendoza, DNI N° 24.896.796, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y recursos humanos- CUOF N° 289- Dirección de Administración- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según la escala establecida en el Decreto N° 2219/21.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, cesará al momento en que la agente involucrada, deje de cumplir efectivo servicio en las unidades administrativas establecidas por el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Ley N° 2423-A y en lo dispuesto por los Decretos N° 4465/19, N° 768/21 y N° 2219/21.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, conforme lo establecido por el Artículo 1° del presente Decreto, a favor de la agente Claudia Lorena Mendoza, DNI N° 24.896.796.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Data: 2023.08.16 11:35:08 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2256-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** APRUEBA MODELO DE CONVENIO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-29196/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia la aprobación del Modelo de Convenio de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Digitalización e Impresoras de Placa Marca AGFA;

Que el aludido Convenio, tiene como objetivo el mantenimiento técnico preventivo/correctivo para los equipamientos que conforman los servicios de rayos X de las ocho (8) Regiones Sanitarias, mantenimiento del conexionado "Hospital Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, "Hospital 4 de Junio", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña de cliente SE-SERVER SE en modo agregado de nodo DICOM;

Que la firma de Alberto J. Mazzoni SA, es distribuidora oficial de AGFA SA con exclusividad para el servicio técnico de digitalizadores e impresoras de películas, y la comercialización de productos de dicha marca en el NEA;

Que asimismo, la aludida empresa, cuenta con la exclusividad del servicio técnico para los equipos marca Maurizzi y DRGEM, trabajando bajo estrictas normas y con altos estándares de calidad, con elevada capacidad logística para brindar respuesta inmediata ante contingencias técnicas;

Que la vigencia del Convenio, cuyo Modelo, se aprueba por el presente instrumento legal, tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la respectiva emisión de la orden de compra, con renovación automática del mismo, siempre que ambas partes, hayan cumplido las obligaciones a cargo de cada una, de entrega de productos, prestación de servicios y pago respectivamente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía y Planificación, sin objeciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 804/23, sin reparos jurídicos y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 377/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que la medida, se encuadra en el Artículo 133 inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase en todas sus partes, el Modelo de Convenio de Mantenimiento Preventivo y Correctivos del Sistema de Digitalización e Impresoras de Placa Marca AGFA, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a celebrar con la empresa Alberto J. Mazzoni SA, el Convenio aludido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 3º:** Facúltase al Ministerio de Salud Pública a cancelar mediante Resolución las erogaciones que demande lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo 4º:** La presente medida, se encuadra en el Artículo 133 Inciso e) de la Ley 1092- A, de Administración Financiera.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Prestación de Servicios Prestación de Servicios de**  
**Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Digitalización e Impresoras de**  
**Placa Marca AGFA**  
**Ministerio de Salud Pública y Alberto J. Mazzoni SA.**

Entre el Ministerio de Salud Pública, CUIT N° 30-99917744-8, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Carolina Centeno, DNI N° 29.592.444, en adelante denominada "La Provincia" y Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, con domicilio legal en calle Los Tulipanes N° 557 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el señor Alberto Juan Mazzoni DNI N° 8.104.666, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con acta de asamblea de asignación de cargo, en adelante denominado "Alberto J. Mazzoni SA", y teniendo en cuenta:

1. Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, es competente en cuanto a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud; el diseño de las políticas sanitarias de acuerdo con objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas, a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios individuales de salud.
2. Que es una entidad que atento a sus funciones requiere el correcto funcionamiento de los servicios de diagnóstico por imágenes, con el objetivo de brindar una atención profesional a la población.
3. Que el mantenimiento preventivo/correctivo son indispensables a fin de garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios de diagnóstico por imágenes de la provincia.
4. Que "Alberto J. Mazzoni SA", es distribuidora oficial de AGFA SA, con exclusividad para el servicio técnico de digitalizadores e impresoras de películas, así como la comercialización de productos marca AGFA en el NEA, contando con la exclusividad del servicio técnico para los equipos marca Maurizzi y DRGEM, empresa que trabaja bajo las más estrictas normas y con altos estándares de calidad; con elevada capacidad logística para brindar respuesta inmediata ante contingencias técnicas.
5. Que por los fundamentos expuestos las partes acordaron la necesidad de suscribir el presente Convenio que garantice la adecuada provisión de servicios en tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:-----

**Primera. Objeto:** El presente convenio tiene por objeto la contratación del servicio técnico preventivo/correctivo para los equipamientos que conforman los servicios de rayos X de las ocho (8) Regiones Sanitarias; mantenimiento del conexionado "Hospital Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia y "Hospital 4 de Junio", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de Cliente SE-SERVER SE en modo agregado de nodo DICOM, durante un plazo de doce (12) meses, según el siguiente detalle:-----

- a) 27 Sistemas de digitalización para radiología indirecto (CR) marca: AGFA; modelos: CR10-X; CR30-X; CR30-XM; DXM los que recibirán mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de repuesto, se solicita mantenimiento preventivo cuatrimestral y correctivo con respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles ante la emergencia.-----
- b) 23 impresoras de películas secas radiográficas marca: AGFA; modelos: Drystar Axys; Drystar 5503; Drystar 5302, los que recibirán mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de repuesto, se solicita mantenimiento preventivo cuatrimestral y correctivo con respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles ante la emergencia.-----
- c) 7 equipos de rayos X, marca: Maurizzi recibirán mantenimiento preventivo y correctivo, con provisión de repuestos menores, se solicita mantenimiento preventivo cuatrimestral y correctivo con respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles ante la emergencia.-----
- d) 2 equipos de rayos x digitales directos con 2 detectores cada uno instalados por la empresa en el "Hospital Julio C. Perrando" y en el Hospital de Margarita Belén, equipos marca DRGEM; mamógrafo AIDIA Digital Directo-MARCA DRTECHHOSPITAL, del Hospital de Castelli, recibirán mantenimiento preventivo y correctivo, sin provisión de repuesto, se solicita mantenimiento preventivo cuatrimestral y correctivo con respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles ante la emergencia.-----
- e) 1 sistema pacs, recibirá mantenimiento preventivo y correctivo sin provisión de repuesto, se solicita mantenimiento preventivo cuatrimestral y correctivo con respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles ante la emergencia.-----
- f) 1 renovación de convenio de equipos en comodato del servicio de diagnóstico por imágenes del "Hospital Julio C. Perrando", que consta de Equipos Retrofit, compuesto por 2 flat panel detector, marca GRGEM y 2 estaciones de procesamiento de imágenes Hardware y Software; por el plazo de doce (12) meses a partir de la emisión de la orden de compra. -----
- g) 70 cassettes con plate CR (chasis), serán provistos durante la vigencia del presente convenio a requerimiento de los servicios, con intervención del Departamento Mantenimiento de Equipos; compatibles con los diferentes modelos de digitalizadora AGFA existentes: tamaños entre 10"x12" y 14"x17" para radiología y 10"x12" para mamografías. La solicitud de los pedidos de medidas y de cantidades deben formalizarse por el responsable del Departamento de Mantenimiento de Equipos dependiente de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a través de nota firmada y sellada, con un (1) mes de anticipación a la fecha de entrega.-----

Los equipos que se encuentren en garantía, una vez finalizada la misma serán incorporados automáticamente al presente Convenio, debiendo practicarse el mantenimiento preventivo/correctivo correspondiente (Anexo- equipos en garantía- veintidós (22) digitalizadoras y veintitrés (23) impresoras).-----

**Segunda. Precio:** El precio fijado para el presente convenio es de pesos doscientos noventa millones (\$290.000.000).-----

**Tercera. Plazo:** El servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y renovación de comodato (a); (b); (c); (d); (e); (f) se iniciará inmediatamente a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de doce (12) meses. La provisión de los elementos correspondientes a (g) se iniciará inmediatamente a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de doce (12) meses.-----

**Cuarta. Plazos y lugar de entrega de productos:** "Alberto J. Mazzoni SA" se compromete a dar inicio inmediatamente a las acciones correspondientes a los puntos (a); (b); (c); (d); (e); (f). Los chasis (g) se irán reemplazando progresivamente a demanda, a razón de un máximo de ocho (8) unidades por mes hasta llegar al número total de setenta (70) unidades anuales.-----

**Quinta. Forma y plazos de pago. Facturación:** Las facturas serán emitidas de manera mensual, siendo la primera del treinta por ciento (30%) del total del Convenio por un importe de pesos ochenta y siete millones (\$ 87.000.000) y el saldo en once (11) cuotas mensuales de pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 18.454.545,45).-----

**Sexta. Resolución:** Las partes pactan expresamente como causales de resolución con causa del presente contrato, las siguientes:

- (i) El incumplimiento por parte de "Alberto J. Mazzoni SA" en la entrega de los productos en los tiempos, cantidades mínimas mensuales/trimestrales, y de acuerdo con las características acordadas, por un período de tiempo de más de veinte (20) días, dicha circunstancia, dará derecho a "La Provincia" a rescindir el presente contrato por culpa exclusiva de "Alberto Mazzoni SA"; respecto de a los artículos que sean importados, ya sean insumos o repuestos, la entrega va a estar condicionada por la autorización a la importación de dichos productos.-----
- (ii) El incumplimiento por parte de "La Provincia" en el pago de cualquiera de las sumas de dinero devengadas a favor de "Alberto J. Mazzoni SA", por más de veinte (20) días, dará derecho al mismo a la rescindir el presente contrato por culpa de "La Provincia".-----

**Séptima. Prórroga:** El presente contrato se renovará automáticamente una vez cumplido el plazo original y la entrega de la totalidad de los productos enunciados en la Cláusula Primera

por un plazo de doce (12) meses, siempre que ambas partes hayan cumplido sus obligaciones de entrega de productos, prestación de servicios y pago respectivamente.-----

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las dos partes podrá comunicar a la otra, sin expresión de causa, su deseo de no renovar el contrato a su finalización, con sesenta (60) días corridos de anticipación.-----

En caso de renovarse el contrato, el mismo se considerará vuelto a celebrar por los tipos y cantidades de productos enunciados en la Cláusula Primera, y los precios unitarios serán los que resulten de la Cláusula Segunda con el ajuste establecido en la Cláusula Séptima para la totalidad de los puntos los puntos (a); (b); (c); (d); (e); (f); (g). El resto de las Cláusulas se mantendrán inalteradas, salvo acuerdo de partes.-----

**Octava. Impuesto de sellos:** Para el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, el mismo será abonado por la por ambas partes en iguales proporciones.

**Novena:** "Las Partes" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 2023.-----

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.08.16 11:38:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2257-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-6-2022-13034/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la contratación de un (1) servicio de limpieza para realizar tareas de aseo de los sectores comunes del Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 118/23, autorizada por Decreto N° 3255/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 119/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora Diana María Szlapak, CUIT N° 27-32542530-5, en el renglón N° 1 por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones quinientos mil cincuenta (\$ 16.500.050). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos mil cincuenta (\$ 16.500.050);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los

procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 118/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de limpieza para realizar tareas de aseo de los sectores comunes del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses; a la oferta N° 1 de la señora Diana María Szlapak, CUIT N° 27-32542530-5, en el renglón N° 1 por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones quinientos mil cincuenta (\$ 16.500.050). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos mil cincuenta (\$ 16.500.050).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Diana María Szlapak, CUIT N° 27-32542530-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 3-Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.16 17:27:03 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”

**Número:**DEC-2023-2258-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/23-MTR. SALUD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-51381-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 106/23, autorizada por Decreto N° 1497/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado veinte (20) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, las ofertas N°s. 2 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT 30-55425869-3, no mantiene su oferta; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, retira su oferta de los renglones N°s. 5, 6, 7, 8, 10, 15, 16, 45, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 90, 94, 96, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 174, 176, 181, 199, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 254, 255, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 283, 284, 299, 306, 307, 308; 11 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, no mantiene su oferta; 12 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, retirando su oferta en su totalidad; 17 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4, retira su oferta de los renglones N°s. 201, 235, 236, 252 y 253; y 20 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, retira su oferta de los renglones N°s. 46 y 294, y mantiene parcialmente su oferta; todos por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 120/23, aconsejó reducir los renglones N°s 1 en 1.039 unidades (de 1.065 a 26), 2 en 220 unidades (de 5.220 a 5.000), 4 en 3.750 unidades (de 6.750 a 3.000), 8 en 4.500 unidades (de 904.500 a 900.000), 9 en 17.500 unidades (de 67.500 a 50.000), 11 en 420 unidades (de 720 a 300), 12 en 420 unidades (de 720 a 300), 13 en 450 unidades (750 a 300), 14 en 420 unidades (720 a 300), 15 en 395 unidades (de 1.395 a 1.000), 16 en 140 unidades (de 16.140 a 16.000), 19 en 920 unidades (de 1.920 a 1.000), 20 en 1.038 unidades (de 13.038 a 12.000), 21 en 1.348 unidades (de 15.348 a 14.000), 22 en 1.175 unidades (de 8.175 a 7.000), 23 en 1.560 unidades (31.560 a 30.000), 26 en 1.270 unidades (de 3.270 a 2.000), 27 en 520 unidades (de 2.520 a 2.000), 28 en 2.290 unidades (de 4.290 a 2.000), 29 en 740 unidades (de 1.740 a 1.000), 30 en 950 unidades (1.950 a 1.000), 33 en 770 unidades (de 1.770 a 1.000), 34 en 33.700 unidades (de 233.700 a 200.000), 37 en 2.600 unidades (de 12.600 a 10.000), 38 en 3.657 unidades (de 5.157 a 1.500), 40 en 72 unidades (de 372 a 300), 41 en 67 unidades (de 267 a 200), 42 en 67 unidades (de 267 a 200), 43 en 40 unidades (de 240 a 200), 44 en 40 unidades (de 240 a 200), 45 en 9.680 unidades (de 19.680 a 10.000), 46 en 10.400 unidades (de 20.400 a 10.000), 47 en 420 unidades (de 1.020 a 600), 49 en 420 unidades (de 1.020 a 600), 52 en 82 unidades (de 282 a 200), 54 en 412 unidades (de 29.412 a 29.000), 55 en 2.682 unidades (de 5.682 a 3.000), 60 en 580 unidades (de 1.080 a 500), 66 en 369 unidades (de 669 a 300), 67 en 369 unidades (de 669 a 300), 68 en 339 unidades (de 639 a 300), 69 en 369 unidades (de 669 a 300), 72 en 3.988 unidades (de 11.988 a 8.000), 73 en 3.988 unidades (de 11.988 a 8.000), 74 en 610 unidades (de 1.110 a 500), 75 en 610 unidades (de 1.110 a 500), 76 en 70 unidades (de 120 a 50), 77 en 13.900 unidades (de 63.900 a 50.000), 78 en 4.750 unidades (de 54.750 a 50.000), 79 en 7.750 unidades (de 57.750 a 50.000), 80 en 6.100 unidades (de 26.100 a 20.000), 81 en 1.250 unidades (de 11.250 a 10.000), 82 en 4.150 unidades (de 9.150 a 5.000), 83 en 600 unidades (de 900 a 300), 84 en 780 unidades (de 1.080 a 300), 85 en 580 unidades (de 1.080 a 300), 86 en 789 unidades (de 1.089 a 300), 87 en 580 unidades (de 1.080 a 500), 88 en 73 unidades (de 273 a 200), 89 en 73 unidades (de 273 a 200), 90 en 1.075 unidades (de 6.075 a 5.000), 92 en 53 unidades (de 1.053 a 1.000), 94 en 1.318 unidades (de 21.318 a 20.000), 95 en 2.532 unidades (de 17.532 a 15.000), 96 en 6.018 unidades (de 21.018 a 15.000), 97 en 12.690 unidades (de 27.690 a 15.000), 98 en 81 unidades (de 2.481 a 2.400), 102 en 331 unidades (de 8.331 a 8.000), 103 en 5.126 unidades (de 15.126 a 10.000), 111 en 8.920 unidades (de 28.920 a 20.000), 112 en 8.626 unidades (de 13.626 a 5.000), 115 en 96.530 unidades (de 196.530 a 100.000), 121 en 1.048 unidades (de 3.048 a 2.000), 126 en 3.318 unidades (de 18.318 a 15.000), 127 en 2.070 unidades (de 11.070 a 9.000), 130 en 1.127 unidades (de 2.127 a 1.000), 134 en 470 unidades (de 7.470 a 7.000), 135 en 5.340 unidades (de 8.340 a 3.000), 136 en 3.740 unidades (de 7.740 a 4.000), 139 en 65 unidades (de 1.965 a 1.900), 140 en 47 unidades (de 1.047 a 1.000), 141 en 270 unidades (de 570 a 300), 150 en 4.500 unidades (de 94.500 a 90.000), 151 en 7.200 unidades (de 67.200 de 60.000), 152 en 7.500 unidades (de 67.500 a 60.000), 162 en 786 unidades (de 6.786 a 6.000), 166 en 500 unidades (de 865.500 a 865.000), 167 en 200 unidades (de 487.200 a 487.000), 168 en 82.060 unidades (de

282.060 a 200.000), 170 en 16.600 unidades (de 66.600 a 50.000), 172 en 34 unidades (de 1.434 a 1.400), 185 en 50 unidades (de 1.050 a 1.000), 186 en 72 unidades (de 672 a 600), 188 en 1.360 unidades (de 6.360 a 5.000), 194 en 238 unidades (de 2.238 a 2.000), 196 en 57 unidades (de 957 a 900), 197 en 9 unidades (de 1.809 a 1.800), 198 en 614 unidades (de 1.614 a 1.000), 202 en 674 unidades (de 3.174 a 2.500), 203 en 60 unidades (de 3.060 a 3.000), 204 en 26 unidades (de 126 a 100), 205 en 26 unidades (de 126 a 100), 211 en 310 unidades (de 510 a 200), 212 en 280 unidades (de 480 a 200), 215 en 85 unidades (de 285 a 200), 216 en 85 unidades (de 285 a 200), 222 en 430 unidades (de 20.430 a 20.000), 223 en 1.240 unidades (de 21.240 a 20.000), 226 en 840 unidades (de 3.840 a 3.000), 227 en 2.190 (de 5.190 a 3.000), 229 en 3.390 unidades (de 21.390 a 18.000), 235 en 3.290 unidades (de 13.290 a 10.000), 236 en 720 unidades (de 9.720 a 9.000), 237 en 750 unidades (de 1.350 a 600), 238 en 330 unidades (de 930 a 600), 241 en 1.165 unidades (de 6.165 a 5.000), 242 en 4.605 unidades (de 6.225 a 1.620), 243 en 120 unidades (de 1.620 a 1.500), 254 en 1.124 unidades (de 11.124 a 10.000), 255 en 1.274 unidades (de 11.274 a 10.000), 256 en 2.420 unidades (de 6.420 a 4.000), 257 en 26.470 unidades (de 106.470 a 80.000), 258 en 7.680 unidades (de 22.680 a 15.000), 265 en 14 unidades (de 144 a 130), 266 en 14 unidades (de 144 a 130), 271 en 5 unidades (de 135 a 130), 279 en 453 unidades (de 9.453 a 9.000), 280 en 368 unidades (de 1.368 a 1.000), 281 en 398 unidades (de 1.398 a 1.000), 282 en 30 unidades (de 1.530 a 1.500), 283 en 75 unidades (de 1.575 a 1.500), 284 en 380 unidades (de 1.380 a 1.000), 285 en 455 unidades (de 1.455 a 1.000), 286 en 55 unidades (de 555 a 500), 287 en 95 unidades (de 495 a 400), 291 en 5 unidades (de 105 a 100), 294 en 514 unidades (de 2.514 a 2.000), 295 en 592 unidades (de 2.592 a 2.000), 296 en 1.622 unidades (de 1.740 a 118), 297 en 380 unidades (de 1.380 a 1.000), 298 en 59.300 unidades (de 159.300 a 100.000), y 299 en 30.450 unidades (de 90.450 a 60.000), todos por cuestiones presupuestarias y ajustarse a la presentación del empaque;

Que la referida Comisión decidió desestimar las ofertas N<sup>ros</sup> 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones N<sup>ros</sup> 31 y 32; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en el renglón N° 221; 6 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros</sup> 20, 92, 199, 200, 221, 230, 231, 232, 233, 234 y 272; todos por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y a las ofertas N<sup>ros</sup> 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 131; 2 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones N<sup>ros</sup> 203, 211, 212, 215 y 216; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones N<sup>ros</sup> 77, 78, 79, 80, 81, 94, 96, 254 y 255; 6 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros</sup> 7, 21, 22, 79, 80, 81, 82, 89, 112, 142, 143, 144, 163, 164, 165, 166, 201, 256, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 300, 301 y 302; 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en el renglón N° 256; 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en el renglón N° 22; 11 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en el renglón N° 215; 15 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, en los renglones N<sup>ros</sup> 94, 97, 131, 142, 143, 144, 164, 165, 201, 254 y 255; 17 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4, en el renglón N° 112; 18 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, en los renglones N<sup>ros</sup> 203, 211, 215 y 216; 20 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N<sup>ros</sup> 94, 95 y 96;

todos por opinión técnica (según informe técnico);

Qué asimismo, se decidió rechazar las ofertas N<sup>ros.</sup> 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en los renglones N<sup>ros.</sup> 217, 218 y 219; 2 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones N<sup>ros.</sup> 24, 35, 36, 48, 117, 169, 171, 181, 207 y 220; 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones N<sup>ros.</sup> 71, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 206, 207, 210, 239 y 240; 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, en el renglón N° 114; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones N<sup>ros.</sup> 70, 120, 123, 124, 169, 171, 174, 176 y 181; 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 35, 36, 50, 53, 93, 116, 117, 132, 161, 169, 171, 181, 182, 193 y 195; 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 24, 35, 36, 48, 70, 93, 116, 117, 138, 169, 174, 181, 182, 195, 207, 304 y 305; 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones N<sup>ros.</sup> 93, 105, 117, 161 y 182; 9 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones N<sup>ros.</sup> 50 y 161; 11 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones N<sup>ros.</sup> 24, 70, 93, 104, 116, 117, 138, 169, 181 y 182; 13 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en el renglón N° 210; 15 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, en el renglón N° 171; 17 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4, en los renglones N<sup>ros.</sup> 24 y 35; 18 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, en el renglón N° 207; 20 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N<sup>ros.</sup> 35 y 36; todos por precio inconveniente; y a las ofertas N<sup>ros.</sup> 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 128 y 129; 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 128 y 129; 11 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, el renglón N° 129; todos por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N<sup>ros.</sup> 31, 32, 200 y 272, por no presentarse oferta admisible; y los renglones N<sup>ros.</sup> 39, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 91, 125, 133, 173, 175, 177, 178, 179, 180, 184, 189, 208, 209, 244, 245, 246, 252, 253, 260, 261, 262, 263, 264, 269, 270, 292, 293 y 303, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N<sup>ros.</sup> 24, 35, 36, 48, 50, 53, 70, 71, 93, 99, 100, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 116, 117, 120, 123, 124, 132, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 169, 171, 174, 176, 181, 182, 190, 191, 192, 193, 195, 206, 207, 210, 217, 218, 219, 220, 239, 240, 304 y 305, por precio inconveniente; los renglones N<sup>ros.</sup> 128 y 129, por cuestiones de stock, y los renglones N<sup>ros.</sup> 3, 5, 6, 7, 10, 25, 56, 57, 101, 106, 118, 119, 122, 131, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 163, 164, 165, 199, 221, 224, 225, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 259, 267, 268, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 300, 301, 302, 306, 307 y 308, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos trescientos quince millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco con treinta centavos (\$ 315.676.625,30);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N<sup>ros</sup>. 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, el renglón N° 60 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ciento veinte mil (\$ 2.120.000); 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones N<sup>ros</sup>. 33 (Of. Alternativa en 1.000 unidades), 74 (en 500 unidades), 75 (en 500 unidades), 83 (en 300 unidades), 84 (en 300 unidades), 85 (en 500 unidades), 86 (en 300 unidades), 87 (en 500 unidades), 141 (en 300 unidades), 153 (en 36 unidades), 154 (en 36 unidades), 155 (en 36 unidades), 185 (en 1.000 unidades), 186 (en 600 unidades), 187 (en 600 unidades), y 202 (en 2.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N<sup>ros</sup>. 47 (en 600 unidades), 49 (en 600 unidades), 54 (en 23.000 unidades), 55 (en 3.000 unidades), 90 (en 5.000 unidades), 198 (en 1.000 unidades), 213 (en 30 unidades), y 214 (en 30 unidades), por menor precio; los renglones N<sup>ros</sup>. 77 (en 50.000 unidades), 78 (en 50.000 unidades), 79 (en 50.000 unidades), 80 (en 20.000 unidades), 81 (en 10.000 unidades), 82 (en 5.000 unidades), 211 (en 200 unidades), 212 (en 200 unidades), 215 (en 200 unidades), y 216 (en 200 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho centavos (\$ 254.499.970,80); 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 103 (en 10.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 112 (en 5.000 unidades), por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta mil (\$ 52.860.000); 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, el renglón N° 37 (en 10.000 unidades), por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos (\$ 1.198.800); 6 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones N<sup>ros</sup>. 2 (en 5.000 unidades), 4 (en 3.000 unidades), 8 (en 900.000 unidades), 9 (en 50.000 unidades), 15 (en 1.000 unidades), 16 (en 16.000 unidades), 17 (en 15 unidades), 23 (en 30.000 unidades), 40 (en 300 unidades), 41 (en 200 unidades), 42 (en 200 unidades), 43 (en 200 unidades), 44 (en 200 unidades), 45 (en 10.000 unidades), 46 (en 10.000 unidades), 51 (en 282 unidades), 52 (en 200 unidades), 66 (en 300 unidades), 67 (en 300 unidades), 68 (en 300 unidades), 69 (en 300 unidades), 72 (en 8.000 unidades), 73 (en 8.000 unidades), 111 (en 20.000 unidades), 115 (en 100.000 unidades), 126 (en 15.000 unidades), 127 (en 9.000 unidades), 140 (en 1.000 unidades), 150 (en 90.000 unidades), 151 (en 60.000 unidades), 152 (en 60.000 unidades), 162 (en 6.000 unidades), 167 (en 487.000 unidades), 168 (en 200.000 unidades), 172 (en 1.400 unidades), 194 (en 2.000 unidades), 222 (en 20.000 unidades), 226 (en 3.000 unidades), 235 (en 10.000 unidades), 236 (en 9.000 unidades),

243 (en 1.500 unidades), 279 (en 9.000 unidades), 280 (en 1.000 unidades), 281 (en 1.000 unidades), 282 (en 1.500 unidades), 283 (en 1.500 unidades), 284 (en 1.000 unidades), 285 (en 1.000 unidades), 286 (en 500 unidades), 287 (en 400 unidades), 288 (en 180 unidades), 289 (en 180 unidades), 290 (en 150 unidades), 294 (en 2.000 unidades), 295 (en 2.000 unidades), y 298 (en 100.000 unidades), por menor precio; los renglones N<sup>ros</sup> 94 (en 20.000 unidades), 95 (en 15.000 unidades), 96 (en 15.000 unidades), 97 (en 15.000 unidades), y 203 (en 3.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N<sup>ros</sup> 18 (en 150 unidades), 19 (en 1.000 unidades), 196 (en 900 unidades), 197 (en 1.800 unidades), 229 (en 18.000 unidades), 241 (en 5.000 unidades), 242 (en 1.620 unidades), y 291 (en 100 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y seis con noventa centavos (\$ 286.392.936,90); 7 de la firma Phamad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones N<sup>ros</sup> 98 (en 2.400 unidades), 183 (en 270 unidades), por menor precio; los renglones N<sup>ros</sup> 201 (en 6.000 unidades), 227 (en 3.000 unidades), 265 (en 130 unidades), 266 (en 130 unidades), y 271 (en 130 unidades), por ser único oferente; los renglones N<sup>ros</sup> 254 (en 10.000 unidades) y 255 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones noventa y dos mil novecientos uno con ochenta centavos (\$ 45.092.901,80); 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, el renglón N° 188 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000); 10 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, los renglones N<sup>ros</sup> 34 (en 200.000 unidades), 134 (en 7.000 unidades), 135 (en 3.000 unidades), 136 (en 4.000 unidades) y 139 (en 1.900 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 96.846.984); 13 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, los renglones N<sup>ros</sup> 54 (en 6.000 unidades), 76 (en 50 unidades), 237 (en 600 unidades), y 238 (en 600 unidades), por menor precio; el renglón N° 89 (en 200 unidades), por menor precio admisible; los renglones N<sup>ros</sup> 88 (en 200 unidades), 204 (en 100 unidades), y 205 (en 100 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos (\$ 31.534.200); 16 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, los renglones N<sup>ros</sup> 20 (en 12.000 unidades) y 22 (en 7.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N<sup>ros</sup> 257 (en 80.000 unidades) y 258 (en 15.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 112.460.000); 17 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4, los renglones N°s. 38 (Of. Alternativa en 1.500 unidades), 102 (en 8.000 unidades), 121 (en 2.000 unidades), y 299 (en 60.000 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta (\$ 28.464.660); 18 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, los renglones N°s. 21 (en 14.000 unidades), y 92 (en 1.000 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos (\$ 9.359.200); 20 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones N°s. 1 (en 26 unidades), 11 (en 300 unidades), 12 (en 300 unidades), 13 (en 300 unidades), 14 (en 300 unidades), 26 (en 2.000 unidades), 27 (en 2.000 unidades), 28 (en 2.000 unidades), 29 (en 1.000 unidades), 30 (en 1.000 unidades), 130 (en 1.000 unidades), 170 (en 50.000 unidades), 223 (en 20.000 unidades), 296 (en 118 unidades), y 297 (en 1.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 166 (en 865.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 256 (en 4.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos cuatro mil setecientos seis con dieciocho centavos (\$ 41.704.706,18). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos novecientos sesenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 963.294.359,68);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 380/2023, con observaciones que fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 106/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s: 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, el renglón N° 60 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ciento veinte mil (\$ 2.120.000); 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones N°s: 33 (Of. Alternativa en 1.000 unidades), 74 (en 500 unidades), 75 (en 500 unidades), 83 (en 300 unidades), 84 (en 300 unidades), 85 (en 500 unidades), 86 (en 300 unidades), 87 (en 500 unidades), 141 (en 300 unidades), 153 (en 36 unidades), 154 (en 36 unidades), 155 (en 36 unidades), 185 (en 1.000 unidades), 186 (en 600 unidades), 187 (en 600 unidades), y 202 (en 2.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s: 47 (en 600 unidades), 49 (en 600 unidades), 54 (en 23.000 unidades), 55 (en 3.000 unidades), 90 (en 5.000 unidades), 198 (en 1.000 unidades), 213 (en 30 unidades), y 214 (en 30 unidades), por menor precio; los renglones N°s: 77 (en 50.000 unidades), 78 (en 50.000 unidades), 79 (en 50.000 unidades), 80 (en 20.000 unidades), 81 (en 10.000 unidades), 82 (en 5.000 unidades), 211 (en 200 unidades), 212 (en 200 unidades), 215 (en 200 unidades), y 216 (en 200 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho centavos (\$ 254.499.970,80); 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 103 (en 10.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 112 (en 5.000 unidades), por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones ochocientos sesenta mil (\$ 52.860.000); 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, el renglón N° 37 (en 10.000 unidades), por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos (\$ 1.198.800); 6 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones N°s: 2 (en 5.000 unidades), 4 (en 3.000 unidades), 8 (en 900.000 unidades), 9 (en 50.000 unidades), 15 (en 1.000 unidades), 16 (en 16.000 unidades), 17 (en 15 unidades), 23 (en 30.000 unidades), 40 (en 300 unidades), 41 (en 200 unidades), 42 (en 200 unidades), 43 (en 200 unidades), 44 (en 200 unidades), 45 (en 10.000 unidades), 46 (en 10.000 unidades), 51 (en 282 unidades), 52 (en 200 unidades), 66 (en 300 unidades), 67 (en 300 unidades), 68 (en 300 unidades), 69 (en 300 unidades), 72 (en 8.000 unidades), 73 (en 8.000 unidades), 111 (en 20.000 unidades), 115 (en 100.000 unidades), 126 (en 15.000 unidades), 127 (en 9.000

unidades), 140 (en 1.000 unidades), 150 (en 90.000 unidades), 151 (en 60.000 unidades), 152 (en 60.000 unidades), 162 (en 6.000 unidades), 167 (en 487.000 unidades), 168 (en 200.000 unidades), 172 (en 1.400 unidades), 194 (en 2.000 unidades), 222 (en 20.000 unidades), 226 (en 3.000 unidades), 235 (en 10.000 unidades), 236 (en 9.000 unidades), 243 (en 1.500 unidades), 279 (en 9.000 unidades), 280 (en 1.000 unidades), 281 (en 1.000 unidades), 282 (en 1.500 unidades), 283 (en 1.500 unidades), 284 (en 1.000 unidades), 285 (en 1.000 unidades), 286 (en 500 unidades), 287 (en 400 unidades), 288 (en 180 unidades), 289 (en 180 unidades), 290 (en 150 unidades), 294 (en 2.000 unidades), 295 (en 2.000 unidades), y 298 (en 100.000 unidades), por menor precio; los renglones N<sup>ros</sup> 94 (en 20.000 unidades), 95 (en 15.000 unidades), 96 (en 15.000 unidades), 97 (en 15.000 unidades), y 203 (en 3.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N<sup>ros</sup> 18 (en 150 unidades), 19 (en 1.000 unidades), 196 (en 900 unidades), 197 (en 1.800 unidades), 229 (en 18.000 unidades), 241 (en 5.000 unidades), 242 (en 1.620 unidades), y 291 (en 100 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y seis con noventa centavos (\$ 286.392.936,90); 7 de la firma Phamad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones N<sup>ros</sup> 98 (en 2.400 unidades), 183 (en 270 unidades), por menor precio; los renglones N<sup>ros</sup> 201 (en 6.000 unidades), 227 (en 3.000 unidades), 265 (en 130 unidades), 266 (en 130 unidades), y 271 (en 130 unidades), por ser único oferente; los renglones N<sup>ros</sup> 254 (en 10.000 unidades) y 255 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones noventa y dos mil novecientos uno con ochenta centavos (\$ 45.092.901,80); 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, el renglón N° 188 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000); 10 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, los renglones N<sup>ros</sup> 34 (en 200.000 unidades), 134 (en 7.000 unidades), 135 (en 3.000 unidades), 136 (en 4.000 unidades) y 139 (en 1.900 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 96.846.984); 13 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, los renglones N<sup>ros</sup> 54 (en 6.000 unidades), 76 (en 50 unidades), 237 (en 600 unidades), y 238 (en 600 unidades), por menor precio; el renglón N° 89 (en 200 unidades), por menor precio admisible; los renglones N<sup>ros</sup> 88 (en 200 unidades), 204 (en 100 unidades), y 205 (en 100 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos (\$ 31.534.200); 16 del señor

Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, los renglones N<sup>ros</sup>. 20 (en 12.000 unidades) y 22 (en 7.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N<sup>ros</sup>. 257 (en 80.000 unidades) y 258 (en 15.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 112.460.000); 17 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4, los renglones N<sup>ros</sup>. 38 (Of. Alternativa en 1.500 unidades), 102 (en 8.000 unidades), 121 (en 2.000 unidades), y 299 (en 60.000 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta (\$ 28.464.660); 18 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, los renglones N<sup>ros</sup>. 21 (en 14.000 unidades), y 92 (en 1.000 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos (\$ 9.359.200); 20 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones N<sup>ros</sup>. 1 (en 26 unidades), 11 (en 300 unidades), 12 (en 300 unidades), 13 (en 300 unidades), 14 (en 300 unidades), 26 (en 2.000 unidades), 27 (en 2.000 unidades), 28 (en 2.000 unidades), 29 (en 1.000 unidades), 30 (en 1.000 unidades), 130 (en 1.000 unidades), 170 (en 50.000 unidades), 223 (en 20.000 unidades), 296 (en 118 unidades), y 297 (en 1.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 166 (en 865.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 256 (en 4.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos cuatro mil setecientos seis con dieciocho centavos (\$ 41.704.706,18). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos novecientos sesenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 963.294.359,68).

**Artículo 2º:** Redúzcanse los renglones N<sup>ros</sup>. 1 en 1.039 unidades (de 1.065 a 26), 2 en 220 unidades (de 5.220 a 5.000), 4 en 3.750 unidades (de 6.750 a 3.000), 8 en 4.500 unidades (de 904.500 a 900.000), 9 en 17.500 unidades (de 67.500 a 50.000), 11 en 420 unidades (de 720 a 300), 12 en 420 unidades (de 720 a 300), 13 en 450 unidades (750 a 300), 14 en 420 unidades (720 a 300), 15 en 395 unidades (de 1.395 a 1.000), 16 en 140 unidades (de 16.140 a 16.000), 19 en 920 unidades (de 1.920 a 1.000), 20 en 1.038 unidades (de 13.038 a 12.000), 21 en 1.348 unidades (de 15.348 a 14.000), 22 en 1.175 unidades (de 8.175 a 7.000), 23 en 1.560 unidades (31.560 a 30.000), 26 en 1.270 unidades (de 3.270 a 2.000), 27 en 520 unidades (de 2.520 a 2.000), 28 en 2.290 unidades (de 4.290 a 2.000), 29 en 740 unidades (de 1.740 a 1.000), 30 en 950 unidades (1.950 a 1.000), 33 en 770 unidades (de 1.770 a 1.000), 34 en 33.700 unidades (de 233.700 a 200.000), 37 en 2.600 unidades (de 12.600 a 10.000), 38 en 3.657 unidades (de 5.157 a 1.500), 40 en 72 unidades (de 372 a

300), 41 en 67 unidades (de 267 a 200), 42 en 67 unidades (de 267 a 200), 43 en 40 unidades (de 240 a 200), 44 en 40 unidades (de 240 a 200), 45 en 9.680 unidades (de 19.680 a 10.000), 46 en 10.400 unidades (de 20.400 a 10.000), 47 en 420 unidades (de 1.020 a 600), 49 en 420 unidades (de 1.020 a 600), 52 en 82 unidades (de 282 a 200), 54 en 412 unidades (de 29.412 a 29.000), 55 en 2.682 unidades (de 5.682 a 3.000), 60 en 580 unidades (de 1.080 a 500), 66 en 369 unidades (de 669 a 300), 67 en 369 unidades (de 669 a 300), 68 en 339 unidades (de 639 a 300), 69 en 369 unidades (de 669 a 300), 72 en 3.988 unidades (de 11.988 a 8.000), 73 en 3.988 unidades (de 11.988 a 8.000), 74 en 610 unidades (de 1.110 a 500), 75 en 610 unidades (de 1.110 a 500), 76 en 70 unidades (de 120 a 50), 77 en 13.900 unidades (de 63.900 a 50.000), 78 en 4.750 unidades (de 54.750 a 50.000), 79 en 7.750 unidades (de 57.750 a 50.000), 80 en 6.100 unidades (de 26.100 a 20.000), 81 en 1.250 unidades (de 11.250 a 10.000), 82 en 4.150 unidades (de 9.150 a 5.000), 83 en 600 unidades (de 900 a 300), 84 en 780 unidades (de 1.080 a 300), 85 en 580 unidades (de 1.080 a 300), 86 en 789 unidades (de 1.089 a 300), 87 en 580 unidades (de 1.080 a 500), 88 en 73 unidades (de 273 a 200), 89 en 73 unidades (de 273 a 200), 90 en 1.075 unidades (de 6.075 a 5.000), 92 en 53 unidades (de 1.053 a 1.000), 94 en 1.318 unidades (de 21.318 a 20.000), 95 en 2.532 unidades (de 17.532 a 15.000), 96 en 6.018 unidades (de 21.018 a 15.000), 97 en 12.690 unidades (de 27.690 a 15.000), 98 en 81 unidades (de 2.481 a 2.400), 102 en 331 unidades (de 8.331 a 8.000), 103 en 5.126 unidades (de 15.126 a 10.000), 111 en 8.920 unidades (de 28.920 a 20.000), 112 en 8.626 unidades (de 13.626 a 5.000), 115 en 96.530 unidades (de 196.530 a 100.000), 121 en 1.048 unidades (de 3.048 a 2.000), 126 en 3.318 unidades (de 18.318 a 15.000), 127 en 2.070 unidades (de 11.070 a 9.000), 130 en 1.127 unidades (de 2.127 a 1.000), 134 en 470 unidades (de 7.470 a 7.000), 135 en 5.340 unidades (de 8.340 a 3.000), 136 en 3.740 unidades (de 7.740 a 4.000), 139 en 65 unidades (de 1.965 a 1.900), 140 en 47 unidades (de 1.047 a 1.000), 141 en 270 unidades (de 570 a 300), 150 en 4.500 unidades (de 94.500 a 90.000), 151 en 7.200 unidades (de 67.200 de 60.000), 152 en 7.500 unidades (de 67.500 a 60.000), 162 en 786 unidades (de 6.786 a 6.000), 166 en 500 unidades (de 865.500 a 865.000), 167 en 200 unidades (de 487.200 a 487.000), 168 en 82.060 unidades (de 282.060 a 200.000), 170 en 16.600 unidades (de 66.600 a 50.000), 172 en 34 unidades (de 1.434 a 1.400), 185 en 50 unidades (de 1.050 a 1.000), 186 en 72 unidades (de 672 a 600), 188 en 1.360 unidades (de 6.360 a 5.000), 194 en 238 unidades (de 2.238 a 2.000), 196 en 57 unidades (de 957 a 900), 197 en 9 unidades (de 1.809 a 1.800), 198 en 614 unidades (de 1.614 a 1.000), 202 en 674 unidades (de 3.174 a 2.500), 203 en 60 unidades (de 3.060 a 3.000), 204 en 26 unidades (de 126 a 100), 205 en 26 unidades (de 126 a 100), 211 en 310 unidades (de 510 a 200), 212 en 280 unidades (de 480 a 200), 215 en 85 unidades (de 285 a 200), 216 en 85 unidades (de 285 a 200), 222 en 430 unidades (de 20.430 a 20.000), 223 en 1.240 unidades (de 21.240 a 20.000), 226 en 840 unidades (de 3.840 a 3.000), 227 en 2.190 (de 5.190 a 3.000), 229 en 3.390 unidades (de 21.390 a 18.000), 235 en 3.290 unidades (de 13.290 a 10.000), 236 en 720 unidades (de 9.720 a 9.000), 237 en 750 unidades (de 1.350 a 600), 238 en 330 unidades (de 930 a 600), 241 en 1.165 unidades (de 6.165 a 5.000), 242 en 4.605 unidades (de 6.225 a 1.620), 243 en 120 unidades (de 1.620 a 1.500), 254 en 1.124 unidades (de 11.124 a 10.000), 255 en 1.274 unidades (de 11.274 a

10.000), 256 en 2.420 unidades (de 6.420 a 4.000), 257 en 26.470 unidades (de 106.470 a 80.000), 258 en 7.680 unidades (de 22.680 a 15.000), 265 en 14 unidades (de 144 a 130), 266 en 14 unidades (de 144 a 130), 271 en 5 unidades (de 135 a 130), 279 en 453 unidades (de 9.453 a 9.000), 280 en 368 unidades (de 1.368 a 1.000), 281 en 398 unidades (de 1.398 a 1.000), 282 en 30 unidades (de 1.530 a 1.500), 283 en 75 unidades (de 1.575 a 1.500), 284 en 380 unidades (de 1.380 a 1.000), 285 en 455 unidades (de 1.455 a 1.000), 286 en 55 unidades (de 555 a 500), 287 en 95 unidades (de 495 a 400), 291 en 5 unidades (de 105 a 100), 294 en 514 unidades (de 2.514 a 2.000), 295 en 592 unidades (de 2.592 a 2.000), 296 en 1.622 unidades (de 1.740 a 118), 297 en 380 unidades (de 1.380 a 1.000), 298 en 59.300 unidades (de 159.300 a 100.000), y 299 en 30.450 unidades (de 90.450 a 60.000), todos por cuestiones presupuestarias y ajustarse a la presentación del empaque.

**Artículo 3°:** Desestímense las ofertas N<sup>ros.</sup> 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones N<sup>ros.</sup> 31 y 32; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en el renglón N° 221; 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 20, 92, 199, 200, 221, 230, 231, 232, 233, 234 y 272; todos por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y a las ofertas N<sup>ros.</sup> 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 131; 2 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones N<sup>ros.</sup> 203, 211, 212, 215 y 216; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones N<sup>ros.</sup> 77, 78, 79, 80, 81, 94, 96, 254 y 255; 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 7, 21, 22, 79, 80, 81, 82, 89, 112, 142, 143, 144, 163, 164, 165, 166, 201, 256, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 300, 301 y 302; 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en el renglón N° 256; 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en el renglón N° 22; 11 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en el renglón N° 215; 15 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, en los renglones N<sup>ros.</sup> 94, 97, 131, 142, 143, 144, 164, 165, 201, 254 y 255; 17 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4, en el renglón N° 112; 18 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, en los renglones N<sup>ros.</sup> 203, 211, 215 y 216; 20 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N<sup>ros.</sup> 94, 95 y 96; todos por opinión técnica (según informe técnico).

**Artículo 4°:** Recházanse las ofertas N<sup>ros.</sup> 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en los renglones N<sup>ros.</sup> 217, 218 y 219; 2 de la firma Propato Hnos SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones N<sup>ros.</sup> 24, 35, 36, 48, 117, 169, 171, 181, 207 y 220; 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones N<sup>ros.</sup> 71, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 206, 207, 210, 239 y 240; 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, en el renglón N° 114; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones N<sup>ros.</sup> 70, 120, 123, 124, 169, 171, 174, 176 y 181; 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 35, 36, 50, 53, 93, 116, 117, 132, 161, 169, 171, 181, 182, 193 y 195; 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones N<sup>ros.</sup> 24, 35, 36, 48, 70, 93, 116, 117, 138, 169, 174, 181, 182, 195, 207, 304 y 305; 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones N<sup>ros.</sup> 93, 105, 117, 161 y 182; 9 de la firma Macrofarma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones N<sup>ros.</sup>

50 y 161; 11 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones N<sup>ros</sup> 24, 70, 93, 104, 116, 117, 138, 169, 181 y 182; 13 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en el renglón N° 210; 15 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, en el renglón N° 171; 17 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4, en los renglones N<sup>ros</sup> 24 y 35; 18 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, en el renglón N° 207; 20 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N<sup>ros</sup> 35 y 36; todos por precio inconveniente; y a las ofertas N<sup>ros</sup> 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N<sup>ros</sup> 128 y 129; 7 de la firma Phamad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones N<sup>ros</sup> 128 y 129; 11 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, el renglón N° 129; todos por cuestiones de stock.

**Artículo 5°:** Declárense desiertos los renglones N<sup>ros</sup> 31, 32, 200 y 272, por no presentarse oferta admisible; y los renglones N<sup>ros</sup> 39, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 91, 125, 133, 173, 175, 177, 178, 179, 180, 184, 189, 208, 209, 244, 245, 246, 252, 253, 260, 261, 262, 263, 264, 269, 270, 292, 293 y 303, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N<sup>ros</sup> 24, 35, 36, 48, 50, 53, 70, 71, 93, 99, 100, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 116, 117, 120, 123, 124, 132, 137, 138, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 169, 171, 174, 176, 181, 182, 190, 191, 192, 193, 195, 206, 207, 210, 217, 218, 219, 220, 239, 240, 304 y 305, por precio inconveniente; los renglones N<sup>ros</sup> 128 y 129, por cuestiones de stock, y los renglones N<sup>ros</sup> 3, 5, 6, 7, 10, 25, 56, 57, 101, 106, 118, 119, 122, 131, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 163, 164, 165, 199, 221, 224, 225, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 247, 248, 249, 250, 251, 259, 267, 268, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 300, 301, 302, 306, 307 y 308, por desistimiento de oferente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos trescientos quince millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco con treinta centavos (\$ 315.676.625,30).

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5; a las firmas Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0; Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9; Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8; Phamad SRL, CUIT 30-70811747-8; al señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2; a N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, a la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6; al señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3; a la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27-25518114-4; y a las firmas Biofar SA, CUIT 30-70780073-5; y Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-08-23 10:16:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2259-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-4800-Ae; y

**CONSIDERANDO**

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de interés Provincial del "**28° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura**", declarado de Interés Cultural, mediante Resolución N° 2820/23- ICCH, a llevarse a cabo del 16 al 18 de agosto de 2023, organizado por la Fundación Mempo Giardinelli, Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco;

Que el mencionado Foro es una instancia de valor formativo para los docentes chaqueños y un encuentro clásico de la literatura chaqueña que aporta valor a la cultura de Resistencia en la Región Nordeste del país;

Que el mencionado evento contará con especialistas nacionales en Pedagogía de la Lectura como Cinthia Kuperman o Graciela Bialet, y especialistas del extranjero, como Juan Mata Anaya de España y Yolanda Reyes de Colombia; también participarán escritores y escritoras de nuestro país como Enzo Maqueira, Betina González, Walter Lezcano, Carlos Gamarro, y Mariángeles Pérez López, de España, y Liliana de la Quintana, de Bolivia y con ilustradores como Daniel Rabanal y Estrellita Caracol;

Que también se prevé la presencia de relevantes invitados como el director de la Biblioteca Nacional Juan Sasturain y la directora de la Feria Internacional de Guadalajara (México) con quien se firmará un hermanamiento de encuentros de mediadores, de Paraguay y los Estados Unidos;

Que La Fundación Mempo Giardinelli, lleva adelante dicha iniciativa sin fines de lucro, con equipo de voluntarios y ha recibido por el trabajo logrado, numerosos reconocimientos internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos -OEI-, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-, Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-;

Que a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Modelo de Contrato, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción del mencionado Foro Internacional, es necesario un financiamiento de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), con fondos de Lotería Chaqueña, destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 844/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial, el "**28° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura**", declarado de Interés Cultural mediante Resolución N° 2820/23 del Instituto de Cultura del Chaco -ICCH- que tendrá lugar del 16 al 18 de agosto de 2023, organizado por la Fundación Mempo Giardinelli, Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórgase a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco, CUIT N° 30-70136122-5, por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), mediante presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, que será destinado a solventar los gastos que demande la preproducción y producción del "28° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", en los términos y condiciones establecidos en el Contrato a suscribirse,

entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Apruébase el modelo de Contrato y facúltase al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el mismo, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4º:** Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco serán el señor Oscar Alfredo Ramón Giardinelli, DNI N° 7.928.078, en su carácter de Presidente, y/o la señora Laura Beatriz Tissembaum, DNI N° 12.343.355, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 341 /23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv).

**Artículo 7º:** Establécese que el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Contrato -Instituto de Cultura del Chaco -**  
**Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los .....días del mes de..... de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco, CUIT N° 30-70136122-5, con domicilio en José María Paz N° 355 de la ciudad de Resistencia-Chaco, representada por el Sr. Oscar Alfredo Ramón Giardinelli, DNI N° 7.928.078 en su calidad de Presidente, en adelante La Fundación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente Contrato.

**Fundamentos:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, convocó a la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco para coorganizar el "28° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", a desarrollarse del 16 al 18 de agosto de 2023.

El mencionado Foro es una instancia de valor formativo para los docentes chaqueños, y un encuentro clásico de la literatura chaqueña que aporta fuertemente a la centralidad cultural de Resistencia en la Región Nordeste de nuestro país, que desde el año 1996 reúne a grandes escritores, editores, especialistas en pedagogía de la lectura, traductores y otros académicos de la Argentina y el mundo con un público numeroso, en tres (3) días de diálogos fecundos en conferencias, mesas de debate, talleres y lecturas.

En esta edición se contará con grandes especialistas nacionales en Pedagogía de la Lectura como Cinthia Kuperman o Graciela Bialet y del extranjero, de España Juan Mata Anaya y de Colombia, Yolanda Reyes; escritores y escritoras de nuestro país como Enzo Maqueira, Betina González, Walter Lezcano, Carlos Gamero y de España Mariángeles Pérez López, de Bolivia Liliana de la Quintana y grandes ilustradores como Daniel Rabanal y Estrellita Caracol. Asimismo, se prevé la presencia de relevantes invitados como el director de nuestra Biblioteca Nacional Juan Sasturain y la directora de la Feria Internacional de Guadalajara (México) con quien se firma un hermanamiento de encuentros de mediadores, de Paraguay y los Estados Unidos.

Para ello, las partes intervinientes en el presente Contrato, asumen las siguientes obligaciones:

**Primera:** La Fundación dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del "28° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", además de insumos y recursos, gestionará todo lo necesario para su realización, como ser:

- Gestión de traslados de escritores organizadores y expositores del Foro.
- Traslados internos de organizadores y expositores.
- Montaje, insumos de construcción y mano de obra para refacción infraestructura y equipamiento de espacios para talleres
- Alquileres de salas, equipos y servicios técnicos multimediales
- Difusión del Foro en medios de comunicación, escritos y digitales (Radios-TV –Redes, publicidad callejera)
- Traslados de materiales e insumos para talleres (libros y otros elementos)
- Alojamiento y alimentación de escritores expositores
- Atención a autoridades, expositores y público en general durante el Foro.
- Honorarios de autores, talleristas y expositores
- Impresiones de los materiales del evento
- Registro y material digital y audiovisual del foro
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del Foro

**Segunda:** Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Fundación Mempo Giardinelli Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales Chaco, CUIT N° 30-70136122-5, la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) mediante presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, en concepto de apoyo económico destinado a gastos de reproducción y producción del "28° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura", a desarrollarse del 16 al 18 de agosto de 2023, contra presentación de factura, y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción. -----

**Tercera:** La Fundación, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, en fotocopia certificada por el Instituto, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del evento. -----

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Contrato, que las contemple. -----

**Quinta:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra. -----  
En prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados. -----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.16 21:41:03 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2260-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** ASISTENCIA A CONGRESO DE NEUROANATOMÍA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-42716-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, solicita la autorización de la asistencia del Dr. Juan Cruz Rodríguez Ferrero, DNI N° 37.810.258, Residente de 4° año de la Residencia Neurocirugía del mencionado nosocomio, al Congreso de Neuroanatomía a realizarse en la ciudad de Estambul-Turquía, del 22 de agosto de 2023 al 26 de agosto 2023;

Que la presente solicitud se encuadra en lo previsto en el párrafo segundo–Licencias y Permisos del Artículo 8° del Anexo II del Decreto N° 1310/03 -t.v.-, reglamentario de la Ley N° 1215-G;

Que han tomado intervención, el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud y la Subsecretaría de Salud;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase la asistencia del Dr. Juan Cruz Rodríguez Ferrero, DNI N° 37.810.258, Residente de 4° año de la Residencia Neurocirugía del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” de la ciudad de Resistencia, al Congreso de Neuroanatomía a realizarse en la ciudad de Estambul-Turquía, del 22 de agosto de 2023 al 26 de agosto 2023; en el marco de lo establecido en el párrafo segundo–Licencias y Permisos del Artículo 8° del Anexo II del Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la Ley N° 1215-G.

**Artículo 2°:** Establécese que el Dr. Juan Cruz Rodríguez Ferrero, DNI N° 37.810.258, deberá presentar ante el Departamento de Educación Permanente e Investigación, del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, previo a su traslado a la ciudad de Estambul-Turquía, constancia de la contratación de un seguro de viaje a su nombre.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2261-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO N° 1332/23-CASA DE DÍA PARA JÓVENES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-13609-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1332/23, se delegó en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, la facultad para intervenir en los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la concreción del Proyecto "Casa de Día para Jóvenes", en el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado", en la localidad de Puerto Vilelas;

Que el mencionado Proyecto, originariamente se ejecutaría en la localidad de Puerto Vilelas, hecho éste que no se pudo concretar, dado que el predio propuesto por el Municipio, no cumplía con los requisitos solicitados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, siendo estos indispensables y necesarios para llevar adelante la obra requerida;

Que en atención a la potestad discrecional que goza el Estado Provincial, en presencia de circunstancias de hecho determinadas y dentro de los parámetros que la norma jurídica autoriza, sin rebasar los límites que fija la ley, el mismo está facultado a valorar, encausar y adaptar las diversas alternativas o decisiones que caben adoptar, sobre todo si se trata de cuestiones donde debe primar el bien común;

Que el Proyecto "Casa de Día para Jóvenes", constituye una demanda social, destinada a implementar espacios para la juventud chaqueña, donde se podrá abordar la prevención y/o tratamiento de consumos problemáticos, como una manera de avanzar en el fortalecimiento de las políticas públicas de prevención, cuidado, atención y acompañamiento de los sectores sociales involucrados;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a fin de satisfacer adecuadamente los intereses de los destinatarios de dichas políticas y el de la sociedad en su conjunto, resulta necesario llevar adelante el referido Proyecto, en la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, la que cumple con todos los requisitos que exige el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la concreción de una obra de tal envergadura, conforme surge de las constancias agregadas en la actuación citada en el Visto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa, ésta última con Dictamen N° 00240/23, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 638/23, sin reparos jurídicos que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 307/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establéce, a partir de su respectiva vigencia, la modificación parcial del Artículo 1° del Decreto N° 1332/23, en lo concerniente al sitio en el que se concretará el Proyecto "Casa de Día para Jóvenes", en el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado", el que para todos sus efectos será la localidad de "Fontana", Provincia del Chaco, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2262-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-29968-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- con la que fuera designada la Dra. Natalia Mariel Estevez, DNI N° 25.835.622, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgada a la Dra. Natalia Mariel Estevez, DNI N° 25.835.622, según Decreto N° 397/11.

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, a la Dra. Natalia Mariel Estevez, DNI N° 25.835.622, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales - en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4º-inciso b)-último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Natalia Mariel Estevez, DNI N° 25.835.622, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto.

**Artículo 5º:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2263-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2022-16459-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Martin Cesar González, DNI N° 28.047.382, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InsSSeP;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%), que percibe el agente interesado, según Resolución N° 1277/15 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme el presupuesto del organismo, integrante del Subsector 3, que se aprueba por Decreto del Poder Ejecutivo, sin necesidad de efectuar compensación de cargos, según las atribuciones conferidas por la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Crease a partir del día hábil siguiente a su notificación, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, un cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

**Artículo 2º:** Transfírase, a partir del día hábil siguiente a su notificación, al agente Martín César González, DNI N° 28.047.382, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 01- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-.

**Artículo 3º:** Ratifícase a partir del día hábil siguiente a su notificación, la Bonificación por Título (20,5%) otorgada oportunamente al agente Martín César González, DNI N° 28.047.382, según Resolución N° 1277/15 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

**Artículo 4º:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2264-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-29272/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" dependientes del Ministerio de Salud Pública, para cubrir un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa con veintinueve centavos (\$ 1.466.553.390, 21);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" dependientes del Ministerio de Salud Pública, para cubrir un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa con veintinueve centavos (\$ 1.466.553.390, 21); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia A. Rojas. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Dr. Juan Marcelo Nuñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa con veintinueve centavos (\$ 1.466.553.390, 21). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....2023 , a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y Documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en

números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los productos se entregarán en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística con destino al Banco de Drogas Hemato Oncológicas del Hospital Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%) una vez notificada la misma, a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: Por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería, conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal

efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Acetato de abiraterona 250 mg. Cápsulas.	1.680
2	Ácido tranexámico 500 mg. Frasco ampolla	300
3	Ácido transretinoico 10 mg. Cápsulas	1.000
4	Ácido zoledronico 4 mg. Frasco ampolla	100
5	Álectinib 150 mg. Cápsulas.	668
6	Aprepitant 125,80,80 mg x 3 Cápsulas	50
7	Atezolizumab 1200 mg. Vial 20ml.	6
8	Atezolizumab 840 mg Vial x 14ml.	6
9	Avelumab 200 mg. Frasco ampolla x10ml.	24
10	Azacitidina 100 mg. Frasco ampolla.	80
11	Bevacizumab 100 mg. Frasco ampolla.	150
12	Bevacizumab 400 mg. Frasco ampolla.	100
13	Bleomicina 15 mg. Frasco ampolla.	100
14	Bomba de infusión easypump ii stft bomba de infusión.	40
15	Brentuximab 50 mg. Frasco ampolla	40
16	Capecitabina 500 mg. Comprimidos.	12.000
17	Carboplatino 150 mg. Frasco ampolla	200
18	Carboplatino 450 mg. Frasco ampolla.	100
19	Cetuximab 100 mg. Frasco ampolla.	80
20	Cetuximab 500 mg. Frasco ampolla.	60
21	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco ampolla.	100
22	Ciclofosfamida 200 mg. Frasco ampolla.	300
23	Ciclosporina 100 mg. Cápsulas	600
24	Cisplatino 10 mg. Frasco ampolla.	200
25	Cisplatino 50 mg. Frasco ampolla.	200
26	Cladribine 10 mg vial. Frasco ampolla.	10
27	Dabrafenib 75 mg. Cápsulas duras.	480
28	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco ampollas.	60
29	Dasatinib 100 mg. Comprimidos	1.500
30	Dasatinib 20 mg. Comprimidos	180
31	Daunorrubicina 20 mg. Frasco ampolla	200
32	Denosumab 120 mg. Frasco ampolla.	20
33	Dexametasona 4 mg. Comprimidos.	800
34	Dexametasona 8 mg. Comprimidos	300
35	Docetaxel 20 mg Frasco ampolla	100
36	Doxorubicina Liposomal 20 mg. Frasco ampolla.	40

37	Doxorubicina 50 mg. Frasco ampolla	300
38	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	10
39	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	30
40	Exemestano 25 mg. Comprimidos.	300
41	Filgastin 300 mcg. Frasco ampolla.	600
42	Filtros 0,22 micras.	500
43	Fludarabina 50 mg. Frasco ampolla	20
44	Fluorouracilo 500 mg. frasco ampolla.	800
45	Fulvestrant 250 mg. Frasco ampolla caja x 2 unidades.	25
46	Gemcitabina 200 mg. Frasco ampolla.	200
47	Hidroxiurea 500 mg. Cápsulas	1.000
48	Hierro sacarato 10 mg. Cápsulas.	50
49	Ibrutinib 140 mg caja x 120 Cápsulas	6
50	Ifosfamida 1 gr. Frasco ampolla.	200
51	Imatinib 400 mg. Comprimidos.	1.200
52	Ipilimumab b 50 mg. Frasco ampolla.	60
53	Irinotecan clorhidrato 100 mg. Frasco ampollas.	100
54	Ixabepilona 15 mg. Frasco ampolla.	30
55	Letrozol 2,5 mg. Comprimidos.	3.000
56	Leucovorina calcica 50 mg. Frasco ampolla.	1.000
57	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa Prellenada.	100
58	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa Prellenada.	60
59	Meprednisona 40 mg. Comprimidos.	200
60	Meprednisona 8 mg. comprimidos.	200
61	Mesna 200 mg Frasco ampolla.	1.500
62	Metotrexato 10 mg. Comprimidos.	500
63	Metotrexato 2,5 mg. Comprimidos	500
64	Metotrexato 50 mg. Comprimidos	200
65	Metotrexato 500 mg. Frasco ampolla.	700
66	Metotrexato 7,5 mg. Comprimidos.	500
67	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos.	2.000
68	Mitomicina 20 mg. Frasco ampolla	30
69	Nilotinib 200 mg. Capsulas duras.	1.000
70	Nivolumab 100 mg. Frasco ampolla	80
71	Nivolumab 40 mg. Frasco ampolla	40
72	Ondansetron 8 mg. Ampolla.	1.800
73	Ondansetron 8 mg. Comprimidos.	1.200
74	Oxaliplatino 100 mg. Frasco ampolla.	250
75	Oxaliplatino 50 mg. Frasco ampolla	100
76	Paclitaxel 100 mg. Frasco ampolla.	250
77	Paclitaxel 150 mg. Frasco ampolla	200
78	Paclitaxel 300 mg. Frasco ampolla	100

79	Palbociclib 125 mg. Cápsulas.	2.100
80	Panitunumab 100 mg. Frasco ampolla.	12
81	Peg-asparaginasa 3750 UI. Frasco ampolla.	30
82	Pembrolizumab 100 mg. Frasco ampolla.	60
83	Pertuzumab 420 mg. Ampolla	60
84	Rasburicasa 1,5 mg. Frasco Ampolla x 3 unidades	1
85	Ribociclib 200 mg. Comprimidos caja x 63	20
86	Rituximab 100 mg Frasco ampolla	70
87	Rituximab 500 mg. Frasco ampolla.	40
88	Lanreotida 120 mg. Jeringa prellenada x 0,3ml.	3
89	Sorafenib 200 mg. Comprimidos.	448
90	Sunitinib 25 mg. Comprimidos.	320
91	Sunitinib 50 mg. Comprimidos.	320
92	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla.	50
93	Trametinib 2 mg. Comprimidos.	180
94	Trastuzumab 440 mg. Frasco ampollas.	200
95	Trastuzumab 600 mg. Frasco ampolla subcutáneo	60
96	Trastuzumab+emtansina 100 mg. Frasco ampolla.	20
97	Trastuzumab+emtansina 160 mg. Frasco ampolla.	20
98	Vinblastina 10 mg. Frasco Ampolla.	100
99	Vincristina 1 mg. Frasco ampolla.	300
100	Vinorelbine 10 mg. Frasco ampolla.	30
101	Vinorelbine 20 mg. Cápsulas	40
102	Vinorelbine 30 mg. Cápsulas	50

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Pliego de Cláusulas Particulares para la  
Adquisición de medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

**Laboratorios de Especialidades Medicinales**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

## **2 - Condiciones Particulares:**

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99, 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

## **3 - Condiciones Generales:**

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Samiento N° 1535
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente,

"también deberá constar en detalles la misma identificada como una alternativa".



CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2265-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2023-2335-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Daiana Elizabeth Lapasini, DNI N° 36.969.535, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Pablo Rodrigo Roces, DNI N° 31.309.700, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1973/22, en virtud de que el mismo presentó su renuncia a tal designación, a partir del 1 de agosto de 2023,

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2023, la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Pablo Rodrigo Roces, DNI N° 31.309.700, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1973/22.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 01 de agosto de 2023, a la señora Daiana Elizabeth Lapasini, DNI N° 36.969.535, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** La medida propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2266-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-16765/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Fabiana Estela González, CUIL N° 27-36564674-6, domiciliada en Los Hacheros S/N B° Norte, de la localidad de Los Frentones, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Ramón Alberto González, CUIL N° 20-07679047-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Depresión Mayor, HTA Crónico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Fabiana Estela González, CUIL N° 27-36564674-6, domiciliada en Los Hacheros S/N B° Norte, de la localidad de Los Frentones, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Ramón Alberto González, CUIL N° 20-07679047-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Depresión Mayor, HTA Crónico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-14843-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Asociación Civil Chaqueña de Triatlón -ACHATRI-, propicia la declaración de Interés Provincial de la "**Copa Argentina de Duatlón**", a realizarse el día 10 de septiembre de 2023, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que el referido evento es organizado conjuntamente entre la mencionada Asociación Civil Chaqueña de Triatlón -ACHATRI-, y el Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la referida competencia, es la etapa clasificatoria para la final nacional a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2023, con sede a confirmar;

Que los competidores podrán inscribirse en las categorías para varones y mujeres, elite, grupos de edad e infante juvenil;

Que atento a la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en el bienestar de la comunidad; corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial la “Copa Argentina de Duetlón”, a realizarse el día 10 de septiembre de 2023, en la ciudad de Resistencia, organizada por la Asociación Civil Chaqueña de Triatlón -ACHATRI-, en conjunto con el Instituto del Deporte Chaqueño; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-27078-Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución RESOL-2023-125-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se creó el Plan Federal Sanitario "Mi Baño", con el objeto de brindar soluciones para el acceso a servicios de saneamiento e higiene, en forma progresiva, para personas en situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención en mujeres y niñas; a fin que tengan acceso a servicios básicos, en la medida de la disponibilidad de recursos materiales y financieros, pero brindando la mayor celeridad posible en el marco de la situación existente;

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el titular de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el carácter de autoridad de aplicación del Plan Federal Sanitario "Mi Baño";

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, ha solicitado la inclusión en el referido Plan Federal, a través de la petición de un subsidio institucional con el objeto de brindar apoyo a familias en situación de vulnerabilidad social provocado por el déficit habitacional de sus hogares, destinado a garantizar el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene, que se presentan en distintos puntos de su territorio, cumplimentando los requisitos administrativos correspondientes, en expediente administrativo EX-2023-66757013-APN-DAI#MDS;

Que en virtud de ello, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, han suscripto un Convenio para el otorgamiento de un subsidio institucional sujeto a rendición de cuentas, destinado a brindar apoyo a familias en situación de vulnerabilidad

social incrementada por el déficit habitacional de sus hogares, que se presentan en distintos puntos de la Provincia;

Que en dicho contexto, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante RESOL-2023-14948-SAPS#MDS, autorizó el otorgamiento al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, de un (1) subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada, por un monto total de pesos doscientos diez millones (\$210.000.000,00), pagaderos en un (1) desembolso, el cual estará abocado a brindar una respuesta urgente a una totalidad, como mínimo de trescientos cincuenta (350) familias chaqueñas, en situación de vulnerabilidad social, a fin de garantizarles el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene;

Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio suscripto, conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que atento a criterios de celeridad y simplicidad del procedimiento, resulta necesario exceptuar de lo dispuesto en el Decreto N° 341/23 y su Resolución Aclaratoria N° 204/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a los Convenios Específicos que fueren a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y los gobiernos locales, en el marco del Convenio oportunamente celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 175/23, sugiriendo la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 799/23, sin objeciones que realizar;

Que la presente se encuadra en los Artículos 36, 67 y 141, inciso 21), y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratificase en todas sus partes, el Convenio Específico, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Articulación de

Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Plan Federal "Mi Baño", el cual se adjunta al presente instrumento, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las transferencias, erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio aprobado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Apruébase el Modelo de Convenio Específico entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y los gobiernos locales, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Determínese que los fondos nacionales serán administrados conforme con lo establecido en la Cláusula Tercera y siguientes del referido Convenio suscripto, rindiendo cuentas de las inversiones realizadas en el plazo establecido, con las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuentas financiera y social, conforme la Ley Nacional N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en concordancia con la normativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 5°:** Exceptúase de lo dispuesto en el Decreto N° 341/23 y su Resolución Aclaratoria N° 204/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a los Convenios que celebren entre el Ministerio de Desarrollo Social y los gobiernos locales, a los fines del cumplimiento del presente y conforme los lineamientos y alcances establecidos en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 6°:** Exceptúanse las contrataciones, pagos y/o adquisiciones que el Ministerio de Desarrollo Social deba ejecutar con fondos provinciales, vinculadas a elementos, insumos, bienes y/o servicios necesarios para la implementación del Plan Federal "Mi Baño", siempre que estén vinculadas con los gastos operativos que demande la intervención territorial, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículos 132-inciso B) y 133-inciso D), en concordancia con los Decretos N° 3566/77 (tv) y 341/23, autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a la contratación directa, liquidación y acreditación por resolución ministerial, conforme procedimiento vigente y previo análisis de dos (2) o más presupuestos, y hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), por concepto, rubro y operativo que se deba realizar.

**Artículo 7°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 36, 67 y 141, inciso 21), y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO  
ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
Y  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, Prof. MOYANO, LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO** con domicilio en la Avenida 25 de Mayo N° 899 de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Ministra, Sra. CHIACCHIO CAVANA, MARIA PÍA, DNI N° 36.390.413, en adelante "EL MINISTERIO" denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 1 de 12



"1983-2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, "EL MINISTERIO", ha solicitado ante "LA SECRETARIA" la inclusión en el mencionado PLAN a través de la petición de un subsidio institucional con el objeto de brindar apoyo a familias en situación de vulnerabilidad social incrementado por el déficit habitacional de sus hogares, destinado a garantizar el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene, que se presentan en distintos puntos de su territorio.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, para la implementación de las actividades que a continuación se detallan, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional en el marco de lo establecido en la Resolución N° RESOL-2023-125-APN-MDS para la implementación de EL PLAN, el cual estará abocado a brindar una respuesta urgente a una totalidad, como mínimo de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) familias en situación de vulnerabilidad social, en la Provincia del Chaco, a fin de garantizarles el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene y en el marco de los lineamientos establecidos en el ANEXO I IF-2023-09889774-APN-CSP#MDS que forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN:** "EL MINISTERIO" será el responsable de llevar adelante la implementación del presente convenio a través de los Municipios que se detallan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente convenio.

Para tal fin "EL MINISTERIO" deberá presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la suscripción del presente convenio, el PROYECTO en cual se encuentren establecidas las intervenciones a realizar, georreferenciadas, con la nómina de los destinatarios finales de la intervención, tipo de intervenciones, materiales a utilizar, especificaciones técnicas, debidamente individualizados. Dicha información deberá surgir del

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 2 de 12



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, asimismo, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que, en dicho contexto, se dictó la Resolución RESOL-2023-125-APN-MDS del 28 de enero del año 2023 por la que se creó el Plan Federal Sanitario "MI BAÑO" en adelante EL PLAN, con el objeto de brindar soluciones para el acceso a servicios de saneamiento e higiene, en forma progresiva, para personas en situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención en mujeres y niñas; a fin que tengan acceso a servicios básicos, en la medida de la disponibilidad de recursos materiales y financieros, pero brindando la mayor celeridad posible en el marco de la situación existente.

Que por la Resolución mencionada se delegó en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el carácter de autoridad de aplicación de EL PLAN.

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 3 de 12



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

relevamiento social y técnico realizado por cada MUNICIPIO, y avalado por EL MINISTERIO, de conformidad con los módulos establecidos en el ANEXO III que forma parte integrante de este instrumento.

"LA SECRETARIA" podrá requerir, en cualquier momento de la implementación de las intervenciones, información complementaria.

**TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** A fin de cumplimentar el objeto del presente convenio, "LA SECRETARIA" otorgará a "EL MINISTERIO", en carácter de subsidio institucional no reintegrable, a partir de la suscripción del presente convenio, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000.-), sujeto a rendición de cuentas documentada de inversión de fondos. El mencionado subsidio será transferido en UN (1) desembolso a la cuenta bancaria que "EL MINISTERIO" informa al efecto, y de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a cada MUNICIPIO – conforme Nómina de ANEXO II – en un plazo de QUINCE (15) días desde la recepción de los fondos, las sumas correspondientes según los relevamientos efectuados para su implementación.

El monto que se establece en la presente Cláusula será destinado para atender los gastos de la implementación de EL PROYECTO de conformidad con los lineamientos establecidos en EL PLAN.

La suma referida será transferida a la Cuenta Corriente N° 42901200/14 abierta en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal N° 2910 "Resistencia" – CBU N° 011049920042901200143, cuyo titular deviene ser el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, CUIT N° 30-68611/181-0.

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 4 de 12



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de **CINCO (5) MESES** a partir de la efectiva percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "EL MINISTERIO" a tal efecto.

Finalizado el plazo de ejecución, "EL MINISTERIO" contará con **SESENTA (60) DÍAS**, a fin de proceder a presentar la rendición de cuenta documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO":** "EL MINISTERIO" asume las siguientes obligaciones:

Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio en el menor tiempo posible.

Realizar una apertura de cuenta específica para la implementación de "EL PROYECTO".

Excepcionalmente podrá utilizar por razones de urgencia una cuenta abierta habilitada hasta que realice la apertura de la cuenta específica, por un plazo no mayor a veinte (20) días, que permita el correcto seguimiento de los fondos afectados a "EL PROYECTO"; permitiendo a "LA SECRETARIA" el acceso a información de la misma.

Invertir la totalidad de fondos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en "EL PROYECTO", con la diligencia de un buen administrador, evitando la desvalorización de los fondos asignados. En los casos que existiere frutos obtenidos en la aplicación de los fondos, estos deberán ser utilizados en la implementación del presente convenio y rendidos conforme lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA.

Velar por la correcta inversión de los fondos por parte de los Municipios receptores de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO".

*Mpee.*

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 5 de 12



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Realizar como mínimo **TRESCIENTOS CINCUENTA (350)** intervenciones de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Efectuar la Rendición de Cuentas conforme lo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

Ejecutar los fondos en beneficio de las familias destinatarias de las intervenciones.

Proveer los recursos necesarios para la implementación de "EL PROYECTO".

Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resulten de tareas o insumos omitidos o que hayan sido dilatados, en el proceso de diseño o que surjan durante la etapa de ejecución.

Garantizar el suministro de agua y la evacuación de los efluentes cloacales en los lugares a intervenir.

Remitir registro fotográfico - de inicio, avance y finalización de obra - y actas de conformidad por parte de los destinatarios una vez concluidas las intervenciones, como así también certificar el final de obra una vez cumplido el objeto social, el que deberá estar suscripto por un responsable técnico de cada uno de los Municipios detallados en el ANEXO II y avalados por "EL MINISTERIO".

Acompañar "EL PROYECTO" con la información catastral de los espacios a intervenir emitida por cada uno de los Municipios intervinientes.

Remitir nómina de beneficiarios finales de "EL PROYECTO".

Colocar en cada Localidad o zona donde se llevarán a cabo las intervenciones, una cartelería que dé cuenta de la implementación de EL PLAN por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Dicha cartelería deberá dejar expresamente mencionado lo siguiente. "En esta zona el Ministerio de

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 6 de 12



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Desarrollo Social está implementando el Plan Federal Sanitario "MI BAÑO" con la identificación de "EL PROYECTO", de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará "LA SECRETARIA".

Informar a "LA SECRETARIA" cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar previamente, con su conformidad expresa, entendiendo que el destino de los fondos detallado precedentemente no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia por "EL MINISTERIO", sin que mediare autorización expresa por parte "LA SECRETARIA", debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

Elaborar y remitir a "LA SECRETARIA" un Informe Final que acompañe la rendición de cuentas, y en el que se refleje el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A fin de efectivizar el pago a los recursos humanos se deberá certificar el cumplimiento de las labores realizadas por parte de cada uno de los Municipios intervinientes y avalado por EL MINISTERIO.

**SIXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":** "LA SECRETARIA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.
- b. Monitorear el proceso de implementación conforme a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2023-125-APN-MDS.
- c. Solicitar a "EL MINISTERIO", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución de las acciones implementadas, a los efectos del cumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS:** "EL MINISTERIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante

*M. P. S.*

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 7 de 12



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "EL MINISTERIO" declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias.

La rendición consistirá en la presentación de los comprobantes de las transferencias realizadas por "EL MINISTERIO" a las MUNICIPALIDADES establecidas en el ANEXO II y la presentación de las facturas a nombre de cada MUNICIPIO respectivo. Siendo "EL MINISTERIO", el principal responsable de la rendición.

"EL MINISTERIO" debe proceder, dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria a las municipalidades.

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 8 de 12



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) AÑOS toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la CLAUSULA TERCERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARIA", en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación o copia certificada presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, salvo aquellos no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General AFIP N° 1415/03.

Toda la documentación respaldatoria deberá ser presentada, preferentemente, mediante certificación contable sobre la rendición y detalle de gastos, o en su caso con la presentación de documentación respaldatoria, la que deberá estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado.

"EL MINISTERIO " podrá presentar certificación contable emitida por contador público nacional independiente con firma legalizada por el Consejo Profesional de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

*Mpeel.*  
*[Handwritten signature]*

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 9 de 12



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Regirá la presunción de buena fe conforme el artículo 7° del Decreto 891/17.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** LAS PARTES convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe "EL MINISTERIO" y/o cualquiera de los Municipios establecidos en el ANEXO II, para la ejecución de las acciones que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de éstos, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a "LA SECRETARIA". Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" y los Municipios intervinientes, en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARIA".

"EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARIA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente convenio. Dicha obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia de este instrumento.

**NOVENA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "EL MINISTERIO" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y

*MPEL*  
*[Signature]*

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 10 de 12



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Plan.

Asimismo, "EL MINISTERIO" quedará obligado a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

#### DÉCIMA. CONTROLES Y AUDITORÍA:

a- "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARIA" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.

b- "LA SECRETARIA" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROYECTO", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL MINISTERIO".

c- "EL MINISTERIO" deberá colaborar y poner a disposición de LA SECRETARIA toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio, sin importar si el gasto fue atendido desde la órbita de los municipios establecidos en el ANEXO II o del propio MINISTERIO.

d- A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

e- Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARIA", o por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de

*MPEL*  
*Lf*

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 11 de 12



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**DECIMOPRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER:** Las obligaciones enunciadas en la presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL MINISTERIO" de encomendar a los municipios establecidos en el ANEXO II y/o a terceros, la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

**DECIMOSEGUNDA. CONTROVERSIAS:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**DECIMOTERCERA. DOMICILIOS:** Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2023.

  
Dra. María Patricia Chierchio Chiana  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
LEONARDO MOYANO  
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN  
DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA NACIÓN

CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

Página 12 de 12



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2023-84672226-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 21 de Julio de 2023

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-82676542- -APN-DAI#MDS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestor Documental Electronica  
Date: 2023.07.21 18:44:47 -03:00

Nicolas Hugo Vega  
Asistente administrativo  
Secretaría de Articulación de Política Social  
Ministerio de Desarrollo Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-83019281-APN-SSAC#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 18 de Julio de 2023

Referencia: ANEXO II - MUNICIPIOS

---

## ANEXO II

### MUNICIPIOS INTERVINIENTES

- AVIA TERAÍ
- BARRANQUERAS
- CHARATA
- COLONIA BENITEZ
- COLONIA ELISA
- COLONIAS UNIDAS
- CORZUELA
- ENRIQUE URIEN
- FONTANA
- FUERTE ESPERANZA
- GENERAL PINEDO
- GENERAL SAN MARTIN
- GENERAL VEDIA
- ISLA DEL CERRITO
- JUAN JOSÉ CASTELLI
- LA CLOTILDE
- LA EDIVIGIS
- LA LEONESA
- LA TIGRA
- LA VERDE
- LAGUNA BLANCA
- LAPACHITO
- LAS GARCITAS
- MACHAGAI

- MARGARITA BELEN
- PAMPA DEL INDIO
- PRESIDENCIA DE LA PLAZA
- PUERTO BERMEJO
- PUERTO EVA PERÓN
- PUERTO VILELAS
- SAMUHU
- TACO POZO

María del Carmen  
Flores Subsecretaria  
Subsecretaría de Asistencia  
Crítica Ministerio de  
Desarrollo Social

**Anexo****Modelo de Convenio Específico  
Entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de ..... en el Marco del Plan  
Federal "Mi Baño"**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su Ministra, ....., con Documento Nacional de Identidad N° ....., en adelante "MDS", con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N° 855 de la ciudad de Resistencia; y la Municipalidad de ....., con domicilio legal en ....., de la Localidad de ....., representado en este acto por su Intendente, con Documento Nacional de Identidad N° ....., en adelante el "Municipio", acuerdan la celebración del presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes Cláusulas y condiciones en el marco del Decreto N° .....

**Antecedentes:**

I. Que por la Resolución RESOL-2023-125-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se creó el Plan Federal Sanitario "Mi Baño", con el objeto de brindar soluciones para el acceso a servicios de saneamiento e higiene, en forma progresiva, para personas en situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención en mujeres y niñas; a fin que tengan acceso a servicios básicos, en la medida de la disponibilidad de recursos materiales y financieros, pero brindando la mayor celeridad posible en el marco de la situación existente, delegando en el titular de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el carácter de autoridad de aplicación del Plan Federal Sanitario "Mi Baño".

II. Que en virtud de ello, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el "MDS", han suscripto un Convenio para el otorgamiento de un subsidio institucional sujeto a rendición de cuentas, destinado a brindar apoyo a familias en situación de vulnerabilidad social incrementada por el déficit habitacional de sus hogares, que se presentan en distintos puntos del territorio provincial.

III. Que el Decreto Provincial N°..... ratifica en todos sus términos el Convenio Específico entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de .....en el Marco del Plan Federal "Mi Baño", y faculta al "MDS" a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las transferencias, erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el mismo.

IV. Que el "Municipio" ha presentado los informes técnicos y relevamientos sociales correspondientes, donde se encuentran establecidos nómina de destinatarios finales, tipos y georreferencia de intervenciones a realizar, materiales a utilizar, y demás especificaciones técnicas que resulten pertinentes.

Por todo lo expuesto, "Las Partes" acuerdan:

**Primera:** El "MDS" se compromete, en el marco del Decreto Provincial N° ....., a otorgar al "MUNICIPIO" la suma total de pesos ..... (\$ XXXXXXXX.), destinada a ejecutar la compra de materiales, insumos y/o herramientas necesarias para atender los gastos de la implementación del Plan Federal Sanitario "Mi Baño", de conformidad a los relevamientos sociales e informes técnicos presentados, luego de la suscripción y enumeración de la Resolución correspondiente al presente Convenio. Los fondos serán depositados en un (1) desembolso, en la cuenta Corriente N° ....., CBU N° ....., del Nuevo Banco del Chaco SA, de titularidad del "Municipio". -----

**Segunda:** El "Municipio" tendrá a su cargo la administración, gestión y rendición de los fondos destinados por el "MDS" para el financiamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente. A tal fin, serán obligaciones del "Municipio":

Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente en el menor tiempo posible, invirtiendo la totalidad de los fondos con la diligencia de un buen administrador, evitando su desvalorización. En el caso que existieran frutos obtenidos en la aplicación de los fondos, éstos deberán ser utilizados en la implementación del presente convenio y rendidos conforme lo establecido en la Cláusula Tercera.

Realizar como mínimo ..... (....) intervenciones en beneficio de las familias destinatarias, de conformidad a los relevamientos sociales e informes técnicos presentados.

Remitir registro fotográfico - de inicio, avance y finalización de obras -, actas de conformidad por parte de los destinatarios una vez que fueran concluidas las intervenciones, y certificación final de obra una vez cumplido el objeto social, la que deberá estar suscripta por un responsable técnico del Municipio.

**Tercera:** El "Municipio" se compromete a aplicar y/o emplear los fondos y llevar adelante la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, debidamente documentada, de acuerdo con la Resolución del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a treinta (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más, el reintegro al "MDS" de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente. A tal efecto, el "Municipio" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. Asimismo, se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados de acuerdo a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo

Social, para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos por la AFIP, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar número de actuación simple y resolución por la cual se aprobó dicho desembolso. \_\_\_\_\_

**Cuarta:** El presente Convenio Específico tendrá vigencia por el término de noventa (90) días, computados a partir de la suscripción por las partes. -----

**Quinta:** Los respectivos domicilios de "Las Partes" indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su cambio expresamente y por medio fehaciente. -----

**Sexta:** "Las Partes" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, sitos en la ciudad de Resistencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por motivo pudiera corresponderles. -----

En la ciudad de Resistencia, a los ..... (...) días del mes de ..... de 2023, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.08.16 11:55:06 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** FONDO ESTÍMULO-ELECCIONES PASO Y ELECCIONES GENERALES.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-95360/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento, de manera excepcional de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios destinada al personal del Escalafón General que se haya desempeñado en forma permanente y continua, en las funciones de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina en establecimientos educativos de la Provincia del Chaco, dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, durante el día 13 de agosto de 2023 y consecuentemente cumplan las funciones el día 22 de octubre de 2023;

Que la referida asignación estímulo es de carácter no remunerativo, consiste en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) para cada agente y por cada acto eleccionario, a ser abonada por Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON);

Que del mismo modo, se otorgará la misma asignación de carácter no remunerativo para el personal del Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplan las mismas funciones citadas precedentemente;

Que por Decreto Nacional N° 237/2023, se convocó al electorado de la Nación Argentina para la elección de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Diputados y Senadores Nacionales y Parlamentarios del Mercosur para el día 13 de agosto de 2023, a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), asimismo, se determinó que las elecciones generales, a los mismos efectos, se llevarán a cabo el día 22 de octubre de 2023;

Que por lo expuesto, corresponde facultar a la Dirección General de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a establecer mediante el instrumento legal respectivo, la nómina de beneficiarios/agentes que cumplan las condiciones antes señaladas, de conformidad con la certificación emitida por los Directores y/o responsables de los establecimientos educativos que hayan sido afectados a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y a las elecciones generales;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, mediante Dictamen N° 114/23 y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, señalando la primera, que no posee objeciones jurídicas y la segunda que se cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Políticas Económica y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 835/23, sin objeciones jurídicas;

Que por todo lo expuesto, y en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconózcase y otórgase, una asignación estímulo por la efectiva prestación de servicios de carácter no remunerativo a cada trabajador y trabajadora del Escalafón General: portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina de establecimientos educativos de la Provincia, recursos humanos pertenecientes al CUOF N° 2437: Dirección de Mantenimiento y Servicios de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplieron funciones el día 13 de agosto de 2023 y que se desempeñen en iguales condiciones el día 22 de octubre de 2023, consistente en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) para cada agente y por cada acto eleccionario, suma que será abonada a través del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON).

**Artículo 2°:** Reconózcase y otórgase, una asignación estímulo por la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo, a cada trabajador y trabajadora del Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos, dependiente de la jurisdicción

29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: portero/a de escuela, cocinero/a y/o auxiliar de cocina de establecimientos educativos de la Provincia, que cumplieron funciones, el día 13 de agosto de 2023 y que se desempeñen en iguales condiciones el día 22 de octubre de 2023, consistente en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) para cada beneficiario y por cada acto eleccionario, a abonarse por el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS).

**Artículo 3º:** Facúltase a la Dirección General de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a establecer mediante el instrumento legal respectivo, previa certificación de cumplimiento de funciones o realización de tareas, emitidas por los Directores o responsables de las instituciones educativas en las que se lleven a cabo los actos eleccionarios, la nómina de agentes/beneficiarios de la asignación estímulo otorgada por el presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar las asignaciones estímulos otorgadas por los artículos 1º y 2º del presente instrumento legal, a aquellos agentes incluidos en la nómina de la Dirección General de Gestión Educativa, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR MAYOR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2302-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la presente actuación, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Pablo Nicolás Valdez, DNI N° 31.698.890, dependiente del Departamento Antecedentes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el agente Valdez, tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A; y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento Legal, el que cuenta con aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Pablo Nicolás Valdez, DNI N° 31.698.890, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 14- Gestión Pública- Actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 73- Departamento Antecedentes- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Pablo Nicolás Valdez, DNI N° 31.698.890, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** La medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2274-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-34476-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Analía Beatriz Tascón, DNI N° 23.607.364, solicita la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo de la agente, conforme con lo determinado en Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A;

Que asimismo, le corresponde a la señora Tascón, la asignación de la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, de carácter remunerativo y no bonificable, y se calculará sobre el cincuenta por ciento (50%) del cargo de revista de la agente, conforme con lo establecido en el Decreto N°1065/23;

Que en el presente trámite han intervenido la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones General de Recursos Humanos, y General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que de acuerdo con lo enunciado, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, a partir del 11 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Analía Beatriz Tascón, DNI N° 23.607.364, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) consistente en el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Dirección y Coordinación -CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Asígnase a partir del 01 de enero del 2023 a la agente Analía Beatriz Tascón, DNI N° 23.607.364, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) consistente en el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación -CUOF N° 104 - Inspección General de Personas Jurídica y Registro Público- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Asígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Analía Beatriz Tascón, DNI N° 23.607.364, la Bonificación Especial de carácter remunerativo y no bonificable, y se calculará como el cincuenta por ciento (50%) del cargo de la agente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1065/23, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 03 - Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación -CUOF N° 104 -Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos - jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C, y en las disposiciones del Decreto N° 1065/23.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas unidades administrativas dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Analía Beatriz Tascón, DNI N° 23.607.364, las sumas que surjan por aplicación de lo ordenado en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto.

**Artículo 6º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.08.16 10:08:23 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-9630/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1839/23, se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Geremias Ezequiel Galeano, CUIL N° 20-40449207-2, domiciliado en Planta Urbana, de la localidad de Puerto Bermejo, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura Expuesta de Pierna Izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que el solicitante del beneficio, oportunamente declaró ser titular de una cuenta bancaria en el Nuevo Banco del Chaco SA, aportando un comprobante de Clave Única Bancaria, CBU, obrante en la actuación citada en el Visto, sin especificar que se trataba de una cuenta bancaria para Depósito del beneficio "Programa Hogar", que consiste en un subsidio directo y mensual fijado por la Secretaría de Energía de la Nación que cubre el ochenta por ciento (80%) del valor efectivo de la garrafa de diez (10) kg, la cual se encuentra inhabilitada;

Que atento lo expuesto en el párrafo precedente, la medida contenida en el Decreto N° 1839/23, a la fecha, no ha podido ser cumplimentada, por lo que resulta necesario subsanar dicha situación, a fin de materializar el beneficio otorgado a favor del señor Geremias Ezequiel Galeano, CUIL N° 20-40449207-2;

Que en consecuencia, la Subsecretaría Legal y Técnica, autorizó de manera excepcional, que se reemplace la modalidad de pago por transferencia bancaria, prevista en los Decretos N°s 1377/2022 y 759/2004, por la modalidad de pago mediante cheque;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Exceptúase el pago de la ayuda de emergencia no reintegrable, otorgada al señor Geremias Ezequiel Galeano, CUIL N° 20-40449207-2, de lo dispuesto por los Decretos N°s 759/2004 y 1377/2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a librar de forma excepcional, cheque a favor del señor Geremias Ezequiel Galeano, CUIL N° 20-40449207-2, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), a fin de dar cumplimiento a la medida oportunamente dispuesta por Decreto N° 1839/23.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-26400-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Nancy del Carmen Colman, DNI N° 20.525.953, como responsable a cargo del Departamento Tesorería- jurisdicción 3-ex Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; en virtud que por Disposición N° 01/12 de la DA-MGJSyT-, se dejó a cargo de la citada Oficina a partir del 03 de enero de 2012 y hasta el 20 de febrero 2012 a la referida agente;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la agente Nancy del Carmen Colman, DNI N° 20.525.953, la Bonificación por Dedicación prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente las Direcciones Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 03 de enero de 2012 y hasta el 20 de febrero de 2012, a la agente Nancy del Carmen Colman, DNI N° 20.525.953, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 117-Tesorería- jurisdicción 3- ex-Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

**Artículo 2º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 3º:** Reconócese por idéntico período al consignado por el Artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Nancy del Carmen Colman, DNI N° 20.525.953, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 117-Tesorería- jurisdicción 3- ex-Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Nancy del Carmen Colman, DNI N° 20.525.953, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revestía de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1028-00-administrativo 2-grupo 2 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 117-Tesorería- jurisdicción 3- ex-Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco